

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORÍGEN
13 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
CONFINANCIERA SA

DEMANDADO(S)
ROSALBA CORTES TELLEZ

NO. CUADERNO(S): 1

RADICADO
110014003 013 - 2010 - 00156 00



Remate
30/Septiembre/2021
3:30 pm
Vehículo

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2010-156

JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - (REPARTO)
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Mixto de MENOR Cuantía de la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO.

CARLOS ALFONSO CASTELLANOS SEGURA, varón mayor edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.689, obrando en calidad de Representante Legal de **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, sociedad legalmente constituida, mediante Escritura Pública No. 2663 del 8 de junio de 1.977 otorgada en la Notaría 4 del círculo de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.056.686, para que inicien, adelanten y lleven hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA**, en el cual se pretende ejecutar la(s) obligación(es) No.01-05-1021512, No. 01-05-1029035, No. 01-05-1037309 y No. 01-16-1037311, contenida(s) en el(os) pagare(s) base de la presente acción.

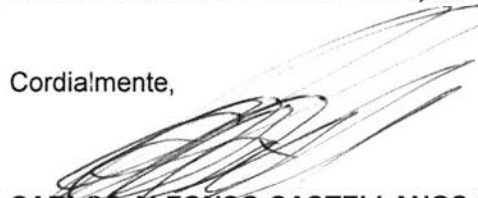
La sociedad **COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S**, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, confiere **PODER** para **ACTUAR** en este proceso, en los mismos términos conferidos por la entidad **DEMANDANTE**, a los doctores: **MARIA TERESA TORO CORRAL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.542.310 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.83.763 del Consejo Superior de la Judicatura, como **APODERADA** principal, y **NANCY GONZALEZ CARDENAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.902.611, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.175.284 del Consejo Superior de la Judicatura, como **APODERADA** suplente, para que inicien, adelanten y lleven hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA** en contra de **ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO**, en el cual se pretende ejecutar la(s) obligación(es) No.01-05-1021512, No. 01-05-1029035, No. 01-05-1037309 y No. 01-16-1037311, contenida(s) en el(os) pagare(s) base de la presente acción.

La Doctora, **MARIA TERESA TORO CORRAL** como **APODERADA** principal y la Doctora **NANCY GONZALEZ CARDENAS** como **APODERADA** suplente, quedan facultadas en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, para conciliar, desistir, transigir, recibir, sustituir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente quedan facultadas para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, hagan postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que represento.

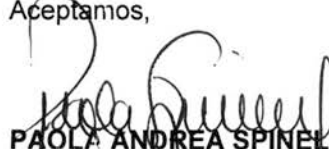
En adelante **COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S**, sin intervención de **CONFINANCIERA S.A.** podrá cambiar, sustituir o renovar al abogado que la representa.

Ruego al señor Juez reconocer personería a las doctoras **MARIA TERESA TORO CORRAL** y **NANCY GONZALEZ CARDENAS**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


CARLOS ALFONSO CASTELLANOS SEGURA
CONFINANCIERA S.A. C.F.C.

Aceptamos,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S

Aceptamos,


MARIA TERESA TORO CORRAL
C.C.39.542.310 de Bogotá
T.P.83.763 del C.S. de la J


NANCY GONZALEZ CARDENAS
C.C.52.902.611
T.P.175.284 C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARIA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

Con C.C.

Y ADEMÁS DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL EL DECLARANTE:

[Signature]
27 ENE 2010

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARIA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

Con C.C.

Y ADEMÁS DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL EL DECLARANTE:

[Signature]
27 ENE 2010

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA CUARENTA Y SEIS
REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARIA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

Con C.C.

Y ADEMÁS DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL EL DECLARANTE:

[Signature]
27 ENE 2010

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA CUARENTA Y SEIS
REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARIA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

Con C.C.

Y ADEMÁS DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL EL DECLARANTE:

[Signature]
27 ENE 2010

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA CUARENTA Y SEIS
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA

Notaria 46 - Bogotá, D.C.

**CONFINANCIERA S.A.**

Compañía de Financiamiento Comercial

PAGARE BANCOLDEX

19442318

PAGARE No. 28,108

NIT
CÓDIGO**PAGARÉ EN MONEDA LEGAL**

Crédito de Redescuento

Línea Multipropósito

01-05-1021512

Pagaré N°: 28,108

N° de operación:

Cédula de Ciudadanía beneficiario del crédito: 20,551,451

Monto: \$ 33,000,000

Destinación de los recursos:

☐ Capital de Trabajo☒ Inversión Fija☐ Creación, adquisición o capitalización de empresas

Tipo de operación

Desembolso parcial ☐

N° de autorización inicial de este crédito:

Empresa a crear, adquirir o capitalizar

Nombre:

NIT:

Condiciones financieras

Plazo:	☐ días	Período de gracia a capital:		Margen de redescuento:	
	☒ meses	☐ días	☐ meses	100 %	
Tasa de interés anual	Puntos porcentuales:	Tasa de redescuento anual	Puntos porcentuales:		
DTF (E.A.) + 18.01	(E.A.)	DTF (E.A.) +	(E.A.)		
Fecha de desembolso:	DIA 22	MES 11	AÑO 2005	Fecha de vencimiento final:	DIA 22 MES 11 AÑO 2008

Datos del beneficiario

Nombre: CORTES TELLEZ ROSALBA	C.C: 20,551,451
Dirección: CL 19 7B 71 CS 8 EL PORTAL	Teléfono: 8264006
Ciudad / Departamento: FUNZA, C/MARCA	
No. De empleados actuales: 1	No. De empleados futuros: 2
Código CIU: 9309	Nivel de activos a: 2,004/12/31: 38,000,000

BOGOTÁ, D. C.
vda. 19 No. 100-12 Piso 7
Calle 100 No. 18A-46
PBX: 218 72 00

BARRANQUILLA
Calle 70 No. 52-11 Local 102
Tels.: 356 47 67 - 356 32 71
Fax: 345 58 85

MEDELLÍN
Calle 7 No. 39-215 - Of. 608
Edificio Centro Granahorrar
PBX-FAX: 311 01 88

www.confianciera.com

**CONFINANCIERA S.A.**

Compañía de Financiamiento Comercial

PAGARE No. 28,108

Tipo de Amortización

Amortización (cuotas iguales):

☐ Semestral ☐ Al vencimiento ☒ Otra: MENSUALAmortización variable: ☒

Plan de pagos (diligencie únicamente si seleccionó amortización variable):

Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)	Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)	Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)
01	1	12/05 515,607	21	21	8 932,728	41	41	0
02	2	1/06 648,574	22	22	9 940,172	42	42	0
03	3	2 660,938	23	23	10 987,919	43	43	0
04	4	3 731,542	24	24	11 987,265	44	44	0
05	5	4 668,579	25	25	12/07 1,006,085	45	45	0
06	6	5 737,173	26	26	1/08 1,033,161	46	46	0
07	7	6 714,282	27	27	2 1,030,436	47	47	0
08	8	7 710,311	28	28	3 1,084,440	48	48	0
09	9	8 775,701	29	29	4 1,091,220	49	49	0
10	10	9 722,887	30	30	5 1,111,345	50	50	0
11	11	10 818,596	31	31	6 1,127,265	51	51	0
12	12	11 785,612	32	32	7 1,152,631	52	52	0
13	13	12/06 785,369	33	33	8 1,164,400	53	53	0
14	14	1/07 844,998	34	34	9 1,197,801	54	54	0
15	15	2 831,669	35	35	10 1,217,455	55	55	0
16	16	3 888,547	36	36	11/08 1,514,312	56	56	0
17	17	4 864,462	37	37	0	57	57	0
18	18	5 893,537	38	38	0	58	58	0
19	19	6 873,873	39	39	0	59	59	0
20	20	7 949,108	40	40	0	60	60	0

* Número de meses contados a partir de la fecha de desembolso.

Fecha Perfil: 2,005/10/26

Los suscritos: **CORTES TELLEZ ROSALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 20,551,451 y/o **BARBOSA NINO JOSE VICENTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3,024,430, prometo(emos) pagar incondicionalmente a la orden de **CONFINANCIERA S.A.** en su oficina en BOGOTA D.C. en la AV 19 No. 100 - 12. La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 33,000,000)** moneda legal colombiana, la cual he(emos) recibido de dicha entidad a título de mutuo, de acuerdo con lo dispuesto en este pagaré:

PRIMERA: Pagaré(mos) intereses remuneratorios a la tasa DTF (E.A.) adicionada en **DIECIOCHO PUNTO CERO UN** puntos porcentuales (DTF (E.A.) + **18.01** (E.A.)), pagaderos por períodos **MES VENCIDO**, los cuales se liquidarán a partir de la fecha de desembolso del crédito instrumentado en este pagaré. Dicha tasa se ajustará **MENSUALMENTE** sobre la base del cambio ocurrido en la DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.), con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo siguiente.

PARÁGRAFO: Para determinar la tasa aplicable en cada período se procederá así: 1°) A la tasa DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo período de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales (E.A.) indicados en el presente pagaré. 2°) La nueva tasa hallada se convertirá a su equivalente en términos vencidos y ésta será la aplicable.

BOGOTA, D. C.
Avda. 19 No. 100-12 Piso 7
Calle 100 No. 18A-46
PBX: 218 72 00

BARRANQUILLA
Calle 70 No. 52-11 Local 102
Tels.: 356 47 67 - 356 32 71
Fax: 345 58 85

MEDELLIN
Calle 7 No. 39-215 - Of. 608
Edificio Centro Granahorrar
PBX-FAX: 311 01 88

www.confianciera.com

PAGARE No. 28,108

SEGUNDA: En caso de mora pagaré(mos) una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado. En todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del límite máximo autorizado en las normas vigentes.

TERCERA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo para que registre extracartularmente, de manera computarizada en un anexo o por el sistema que cualquiera de éstos determine, los abonos parciales que haga(mos) a la obligación contenida en el presente título.

CUARTA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo de este pagaré para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituírme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigiérme(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, en los siguientes casos:

- a) Cuando incumpla(mos) o retarde(mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga(mos) con el beneficiario;
- b) Cuando el beneficiario o el tenedor legítimo de este pagaré, sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o establezca que haya(mos) incurrido o incurra(mos) en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias;
- c) Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros;
- d) Si mis(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción;
- e) Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis(nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento.

En constancia, firmo(amos) el presente pagaré, en **BOGOTA** el día **05** del mes de **Octubre** del año **2,005**.

Firma(s) beneficiario(s) del crédito

Rosalba Cortes Tellez
CORTES TELLEZ ROSALBA
20,551,451

Barbosa Nino Jose Vicente
BARBOSA NINO JOSE VICENTE
3424,430



CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARE No. 28,108

SUSCRITO POR: CORTES TELLEZ ROSALBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 20,551,451 y/o BARBOSA NINO JOSE VICENTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 3,024,430

A FAVOR DE : CONFINANCIERA S.A

Suscribo(imos) este pagaré con espacios en blanco, para que el beneficiario o cualquier tenedor legítimo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 622 del Código de Comercio, pueda llenarlos, sin previo aviso y en cualquier tiempo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Autorizo(amos) diligenciar el espacio correspondiente a la tasa de interés anual con la tasa remuneratoria aprobada en las condiciones financieras de la respectiva obligación, y que sea comunicada por el intermediario financiero al Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. - Bancóldex en la solicitud de redescuento de la operación.

Autorizo(amos) diligenciar el espacio correspondiente a la tasa de interés de redescuento anual con la tasa de redescuento informada por el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex, para la semana del desembolso de la operación, de acuerdo con el plazo y la modalidad de crédito que se me (nos) otorgue.

3. Autorizo(amos) diligenciar el espacio destinado a la fecha de desembolso de este pagaré con aquella en la cual se produzca el desembolso de los recursos por parte del Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. - Bancóldex - al beneficiario de este pagaré.
4. Autorizo(amos) que el espacio destinado a la fecha de vencimiento final de este pagaré sea diligenciado con la fecha en la cual finaliza el plazo del crédito respectivo.
5. Los espacios destinados a la fecha y lugar de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

En constancia, firmo(amos) la presente carta de instrucciones en **BOGOTA** el día **05** del mes de **Octubre** del año **2,005**.

Firma(s) beneficiario(s) del crédito

Rosalba Cortes Tellez
CORTES TELLEZ ROSALBA
20,551,451

Jose Vicente Barbosa Nino
BARBOSA NINO JOSE VICENTE
3,024,430



CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores:

CONFINANCIERA S.A.

Compañía de Financiamiento Comercial

Ciudad

Respetados Señores:

(nosotros) **CORTES TELLEZ ROSALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **20,551,451**, ando en nombre propio y quien para los efectos del presente escrito se denominará EL DEUDOR, por medio del presente escrito confiero a CONFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento Comercial autorización irrevocable y permanente para completar los espacios en blanco del pagaré a la orden entregado, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. CONFINANCIERA S.A. No tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco en el pagaré.

2. La fecha de pago será la del día en que sea llenado.

3. El valor del pagaré completado estará integrado por el monto de las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo del DEUDOR, por concepto de capital, intereses de mora, intereses corrientes, cuotas de seguro de vida, gastos por el cobro y/o recaudo del crédito a cargo del DEUDOR y por cualquier otro concepto relacionado con el crédito, tales como impuesto de timbre, costos de utilización del auto de reemplazo, y las sumas que deba a CONFINANCIERA S.A. por cualquier concepto incluidos otros créditos a mí otorgados. Si llegare a constituirme en mora por el no pago de una o más cuotas del crédito o de la totalidad o una parte o más de las obligaciones a mi cargo y a favor de CONFINANCIERA S.A. podrá esta entidad exigir de inmediato la cancelación de todas las obligaciones de las cuales sea deudor, aun cuando por razón de los plazos previamente acordados, no se encuentren vencidas, ya que por lo anterior, todas y cada una de las mismas se entienden exigibles de inmediato.

4. La fecha de creación de los pagares sea aquella en la que se completan los espacios en blanco dejados en los títulos, así mismo estos serán exigibles a la vista o en la fecha indicada por CONFINANCIERA S.A.

5. La suma sobre la cual se cancelaran intereses moratorios sea aquella que por concepto de capital, seguros y otro conceptos, se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré.

Las instrucciones de la presente carta serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado CONFINANCIERA S.A. Y forman parte del pagaré número 01-16-1037311

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 23 días del mes de Enero del año 2008.

Rosalba Cortes Tellez
CORTES TELLEZ ROSALBA
20,551,451 20'557.457. Fianza.



CONFINANCIERA S.A.

MODIFICACION No. 11286

OTROSI AL CREDITO No. 01-05-1021512

NOMBRE: CORTES TELLEZ ROSALBA

LA AMORTIZACIÓN DE LA CUOTA SERA TRASLADADA DEL DIA 2 AL DIA 22 DE CADA MES.


Rosalba Cortes Tellez
FIRMA DEUDOR
C.C. No. 20.557.457. Fenza.


[Signature]
FIRMA CODEUDOR
C.C. No. 3024.430 FUNZA

FIRMA CODEUDOR
C.C. No.

FIRMA CODEUDOR
C.C. No.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA EN BOGOTA D.C. EL DIA 22 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005.

01-05-1029035

PAGARE No. 43,369
NIT
CÓDIGO

PAGARÉ EN MONEDA LEGAL
Crédito de Redescuento
Línea Multipropósito

Pagaré N°: 43,369

N° de operación:

Destinación de los recursos:

Comercio Exterior	Mercado Nacional (Multipropósito)
☐ Capital de Trabajo	☐ Capital de trabajo
☐ Inversión Fija	☒ Inversión Fija
☐ Consolidación de pasivos	☐ Consolidación de Pasivos
☐ Creación, adquisición o capitalización de empresas	☐ Creación, Adquisición o capitalización de empresas
☐ Otra:	☐ Otra:

Información solicitante del crédito

Nombre o razón social: CORTES TELLEZ ROSALBA
NIT o Cedula
20,551,451

Los suscritos: **CORTES TELLEZ ROSALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **20,551,451**, prometo(emos) pagar incondicionalmente a la orden de **CONFINANCIERA S.A.** en su oficina en BOGOTA D.C. en la AV 19 No. 100 – 12. La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 20,000,000)** moneda legal colombiana, la cual he(emos) recibido de dicha entidad a título de mutuo, de acuerdo con las siguientes condiciones financieras y plan de amortización:

Condiciones financieras

Plazo: ☐ días ☒ [36] meses	Período de gracia a capital: ☐ [0] días ☐ meses	Margen de redescuento: 100 %
Tasa de interés anual DTF (E.A.) + 14.31	Puntos porcentuales: (E.A.)	Tasa de redescuento anual DTF (E.A.) +
Periodicidad de pago de los intereses ☒ Mensual ☐ Bimensual ☐ Trimestral ☐ Semestral ☐ Anula ☐ Otra:		Forma de pago intereses ☒ Vencida ☐ Otra:
Fecha de desembolso:	DIA 22 MES 12 AÑO 2006	Fecha de vencimiento final: DIA 22 MES 12 AÑO 2009

BOGOTÁ, D.C.
19 No. 100-12 Piso 7
Calle 100 No. 18A-46
PBX: 218 72 00

BARRANQUILLA
Calle 70 No. 52-11 Local 102
Tels.: 356 47 67 - 356 32 71
Fax: 345 58 85

MEDELLÍN
Calle 7 No. 39-215 - Of. 608
Edificio Centro Granahorrar
PBX-FAX: 311 01 88

PAGARE No. 43,369

Tipo de Amortización

Amortización (cuotas iguales):

☐ Mensual ☐ Bimensual ☐ Trimestral ☐ Semestral ☐ Anual ☐ Al vencimiento
☐ Otra: _____

Amortización variable: ☒ [X]

Plan de pagos (diligencie únicamente si seleccionó amortización variable):

Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)	Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)	Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)
01	1	334,597	21	21	570,903	41	41	0
02	2	445,693	22	22	569,476	42	42	0
03	3	421,700	23	23	593,806	43	43	0
04	4	438,543	24	24	593,664	44	44	0
05	5	416,246	25	25	603,345	45	45	0
06	6	461,537	26	26	625,070	46	46	0
07	7	459,310	27	27	623,377	47	47	0
08	8	448,503	28	28	630,238	48	48	0
09	9	482,415	29	29	649,755	49	49	0
10	10	472,713	30	30	657,039	50	50	0
11	11	480,422	31	31	662,853	51	51	0
12	12	496,282	32	32	677,863	52	52	0
13	13	480,811	33	33	688,558	53	53	0
14	14	526,701	34	34	698,222	54	54	0
15	15	520,007	35	35	710,437	55	55	0
16	16	528,211	36	36	853,982	56	56	0
17	17	529,872	37	37	0	57	57	0
18	18	544,905	38	38	0	58	58	0
19	19	535,183	39	39	0	59	59	0
20	20	567,761	40	40	0	60	60	0

* Número de meses contados a partir de la fecha de desembolso.

Fecha Perfil: 2,006/12/26

PRIMERA: Durante el plazo pagaré(mos) intereses remuneratorios a la tasa de interes y con la periodicidad indicada en las condiciones financieras de esta pagaré, los cuales se liquidarán a partir de la fecha de desembolso del crédito instrumentado en el mismo. Dicha tasa se ajustará con la citada periodicidad sobre la base del cambio ocurrido en el DTF (o tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.), con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo siguiente.

PARÁGRAFO: Para determinar la tasa aplicable en cada período se procederá así: 1°) A la tasa DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo período de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales (E.A.) indicados en el presente pagaré. 2°) La nueva tasa hallada se convertirá a su equivalente en términos vencidos y ésta será la aplicable.

BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 100-12 Piso 7
Calle 100 No. 18A-46
PBX: 218 72 00

BARRANQUILLA
Calle 70 No. 52-11 Local 102
Tels.: 356 47 67 - 356 32 71
Fax: 345 58 85

MEDELLIN
Calle 7 No. 39-215 - Of. 608
Edificio Centro Granahorrar
PBX-FAX: 311 01 88

PAGARE No. 43,369

SEGUNDA: En caso de mora pagaré(mos) una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado. En todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del límite máximo autorizado en las normas vigentes.

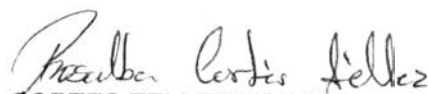
TERCERA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo para que registre extracartularmente, de manera computarizada en un anexo o por el sistema que cualquiera de éstos determine, los abonos parciales que haga(mos) a la obligación contenida en el presente título.

CUARTA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo de este pagaré para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exquirme(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, en los siguientes casos:

- a) Cuando incumpla(mos) o retarde(mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga(mos) con el beneficiario;
- b) Cuando el beneficiario o el tenedor legítimo de este pagaré, sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o establezca que haya(mos) incurrido o incurra(mos) en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias;
- c) Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros;
- d) Si mis(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción;
- e) Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis(nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento.

En constancia, firmo(amos) el presente pagaré, en **BOGOTA** el día **21** del mes de **Diciembre** del año **2,006**.

Firma(s) beneficiario(s) del crédito


CORTES TELLEZ ROSALBA
20,551,451



CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARE No. 43,369

SUSCRITO POR: CORTES TELLEZ ROSALBA , identificado con cedula de ciudadanía No. 20,551,451

A FAVOR DE : CONFINANCIERA S.A

Suscribo(imos) este pagaré con espacios en blanco, para que el beneficiario o cualquier tenedor legítimo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 622 del Código de Comercio, pueda llenarlos, sin previo aviso y en cualquier tiempo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Autorizo(amos) diligenciar el espacio destinado a la fecha de desembolso de este pagaré con aquella en la cual se produzca el desembolso de los recursos por parte del Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. – Bancóldex – al beneficiario de este pagaré.

Autorizo(amos) que el espacio destinado a la fecha de vencimiento final de este pagaré sea diligenciado con la fecha en la cual finaliza el plazo del crédito respectivo.

3. Autorizo(amos) a llenar el espacio correspondiente a la tasa de interés de redescuento anual con la tasa de redescuento aprobada en las condiciones financieras de la respectiva obligación.

4. Los espacios destinados a la fecha y lugar de suscripción de este pagaré podran ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

En constancia, firmo(amos) la presente carta de instrucciones en **BOGOTA** el día **21** del mes de **Diciembre** del año **2,006**.

Firma(s) beneficiario(s) del crédito

Rosalba Cortes Tellez

CORTES TELLEZ ROSALBA
20,551,451



LICENCIA DE TRANSITO No. 05-25473

858928

PROPIETARIO, APELLIDOS Y NOMBRE

CORTES TELLEZ ROSALBA

IDENTIFICACION

TIPO DE DOCUMENTO

C.C.

NIT

C.E.

OTRO

No.

20,551,451

DIRECCION

CL 19 N 7B 71

CUIDAD

BOGOTA D.C.

TELEFONO

8264006

CIUDAD

R.I. INS. ALER

MOSEQUERA

ORGANISMO DE TRANSITO

ALE. CONFINANCIERA S.A.

IMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICION

26

10

2005

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

PELRO PABLO SUAREZ MALAGON

Original PROPIETARIO

MAESTRO PINT. S.A. TEL. 275 4550 NIT. 800 189 05-1

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores:

CONFINANCIERA S.A.

Compañía de Financiamiento Comercial

Ciudad

Respetados Señores:

Yo, (nosotros) **CORTES TELLEZ ROSALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **20,551,451**, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente escrito se denominará EL DEUDOR, por medio del presente escrito confiero a CONFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento Comercial autorización irrevocable y permanente para completar los espacios en blanco del pagaré a la orden entregado, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. CONFINANCIERA S.A. No tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco en el pagaré.
2. La fecha de pago será la del día en que sea llenado.
3. El valor del pagaré completado estará integrado por el monto de las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo del DEUDOR, por concepto de capital, intereses de mora, intereses corrientes, cuotas de seguro de vida, gastos por el cobro y/o recaudo del crédito a cargo del DEUDOR y por cualquier otro concepto relacionado con el crédito, tales como impuesto de timbre, costos de utilización del auto de reemplazo, y las sumas que deba a CONFINANCIERA S.A. por cualquier concepto incluidos otros créditos a mí otorgados. Si llegare a constituirme en mora por el no pago de una o más cuotas del crédito o de la totalidad o una parte o más de las obligaciones a mi cargo y a favor de CONFINANCIERA S.A. podrá esta entidad exigir de inmediato la cancelación de todas las obligaciones de las cuales sea deudor, aun cuando por razón de los plazos previamente acordados, no se encuentren vencidas, ya que por lo anterior, todas y cada una de las mismas se entienden exigibles de inmediato.
4. La fecha de creación de los pagares sea aquella en la que se completan los espacios en blanco dejados en los títulos, así mismo estos serán exigibles a la vista o en la fecha indicada por CONFINANCIERA S.A.
5. La suma sobre la cual se cancelaran intereses moratorios sea aquella que por concepto de capital, seguros y otro conceptos, se adeude en la fecha en que sea completado el pagare.

Las instrucciones de la presente carta serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado CONFINANCIERA S.A. Y forman parte del pagare número _____.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los **23** días del mes de **Enero** del año **2,008**.

Rosalba Cortes Tellez

CORTES TELLEZ ROSALBA

20,551,451 20.551.451. Enz...



CONFINANCIERA S.A.

01-05-1037309

Los Suscritos: **CORTES TELLEZ ROSALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **20,551,451**, nos obligamos a pagar, en forma solidaria, indivisible e incondicional, en dinero efectivo, a la orden de **CONFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.**, o de quien represente sus derechos, quien en este documento se llamará **EL ACREEDOR**, en sus oficinas de la ciudad de **BOGOTA**, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 15,000,000)**, con intereses, en cuotas mensuales iguales de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. PESOS M/CTE (\$597,958)**, cada una, hasta cancelar la totalidad de la obligación, pagadera la primera el día 04 de MARZO de 2008, la segunda treinta (30) días después de la primera, y así sucesivamente. Cuando el saldo mas los intereses sea inferior al valor de las cuotas antes señaladas, será pagado en su totalidad como última cuota. Los intereses durante el plazo serán del DTF + 19.53 puntos.

En caso que por cualquier disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, el acreedor podrá reajustarlos automáticamente y desde ahora me (nos) obligo(amos) a pagarlos, así como la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por dicho concepto. Así mismo, en caso que el DTF, que para la fecha es de **OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE (8.79%) E.A.**, se llegare a incrementar en cualquier época, el acreedor podrá ajustar los intereses remuneratorios en el mismo número de puntos en que se incrementa a fin de restablecer el equilibrio económico para contrarrestar el efecto de la variación, obligándome(nos) a pagar las sumas de dinero que resulten a mi (nuestro) cargo. Si el DTF disminuyere el acreedor podrá solicitar por escrito al acreedor una revisión de la tasa pactada en el presente pagaré. Para efectos del cálculo mensual, el acreedor tomará el DTF promedio del mes inmediatamente anterior.

Si la tasa de referencia DTF desapareciere o fuere modificada por el Gobierno Nacional, La Junta Directiva del Banco de la República o la Superintendencia Bancaria, se tomará como referencia la que la reemplace, para lo cual se hará la conversión a la última tasa efectiva de interés que corresponda para el momento de desaparición o cambio de referencia que se establezca. Mensualmente se cancelará una cuota de **DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$10,500)** correspondiente a la prima del seguro de vida y de (\$) por la prima de seguro del vehículo, que mediante documento separado doy (damos) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este pagaré, las cuales no se encuentran contenidas en la cuota mensual mencionada. En el evento de ser reajustada la prima mensual del seguro(s), **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** modificará el valor correspondiente a esta(s). En el evento de ser contratado el (los) seguro(s) directamente por el (los) deudores, estos se obligan a mantener vigentes las pólizas hasta la cancelación total de las obligaciones surgidas de este pagaré. En caso de mora en el pago de alguna de las cuotas de amortización y mientras subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales, pagaremos intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley sobre las sumas debidas.

Los pagos que realicemos se imputarán en el siguiente orden: gastos de cobranza, intereses de mora, seguros, interés corriente y por último a capital. El acreedor queda facultado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir el pago total de la obligación tanto de capital como de intereses a que hubiere lugar, en los casos que a continuación se enumeran: a) Si el (los) suscrito(s) incumpliese(mos) en cualquier forma las obligaciones contenidas en el presente pagaré. b) Por mora en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga(mos) a favor del acreedor. c) Si fuese(mos) demandado(s) ante cualquier autoridad o mis (nuestros) bienes embargados, o se iniciase proceso de concordato preventivo o liquidatorio o Concurso de Acreedores. d) El giro de cheques sin provisión de fondos. e) En el evento de que incumpliese(mos) cualesquiera de las obligaciones adquiridas por el Contrato de Prenda consignado en documento adjunto.

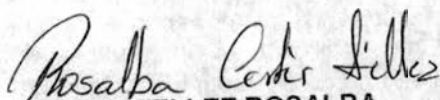
En caso de que llegue(mos) a deber a **CONFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.**, o al titular de este pagaré, una suma mayor al total del crédito asignado, aceptamos que el mayor valor sea cargado al presente pagaré.

En caso de muerte de uno cualquiera de los deudores, el acreedor conserva el derecho de exigir la totalidad de la deuda a cualquiera de los herederos del deudor fallecido, sin necesidad de presentar demanda contra todos, en el evento de que la Compañía de Seguros objete o niegue el pago del siniestro por causas imputables al deudor. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor serán de cargo de quienes lo suscriben, lo mismo que los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado y costas procesales que se causen por el recaudo. Autorizamos en forma permanente y de manera irrevocable a **CONFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.**, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia y, a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, cualquier información referente a mi (nuestro) endeudamiento, comportamiento de pago y situación comercial. El pago de las cuotas parciales que se estipulan en este pagaré, se llevarán en el registro sistematizado, y como deudantes del acreedor.

El pago para la cancelación de las obligaciones incorporadas en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas partes. En tal virtud **CONFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.** no está obligada a aceptar su pago antes del vencimiento acordado. Sin embargo, en el evento en que se acepte el pago

anticipado me(nos) obligamos a reconocer y pagar a su favor, a título de prima prepago la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la entidad sobre penalización de prepagos. Así mismo manifestamos que tomamos el servicio Auto de Reemplazo, de acuerdo con las condiciones y obligaciones consagradas en la solicitud anexa. Me comprometo a notificar a la compañía cualquier proceso que pueda poner en riesgo el servicio del crédito, al igual que cualquier cambio en mi situación financiera. La tasa efectiva aplicable a la primera cuota es de **VEINTIOCHO PUNTO TREINTA Y DOS (28.32%) E.A.** la cual será ajustada según lo previsto en este pagaré.

Para constancia se firma el presente documento en **BOGOTA** a los **VEINTITRES (23)** días del mes de **Enero** de **DOS MIL OCHO (2,008)**.


CORTES TELLEZ ROSALBA
20,551,451



CONFINANCIERA S.A.

Bogotá, D.C

Señores
CONFINANCIERA S.A
Compañía de Financiamiento Comercial
La ciudad

Respetados Señores

Autorizamos para que llenen el pagare con espacios en blanco al cual se entiende incorporada esta carta de instrucciones en forma permanente, incondicional e irrevocablemente, de acuerdo con las siguientes instrucciones.

VENCIMIENTO

La primera cuota será cancelada treinta días (30) después del desembolso del crédito respectivo: ✓

Elaborado el pagare de acuerdo con las anteriores instrucciones y sin necesidad de ningún requisito adicional presentará mérito ejecutivo.

Rosalba Cárter Filler
C.C. 20' 557.457. Filler.



C.C

C.C.

C.C.

Original: PROPIETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR		05	858928		28
LICENCIA DE TRANSITO No.					
PLACA UNICA 511708	MARCA VOLKSWAGEN 6110	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO 2005
CLASE DE VEHICULO CAMION		COLOR BLANCO			
SERVICIO PUBLICO	CARROGERIA TIPO FURGON	No. PUERTAS 02			
NUMERO DE TRANSITO 51112/036	R		NUMERO DE SERIE 9W6C4ZR35R527617		
NUMERO DE CHASIS 9W6C4ZR35R527617		R	PESOS PSJS 3,3072		PESO BRUTO VEHICULAR
DISTANCIA ENTRE EJES		VOLADIZO POSTERIOR		No. EJES	
ANCHO (m.)		ALTO (m.)		LARGO (m.)	
ACTA O MANIFIESTO 13005010621060 BOGOTA		NUMERO		DIA MES AÑO 05 08 2005	
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES					

09204044 16

Entre los Suscritos a saber: **CORTES TELLEZ ROSALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 20,551,451, y que en adelante se denominará EL DEUDOR de una parte y **GLORIA I. ALFONSO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.791.058, quien obra en nombre y representación de **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 2663 del 8 de Junio de 1.977 de la Notaría Cuarta (4) de Bogotá D.C. y que para efectos del presente instrumento se denominará EL ACREEDOR, se ha celebrado el CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA que se detalla en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL DEUDOR, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1207 y siguientes del Código de comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye PRENDA conservando LA TENENCIA de la misma, a nombre de EL ACREEDOR, sobre el vehículo que se describe a continuación y que para efectos de este CONTRATO, se denominará EL AUTOMOTOR. TIPO **Furgon**, MARCA **VOLKSWAGEN**, LINEA **6.110**, MODELO **2.005**, MOTOR **E1T126836**, SERVICIO **Publico**, CHASIS **9BW8C42R35R527617**, COLOR **BLANCO**, PLACA

541708

SEGUNDA.- EL DEUDOR manifiesta estar en plena posesión de EL AUTOMOTOR y se obliga a mantenerlo dentro del Territorio Nacional.

TERCERA.- EL DEUDOR declara expresamente: a) Que tiene propiedad exclusiva de EL AUTOMOTOR. b) Que dicho bien se encuentra igualmente libre de embargos, gravámenes, limitaciones a la propiedad, y en general toda situación que pueda afectar sus derechos de propiedad y posesión que tiene sobre él. c) Que EL AUTOMOTOR se encuentra en perfectas condiciones y se obliga a mantenerlo así, poniendo para ello especial esmero y cuidado.

CUARTA.- EL DEUDOR conservará la tenencia del bien gravado con la presente PRENDA COMERCIAL, pudiendo servirse de él en el uso común de los de su clase, todo con las obligaciones y responsabilidades del DEPOSITARIO, de tal manera que el bien se encuentre en condiciones normales de funcionamiento durante la vigencia del gravamen.

QUINTA.- EL DEUDOR se encuentra domiciliado en la ciudad de **FUNZA, C/MARCA**; residente en, **CL 19 7B 71 CS** R EL PORTAL teléfono **8264006**, lugar del cual EL DEUDOR es **Arrendatario** donde deberá ser ubicado normalmente el vehículo. En caso de cualquier cambio de residencia EL DEUDOR deberá informar dentro de los cinco (5) días siguientes a que éste ocurra.

SEXTA.- EL DEUDOR se obliga a permitir a EL ACREEDOR que inspeccione cuando lo estime conveniente, durante la vigencia del presente gravamen, el estado de EL AUTOMOTOR y que verifique el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y las normas concordantes que lo rigen.

SEPTIMA.- La presente PRENDA que se constituye, tiene por objeto GARANTIZAR las obligaciones presentes y futuras y que por cualquier concepto adquiera EL DEUDOR a favor del EL ACREEDOR, dentro del término de seis (6) años contados a partir de la firma del presente CONTRATO. Las obligaciones que GARANTIZA serán hasta por la SUMA DE **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$72,640,000)** respaldado tanto el capital como los intereses, multas, seguros, gastos de cobranza y de abogado si fuere el caso.

OCTAVA.- LA PRENDA cubre las obligaciones contraídas por EL DEUDOR a favor de EL ACREEDOR, con anterioridad a la fecha de este contrato y que aún se encuentren vigentes, así como aquellas que contraiga en lo sucesivo y comprende además los créditos que EL ACREEDOR adquiera contra EL DEUDOR por endoso o cesión de terceras personas.

NOVENA.- EL DEUDOR se compromete a mantener asegurado el vehículo, amparándolo contra los riesgos de robo, incendio, daños al vehículo, a terceros, responsabilidad civil, etc., en una Compañía legalmente establecida en el país y a mantener vigentes LOS CONTRATOS DE SEGURO durante todo el término en que dicho bien permanezca pignorado a favor de EL ACREEDOR. En caso que el bien AUTOMOTOR no se encuentre asegurado directamente por EL DEUDOR, EL ACREEDOR podrá constituir la póliza de seguros respectiva o tomar por cuenta de EL DEUDOR el seguro, en la Compañía de Seguros donde EL ACREEDOR haya contratado una póliza colectiva de automotores, caso en el cual el valor de la prima correspondiente se cobrará junto con las cuotas mensuales de que trata la obligación objeto de esta PRENDA.

DECIMA.- Serán causales para que EL ACREEDOR de por extinguido el plazo de las obligaciones respectivas y haga efectiva la presente garantía, las siguientes: a) Incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta prenda, las cuotas de cualesquiera de las obligaciones o de sus intereses; b) Violación de las prohibiciones o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley o en el presente contrato; c) Disminución, daño, extravío, accidente o pérdida del bien pignorado, bien sea por causa voluntaria o fortuita, de forma que este venga a ser insuficiente a juicio de EL ACREEDOR, para garantizar el pago de las obligaciones a cargo de EL DEUDOR; d) Si el bien pignorado fuere perseguido judicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción; e) Si EL DEUDOR daña o no conserva en debida forma y de acuerdo con las exigencias técnicas el bien pignorado; f) si EL DEUDOR o cualquiera de sus CODEUDORES es declarado en quiebra o concurso de acreedores o se inicia o es sometido a los trámites de un concordato preventivo o si es objeto de

84 x 15
541708
541708

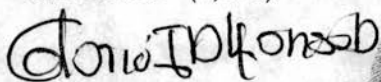
liquidación forzosa administrativa; g) El giro de cheques sin provisión de fondos, o cualquier causal de devolución imputable al girador; h) El hecho de que las cuentas bancarias sean canceladas por el banco debido al mal manejo dado por EL DEUDOR; i) Si EL DEUDOR vendiere traspasare o constituyere gravámenes sobre EL AUTOMOTOR dado en garantía sin previo consentimiento escrito de EL ACREEDOR; j) En los demás casos previstos en la Ley o en los convenios celebrados entre EL ACREEDOR Y EL DEUDOR. Si EL ACREEDOR resolviera declarar vencido el plazo de las obligaciones, se causarán desde la fecha de solicitud de pago anticipado hasta la cancelación total efectiva, intereses de mora a la tasa pactada en los documentos de deuda.

DECIMA PRIMERA.- EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión que haga EL ACREEDOR, de los documentos de deuda y de la garantía prendaria que se constituye mediante este instrumento, a cualquier persona natural o jurídica.

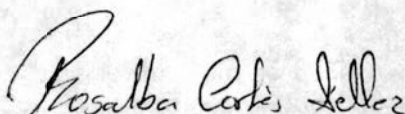
DECIMA SEGUNDA.- Se acuerda expresamente que los abonos que EL DEUDOR haga a sus obligaciones serán imputados a los siguientes conceptos en su orden: gastos y costos judiciales, comisiones, intereses de mora, intereses de plazo y finalmente capital, sin perjuicio de que EL ACREEDOR pueda imputar dichos abonos en forma preferente a las obligaciones a cargo de EL DEUDOR no protegidas con garantía real y contraídas bien sea en forma directa o indirecta.

DECIMA TERCERA.- Serán del cargo de EL DEUDOR todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este documento, especialmente los de registro, cancelación y cobro.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **Octubre** de **DOCE MIL CINCO (2,005)**.



GLORIA I. ALFONSO
51.791.058 de BOGOTA D.C.


CORTES TELLEZ ROSALBA
20,551,451

CONFINANCIERA S.A.

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR U.T. SIETE DE ENERO DE 2010, SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA CERTIFICA:
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHÍCULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS	SYT708	CARROCERIA	FURGON
CLASE	CAMION	MOTOR	E1T126836 REG: NO
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	9BW8C42R35R527617 REG: NO
SERIE	9BW8C42R35R527617	MARCA	VOLKSWAGEN
LINEA	6110	MODELO	2005
COLOR	BLANCO/		
ACTA			
IMPORTACION	13805010821060	MANIFIESTO	X
FECHA DOCUM	08 /05 /2005	ADUANA	BOGOTA
CAPACIDAD	Pasaj: 2 / ton 3.50	CUBICAJE	4300.00
SERIE	9BW8C42R35R527617		

REG : NO

PROPIETARIOS ACTUALES

IDENTIFICACION	NOMBRE PROPIE	DIRECCION	TELEFONO
CC 20551451 BOGOTA	ROSALBA CORTES TELLEZ	CLL 19 NO 7B 71 BTA	8264006

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA	TRAMITE	FECHA
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALER	10/26/2005	*	

ALERTAS

DESCRIPCION	FEC. DESDE	FEC. HASTA
LIMITE DE LA PROPIEDAD CONFINANCIERA S.A.	10/26/2005	

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
CC 20551451	ROSALBA CORTES TELLEZ	10/26/2005	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Numero de Proceso
Oficina Juridica
Medida Judicial
Numero Oficio
Demandante

Tipo de Proceso
Fecha Oficio

Estado:

NO TIENE PROCESOS JUDICIALES VIGENTES
ELABORO LMR

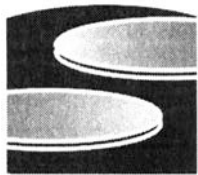
OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN MOSQUERA, CUNDINAMARCA EL DIA 15 DE ENERO DE 2010.

(*): TRAMITE REGISTRADO AL SISTEMA POR HISTORICOS

NIDIA MARLENE HURTADO CLAVIJO

ADMINISTRADOR REGIONAL MOSQUERA



Superintendencia Financiera de Colombia

EL DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (E) DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Artículo 14, Numeral 5 del Decreto 4327 de 2005, en concordancia con el Artículo 93 del citado decreto, la Resolución 0416 de 2006, el decreto 519 de febrero 26 de 2007, modificado por el decreto 919 de 2008, 3819 de 2008, 1098 de 2009 y 3750 de 2009, el Artículo 98 del Decreto 2150 de 1995, artículo 884 del Código de Comercio en concordancia con el Artículo 305 del Código Penal.

CERTIFICA:

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	----
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	----	----	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	----	----	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	33.81%	----
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	----	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	32.52%	----
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	----	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	34.04%	----
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	----	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	----	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	36.15%	----
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	----	41.98%
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	34.27%	----
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	----	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	36.41%	----
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	42.41%	----
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	----	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	38.47%	----
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	----	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	38.18%	----
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	----	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	----	37.61%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	34.33%	----
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	32.15%	----
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	----	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	34.39%	----
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	----	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	34.74%	----
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	----	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	35.10%	----
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	----	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	35.43%	----
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	----	37.51%
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	35.66%	----
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	----	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	35.87%	----
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	----	37.89%

4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	35.02%	----
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	----	37.37%
0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	35.42%	----
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	----	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	36.13%	----
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	----	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	36.25%	----
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	----	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	36.89%	----
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	----	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	38.76%	----
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	----	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	40.12%	----
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	----	41.70%
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	42.74%	----
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	----	43.71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	42.45%	----
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	----	43.86%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	----	43.84%	----
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	----	----	45.33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	----	44.62%	----
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	----	----	46.35%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	----	42.72%	----
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	----	----	43.48%
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	----	40.27%	----
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	----	----	42.32%
0313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	----	41.37%	----
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	----	----	43.32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	----	42.19%	----
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	----	----	43.78%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	----	42.94%	----
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	----	----	44.53%
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	----	42.29%	----
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	----	----	44.04%
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	----	41.37%	----
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	----	----	42.95%
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	----	39.77%	----
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	----	----	41.68%
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	----	38.95%	----
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	----	----	40.63%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	----	36.99%	----
0419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	----	----	38.68%
0633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	----	36.50%	----
0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	----	----	38.29%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	----	31.84%	----
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	----	----	36.82%
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	----	31.33%	----
0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	----	----	35.44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	31.47%	----
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	----	35.99%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	----	31.74%	----
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	----	----	36.01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	31.69%	----
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	----	35.29%
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	----	32.56%	----
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	----	----	37.07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	----	32.15%	----
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	----	----	35.60%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	----	36.28%	----
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	----	----	39.01%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	38.39%	----
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	----	40.58%
0656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	----	39.51%	----
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	----	----	41.65%
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	----	47.83%	----
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	----	----	47.98%
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	48.41%	----
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	----	49.69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	43.20%	----
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	----	45.31%

21

2118	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	----	46.00%	----
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	----	----	47.28%
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	----	49.99%	----
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	----	----	50.41%
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	----	47.71%	----
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	----	----	48.90%
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	----	45.49%	----
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	----	----	46.74%
0093	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	----	42.39%	----
0094	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	----	----	44.46%
0237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	----	40.99%	----
0238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	----	----	44.32%
0275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	----	39.76%	----
0276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	----	----	36.81%
0387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	----	33.57%	----
0388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	----	----	34.42%
0592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	----	31.14%	----
0593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	----	----	32.13%
0820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	----	27.46%	----
0821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	----	----	28.36%
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	----	24.22%	----
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	----	----	25.71%
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	----	26.25%	----
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	----	----	27.58%
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	----	26.01%	----
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	----	----	26.46%
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	----	26.96%	----
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	----	----	25.81%
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	----	25.70%	----
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	----	----	24.13%
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	----	24.22%	----
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	----	----	22.80%
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	22.40%	----
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	----	21.26%
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	19.46%	----
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	----	17.39%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	17.45%	----
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	----	17.67%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	17.87%	----
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	----	17.61%
0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	17.90%	----
0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	----	18.08%
0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	19.77%	----
0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	----	19.10%
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	19.44%	----
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	----	19.84%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	19.92%	----
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	----	20.64%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	22.93%	----
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	----	22.62%
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	23.08%	----
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	----	23.76%
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	23.80%	----
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	----	24.50%
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	23.69%	----
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	----	24.58%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	24.16%	----
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	----	25.06%
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	26.03%	----
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	----	25.52%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	25.11%	----
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	----	25.50%
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	24.83%	----
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	----	25.57%
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	24.24%	----
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	----	25.49%
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	25.17%	----
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	----	25.38%
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	26.08%	----
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	-----	25.27%

0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	----	24.25%	-----
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	----	23.06%	-----
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	----	23.22%	-----
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	----	22.98%	-----
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	----	22.48%	-----
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	----	22.81%	-----
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	----	22.35%	-----
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	----	20.97%	-----
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	----	21.03%	-----
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	----	20.00%	-----
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	----	19.96%	-----
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	----	19.77%	-----
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	----	20.01%	-----
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	----	20.18%	-----
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	----	20.30%	-----
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	----	19.76%	-----
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	----	19.69%	-----
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	----	19.64%	-----
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	----	19.78%	-----
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	----	19.49%	-----
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	----	19.81%	-----
0386	30-Abr-03	01-May-03	31-May-03	----	19.89%	-----
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	----	19.20%	-----
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	31-Jul-03	----	19.44%	-----
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	----	19.88%	-----
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	----	20.12%	-----
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	----	20.04%	-----
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	----	19.87%	-----
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	----	19.81%	-----
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	----	19.67%	-----
0068	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	----	19.74%	-----
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	----	19.80%	-----
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	----	19.78%	-----
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	-----	19.71%	-----
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	-----	19.67%	-----
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	-----	19.44%	-----
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	-----	19.28%	-----
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	-----	19.50%	-----
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	-----	19.09%	-----
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	-----	19.59%	-----
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	-----	19.49%	-----
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	-----	19.45%	-----
0244						
modificado por						
0266	01-Feb-05	01-Feb-05	28-Feb-05	----	19.40%	-----
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	----	19.15%	-----
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	-----	19.19%	-----
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	-----	19.02%	-----
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	-----	18.85%	-----
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	-----	18.50%	-----
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	-----	18.24%	-----
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	-----	18.22%	-----
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	-----	17.93%	-----
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	-----	17.81%	-----
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	31-Dic-05	-----	17.49%	-----
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	-----	17.35%	-----
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	-----	17.51%	-----
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	-----	17.25%	-----
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	-----	16,75%	-----
0748	30/04/2006	01-May-06	31-May-06	-----	16,07%	-----
0887	31/05/2006	01-Jun-06	30-Jun-06	-----	15.61%	-----
1103	30/06/2006	01-Jul-06	31-Jul-06	-----	15.08%	-----
1305	31/07/2006	01-Ago-06	31-Ago-06	-----	15.02%	-----
1468	31/08/2006	01-Sep-06	30-Sep-06	-----	15,05%	-----
1715	29/09/2006	01-Oct-06	31-Dic-06	-----	15,07%	-----

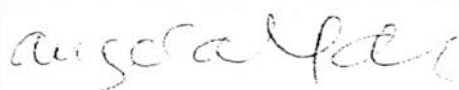
RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11,07%	20,68%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-Mar-07	13.83%	21,39%

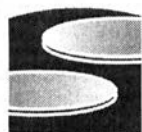
RESOLUCIO N	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75%	
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08		22,62% *
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	19.01%	
1742	28-Sept-07	01-Oct-07	31-Dic-07	21.26%	
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	21.83%	
0474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21.92%	
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21.51%	
1555	30-Sept-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21.02%	
2163	30-Dic-08	01-Ene-09	31-Mar-09	20.47%	
0388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20.28%	
0937	30-jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18.65%	
1486	30-sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17.28%	
2039	30-Dic-089	01-Ene-10	31-Mar-10	16.14%	

* De conformidad con las disposiciones del **Decreto 3750 de 2009** del Ministerio de Hacienda, el interés bancario corriente de la modalidad de Microcrédito continuará siendo el establecido en la certificación actualmente vigente.

Expedida en Bogotá D. C. el 13 de enero de 2010


ANGELA HERNANDEZ FERNANDEZ

"De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: CONFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 2663 Junio 8 de 1977 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación LA FINANCIERA S.A.

Escritura Pública 488 Febrero 7 de 1980 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por CONFINANCIERA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 334 Marzo 26 de 2007 de la Notaría 27 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 9056 Octubre 29 de 2009 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por el de CONFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, será nombrado por la Junta Directiva, junto con los suplentes que designe la Junta Directiva. los suplentes reemplazarán al Presidente en caso de ausencia temporal o accidental y provisionalmente en caso de retiro y hasta el nombramiento del nuevo Presidente. **FUNCIONES** El Presidente tendrá aparte de las facultades y deberes que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General las siguientes: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden y ante otras personas naturales o jurídicas, los bienes de la misma sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia. 3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad y las decisiones de la Asamblea y Junta Directiva. 4. Celebrar cualquier clase de contrato relativo al objeto social, así como los de la venta y arrendamientos o hipoteca de inmuebles o prendas de muebles, dentro de los límites señalados por estos estatutos. 5. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 6. Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos creados por la Junta Directiva, así como retirarlas y reemplazarlas cuando haya lugar. 7. Nombrar

apoderados especiales. 8. Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva. 9. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 10. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a extraordinarias cuando lo juzgue conveniente y 11. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. (Escritura Pública 9056 del 29 de octubre de 2009, Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Andrés Forero Gnecco	CC - 79361376	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 26/03/2007		
Carlos Alfonso Castellanos Segura	CC - 19146689	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 26/03/2007		

Bogotá D.C., miércoles 13 de enero de 2010


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01

* 8 7 6 6 3 1 3 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ENERO DE 2010

HORA 00:02:08

R027247492

HOJA : 1 DE 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S A S

N.I.T. : 860506158-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00165932 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 NO. 100-12 P 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
DIRECCION COMERCIAL : AV 19 NO. 100-12 P 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 7.366, NOTARIA 4 DE BOGOTA, -
EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.981, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 1.982,
BAJO EL NO. 111.860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENO-
MINADA: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACTORING".-----

CERTIFICA:

CERTIFICA:
QUE POR E. P. NO. 5883 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.991 BAJO EL NO. 315.646
DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "COMPAÑIA - NACIONAL DE
FACTORING S.A., POR EL DE: "SAUCO S.A.".
CERTIFICA:

CERTIFICA:

CERTIFICA:
QUE POR E.P. NO. 00118 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE
ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.045
DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : SAUCO S.A.,
POR EL DE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y

PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001374	2006/10/20	0027	BOGOTA D.C.	2006/10/20	01085952
0000001	1993/03/30	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/04	01203471
0000361	2008/04/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/04/09	01204498
0000000	2008/04/23	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208752
0000501	2008/05/12	0027	BOGOTA D.C.	2008/05/12	01213037
0000005	2008/01/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/09/15	01242110
44	2009/08/26	0000	BOGOTA D.C.	2009/09/25	01329555

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE CRÉDITOS Y DOCUMENTOS. 2) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSORCING ADMINISTRATIVOS A OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS, DENTRO DE LOS QUE SE MENCIONAN, SERVICIOS DE DIGITACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, DE OPERACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PROVEEDORES, DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y OTROS SIMILARES Y AFINES 3) LA ASESORÍA DE EMPRESA O INVERSIONES. 4) LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, REALIZANDO LAS FUNCIONES DE GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, 4) LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, VENDERLOS, PERMUTARLOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE NEGOCIACIÓN, ENAJENACIÓN O COMERCIALIZACIÓN. 6) LA ACTUACIÓN COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA TAREA DE PONER EN RELACIÓN A DOS O MÁS PERSONAS CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. 7) LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUDIENDO ACTUAR COMO COMISIONISTA O MANDATARIO. 8) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA CON SU OBJETO, TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS. D) GIRAR,



01



* 8 7 6 6 3 1 3 5 *

25

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ENERO DE 2010

HORA 00:02:08

R027247492

HOJA : 2 DE 3

ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO, E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN F) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ASESORÍAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O INACTIVA Y, J) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01240350 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

C.C. 000000017048144

VILLAVECES ATUESTA FERNANDO

SEGUNDO RENGLON

C.C. 000000079785028

OTERO MARTINEZ LUIS EDUARDO

TERCER RENGLON

BURROWES GOMEZ PETER HOWARD

C.C. 000000014983172

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000184 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594093 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

SPINEL MATA LLANA PAOLA

C.C. 000000052056686

QUE POR ACTA NO. 329 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329560 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	

MENDEZ RODRIGUEZ JAVIER HANS

C.C. 000000079298104

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE FRENTE A TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONES DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, INCLUIR A LA SOCIEDAD BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA EN PRÉSTAMOS O CUALQUIER TIPO DE AVAL, FIANZA O GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000041 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01240348 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO

C.C. 000000019136891

REVISOR FISCAL SUPLENTE

AYALA PINTO RIGAN YECID

C.C. 000000080729551

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 02996 DEL 28 DE MAYO DE 1982, DE LA SUPER-INTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171369 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-



01



* 8 7 6 6 3 1 3 6 *

26

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ENERO DE 2010

HORA 00:02:08

R027247492

HOJA : 3 DE 3

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE JULIO DE 2004

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



0000321	2002/03/19	0027	BOGOTA D.C.	2002/04/01	00820580.
0000754	2002/06/27	0027	BOGOTA D.C.	2002/07/03	00833839
0000400	2004/04/02	0027	BOGOTA D.C.	2004/04/12	00928816
0000000	2004/12/03	0000	BOGOTA D.C.	2004/12/21	00967984
0000521	2006/04/19	0027	BOGOTA D.C.	2006/04/20	01050813
0000334	2007/03/26	0027	BOGOTA D.C.	2007/04/24	01125941
2866	2009/03/30	0071	BOGOTA D.C.	2009/05/04	01294178
4907	2009/06/09	0071	BOGOTA D.C.	2009/06/26	01307979
9056	2009/10/29	0071	BOGOTA D.C.	2009/11/27	01343704

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2663	8-VI-1977	4A. BOGOTA	4- VII-1977 - 47260
4171	10-VIII-1977	4A. BOGOTA	12- IX-1977 - 49698
2495	8-V-1981	4A. BOGOTA	27- V-1981 -100737
3142	1-XII-1982	27A. BOGOTA	28- XII-1982 -126425
0195	24-I-1.985	27A. BOGOTA	15- II-1985 -165571
1427	11-VII-1.986	30A. BOGOTA	8-VIII-1986 -195097
1756	24-V- 1.988	30A. BOGOTA	26- V-1988 -237062
3098	6-IX -1.988	30A. BOGOTA	29- III-1989 -260628
1954	19- VI-1.989	30A. BOGOTA	18- VII-1989 -270085
4735	2- X -1.991	7 STAFE.BTA.	15- XI-1991 -345811
1458	14- IV-1.993	7 STAFE BTA.	27- IV-1993 -403295
0205	15- IV-1.994	52 STAFE BTA	19- IV-1994 -444409
1640	23-XII-1.994	52 STAFE BTA	26- XII-1994 -475205

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR FUNCION PRINCIPAL LA CAPTACION DE RECURSOS MEDIANTE LOS DEPOSITOS PERMITIDOS POR LA LEY, CON EL OBJETO PRIMORDIAL DE REALIZAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO PARA FACILITAR LA COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS Y REALIZAR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, SIN PERJUICIO DE LAS OPERACIONES E INVERSIONES QUE DE CONFORMIDAD CON EL REGIMEN APLICABLE A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PUEDA REALIZAR DENTRO DE LAS CONDICIONES O LIMITACIONES QUE SE SEÑALAN PARA EL EFECTO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y CON SUJECION A LAS LIMITACIONES QUE DETERMINEN LAS NORMAS APLICABLES, LA SOCIEDAD PODRA: A) CAPTAR RECURSOS A TRAVES DE DEPOSITOS DE AHORRO A LA VISTA, A TERMINO, MEDIANTE LA EXPEDICION DE CDAT O CUALQUIER OTRA FIRMA AUTORIZADA POR LA LEY. B) NEGOCIAR TITULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS, C) OTORGAR PRESTAMOS, D) COMPRAR Y VENDER TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO DE CUALQUIER ORDEN, E) COLOCAR, MEDIANTE COMISION OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR TERCEROS EN LAS MODALIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL, F) OTORGAR FINANCIACION MEDIANTE LA ACEPTACION DETRAS DE CAMBIO (SIC), G) OTORGAR AVALES Y GARANTIAS, H) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS, I) COMPRAR, VENDER Y



01



* 8 7 6 6 3 2 6 3 *

28

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ENERO DE 2010

HORA 00:04:20

R027247914

HOJA : 2 DE 4

NEGOCIAR DIVISAS Y HACER OPERACIONES DE CAMBIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGIMEN CAMBIARIO, J) REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE LEASING, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS PERTINENTES. SE PODRAN REALIZAR OPERACIONES DE IMPORTACION DE VEHICULOS U OTROS BIENES, COMO CONSECUENCIA DE LA OPERACION DE LEASING DE IMPORTACION, K) RECIBIR CREDITOS DE OTROS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO PARA REALIZAR OPERACIONES DE MICROCREDITO, CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE FIJE EL GOBIERNO NACIONAL, L) ABRIR CARTAS DE CREDITO, M) REALIZAR EL ENVIO O RECEPCION DE GIROS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, N) REALIZAR LOS DEMAS ACTOS U OPERACIONES QUE SE AUTORIZEN A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y Ñ) EN GENERAL, DESARROLLAR TODO AQUELLO QUE SE RELACIONE CON O QUE SEA NECESARIO PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL Y CONVENGA A SUS INTERESES COMO COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CON LA SOLA LIMITACION DE ADAPTARSE A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES AL MOMENTO DE EFECTUAR LA OPERACION A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$50,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,422,190,792.00
VALOR NOMINAL : \$7.79

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$37,031,392,728.00
NO. DE ACCIONES : 4,756,453,388.00
VALOR NOMINAL : \$7.79

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$37,031,392,728.00
NO. DE ACCIONES : 4,756,453,388.00
VALOR NOMINAL : \$7.79

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 076 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307026 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
NEIRA GARCIA DIEGO MAURICIO	C.C. 000000019223513
SEGUNDO RENGLON	
TOBAR ORDOÑEZ JAIME HUMBERTO	C.C. 000000079300824
TERCER RENGLON	
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE VICENTE	C.C. 000000019277685
CUARTO RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418827
QUINTO RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ MARITZA	C.C. 000000039687879

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 076 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LOZANO ESCOVAR ALVARO	C.C. 000000002941439
SEGUNDO RENGLON	
ESGUERRA DIAZ JUAN PABLO	C.C. 000000080420308
TERCER RENGLON	
BRETON MEJIA GLORIA YAZMINE	C.C. 000000051689883
CUARTO RENGLON	
HOLGUIN FETTY ROBERTO	C.C. 000000019138625
QUINTO RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031468596

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10228 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDRES FORERO GNECCO, VARON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.361.376, EN MI CALIDAD GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFINANCIERA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, A LA DOCTORA MARTHA MYRIAM DIAZ ROJAS MUJER, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.756.142 DE BOGOTA, FUNCIONARIA DE LA SOCIEDAD, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO (CDT) EMITIDOS EN FORMA AUTOMATICA POR EL SISTEMA DE CAPTACIONES DE CONFINANCIERA S.A. DE LAS OPERACIONES PASIVAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD. LA DOCTORA MARTHA MYRIAM DIAZ ROJAS, SOLO TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE DOCUMENTO, CUALQUIERA OTRO QUE COMPROMETA A LA SOCIEDAD, DEBERA IR FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA. ESTE PODER SE MANTENDRA VIGENTE HASTA TANTO NO SE REVOQUE EN FORMA EXPRESA, Y SE REGISTRARA EN LA CAMARA DE COMERCIO PARA LOS EFECTOS LEGALES PERFINENTES.



01



* 8 7 6 6 3 2 6 4 *

29

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ENERO DE 2010

HORA 00:04:20

R027247914

HOJA : 3 DE 4

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10229 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDRES FORERO GNECCO, VARON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.361.376, EN MI CALIDAD GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFINANCIERA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, A LA DOCTORA LUZ STELLA GODOY CESPEDES MUJER, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.621.341 DE BOGOTA, FUNCIONARIA DE LA SOCIEDAD, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO (CDT) EMITIDOS EN FORMA AUTOMATICA POR EL SISTEMA DE CAPTACIONES DE CONFINANCIERA S.A. DE LAS OPERACIONES PASIVAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD. LA DOCTORA LUZ STELLA GODOY CESPEDES, SOLO TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE DOCUMENTO, CUALQUIERA OTRO QUE COMPROMETA A LA SOCIEDAD, DEBERA IR FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA. ESTE PODER SE MANTENDRA VIGENTE HASTA TANTO NO SE REVOQUE EN FORMA EXPRESA, Y SE REGISTRARA EN LA CAMARA DE COMERCIO PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000074 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01219971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01312466 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA	C.C. 000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01220002 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

MARTINEZ CASTELLANOS MARTHA PATRICIA

C.C. 000000052107732

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814277 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO.0322 DEL 22 DE ENERO DE 1.986, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 1.986, BAJO EL NO.186.884 DEL LIBRO IX, AUTORIZO A CONFINANCIERA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA MISMA POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150'000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO.4389 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1.987, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 1987 BAJO EL NO.221745 DEL LIBRO IX, AUTORIZO A LA SOCIEDAD LA EMISION NOMINATIVA DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150'000.000,00) MONEDA CORRIENTE.-

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO.3599 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1989, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1989 BAJO EL NUMERO 279460 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZA LA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA SOCIEDAD EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 22 DE JULIO DE 1.996, INSCRITO EL 27 DE --- AGOSTO DE 1.996 BAJO EL NO. 551.087 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO -- REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA SOCIEDAD COLFIDES S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JULIO DE 1.997, INSCRITO EL 28 DE JULIO DE 1.997 BAJO EL NO. 595.080 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD COMPANIA COLOMBIANA DE FIDUCIA S.A. COLFIDES, CEDIO LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES QUE TIENE EN EL CONTRATO DE EMISION CELEBRADO EL 22 DE JULIO DE 1.996, CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, A FAVOR DE FIDUCIARIA SELFIN S.A.--

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 5 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101695 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE ABRIL DE



 UICURSAL (ESA) 2 3 2000 *****

COMPRE DE LA JORNADA

GROUP DE 10 *****

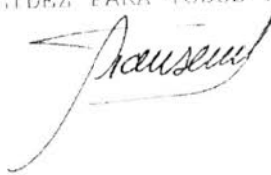
CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "J.ausem", is written over a horizontal line.

32

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - (REPARTO)
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía de la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO.

PRESENTACIÓN y REPRESENTACION

MARIA TERESA TORO CORRAL, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.39.542.310 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.83.763 del Consejo Superior de la Judicatura, Obrando como apoderada judicial de conformidad con poder conferido por la entidad que obra en este proceso en calidad de demandante y que me confirió poder a través de la sociedad **COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por medio de la doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA.

PARTE DEMANDANTE

Es, **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, sociedad legalmente constituida, mediante Escritura Pública No. 2663 del 8 de junio de 1.977 otorgada en la Notaría 4 del círculo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, identificada con el Nit No. 860054531-1, representada legalmente por el doctor CARLOS ALFONSO CASTELLANOS SEGURA, primer suplente del Gerente, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

El doctor **CARLOS ALFONSO CASTELLANOS SEGURA**, es mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.689 y tiene su domicilio y residencia en Bogotá, D.C.

PARTE DEMANDADA

Conformada por **ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en BOGOTA D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.20.551.451 y No.3.024.430, respectivamente.

HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las pretensiones, los siguientes hechos:

1. El día **05 de OCTUBRE de 2005**, la sociedad CONFINANCIERA S.A. otorgó a los demandados, un crédito distinguido con el No. **01-05-1021512** respaldado en un pagaré No.28,108, suscrito en la misma fecha, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000.000.00 M/CTE)**, pagaderos en cuotas mensuales iguales de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.267.836.00 M/CTE)** cada una, a partir del **02 de DICIEMBRE de 2005**, y así sucesivamente, hasta la cancelación total de la obligación, lo cual ocurriría en el momento en que el saldo de la obligación, más los intereses fuese inferior al valor de las cuotas señaladas.



23

Mediante **OTROSI** al Pagaré, se traslada la cuota del día 2 al día 22 de cada mes, lo que implica que en el sistema operativo se encontraba previsto el pago total de la obligación para el día **22 de NOVIEMBRE DE 2008**.

- 1.1. Por tratarse de un pagaré con cuota fija determinada a capital y tasa variable, el componente destinado a capital en cada cuota, se encuentra descrito en el "Plan de pagos" del pagaré, y la diferencia corresponde a los intereses de financiación liquidados a la tasa del **DTF+18.01** puntos efectiva anual. Dicha tasa se ajusta sobre la base de cambio ocurrido en el DTF (o la tasa que llegare a sustituirla En caso de mora, los demandados se comprometieron a cancelar una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado, sin exceder del límite máximo autorizado en las normas vigentes.
- 1.2. Desde el **22 de FEBRERO de 2008**, el(os) demandado(s) se encuentra(n) en mora en el cumplimiento de la obligación **No 01-05-1021512**, contraída con **CONFINANCIERA S.A.**
2. El día **21 de DICIEMBRE de 2006**, la sociedad **CONFINANCIERA S.A.** otorgó a los demandados, un crédito distinguido con el No. **01-05-1029035**, respaldado en un pagaré No. 43.369, suscrito en la misma fecha, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESO MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00 M/CTE)**, pagaderos en cuotas mensuales iguales de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$735.119.00 M/CTE)** cada una, a partir del **22 de ENERO de 2007**, y así sucesivamente, hasta la cancelación total de la obligación, lo cual ocurriría en el momento en que el saldo de la obligación, más los intereses fuese inferior al valor de las cuotas señaladas, lo cual en el sistema operativo se encontraba previsto para el **22 de DICIEMBRE DE 2009**.
 - 2.1. Por tratarse de un pagaré con cuota fija determinada a capital y tasa variable, el componente destinado a capital en cada cuota, se encuentra descrito en el "Plan de pagos" del pagaré, y la diferencia corresponde a los intereses de financiación liquidados a la tasa del **DTF+14.31** puntos efectiva anual. Dicha tasa se ajusta sobre la base de cambio ocurrido en el DTF (o la tasa que llegare a sustituirla En caso de mora, los demandados se comprometieron a cancelar una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado, sin exceder del límite máximo autorizado en las normas vigentes.
 - 2.2. Desde el **22 de MARZO de 2008**, el(os) demandado(s) se encuentra(n) en mora en el cumplimiento de la obligación **No 01-05-1029035**, contraída con **CONFINANCIERA S.A.**
3. El día **23 de ENERO de 2008**, la sociedad **CONFINANCIERA S.A.** otorgó a los demandados, un crédito distinguido con el No. **01-05-1037309**, respaldado en un pagaré suscrito en la misma fecha, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00 M/CTE)**, pagaderos en cuotas mensuales iguales de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$597.958.00 M/CTE)** cada una, a partir del **04 de MARZO de 2008**, y así sucesivamente, hasta la cancelación total de la obligación, lo cual ocurriría en el momento en que el saldo de la obligación, más los intereses fuese inferior al valor de las cuotas señaladas, lo cual en el sistema operativo se encontraba previsto para el **04 de FEBRERO DE 2011**.
 - 3.1. Igualmente, los demandados se obligaron a cancelar intereses durante el plazo a la tasa del **DTF+19.53** puntos.
 - 3.2. Desde el **04 de MARZO de 2008**, el(os) demandado(s) se encuentra(n) en mora en el cumplimiento de la obligación **No 01-05-1037309**, contraída con **CONFINANCIERA S.A.**

34

4. La sociedad CONFINANCIERA S.A. otorgó a los demandados, un crédito distinguido con el No. **01-16-1037311**, con fecha de creación 20 de Agosto de 2009.

4.1. El pago de la obligación contenida en el pagaré mencionado en el hecho anterior, se debió haber efectuado el **20 de AGOSTO de 2.009**.

4.2. Desde el **21 de AGOSTO de 2009**, el(os) demandado(s) se encuentra(n) en mora de pagar la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$4.514.825.00)** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación **No 01-16-1037311**, contraída con **CONFINANCIERA S.A.**

5. En el(os) pagaré(s) base de la presente acción, se estipuló la llamada **CLAUSULA ACELERATORIA DE LAS OBLIGACIONES**, de la cual se hará uso en esta demanda.

6. Se trata de obligación(es) clara(s), expresa(s) y exigible(s), proveniente(s) del (los) deudor (es), que presta mérito ejecutivo de conformidad con el art.488 de Código de Procedimiento Civil a favor de **CONFINANCIERA S.A.**

7. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, además de comprometer la responsabilidad personal, el(os) deudor(es), constituyó(en) a favor de **CONFINANCIERA S.A., PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA**, sobre el(o)s siguiente(s) vehículo(s):

AUTOMOTOR TIPO CAMION, MARCA VOLKSWAGEN, LINEA FURGON VW 6 110, MODELO 2005, MOTOR E1T126836, SERVICIO PUBLICO, CHASIS 9BW8C42R35R527617, COLOR BLANCO, PLACA SYT-708.

8. Para tal efecto las partes suscribieron el contrato respectivo, en cuya cláusula séptima se determina que el precitado bien garantiza las obligaciones de los deudores dentro del término de seis años contados a partir de la fecha de suscripción, y hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.640.000.00 M/CTE)**, respaldando el capital, los intereses, multas, seguros, gastos de cobranza y de abogado.

9. El demandado también deben cancelar junto con cada una de las cuotas, las primas mensuales por seguro de vida y vehículo. Por consiguiente, oportunamente se informará lo pertinente mediante acumulación de demanda, lo anterior toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago en contra de **ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No 28.108, CONTENTIVO DE LA OBLIGACION 01-05-1021512

1. Por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.691.305.00 M/CTE)**, por concepto de la sumatoria de los **CAPITALES** de (10) cuotas vencidas, correspondiente a los meses de **FEBRERO de 2008 a NOVIEMBRE de 2008**, las cuales se describen a continuación:

35

No. CUOTA	MES VENCIDO	COMPONENTES DE CUOTA		
		CAPITAL	INTERES POR PLAZO	VALOR CUOTA
27	22 DE FEBRERO DE 2008 /	\$1.030.436,00	\$237.400,00	\$1.267.836,00
28	22 DE MARZO DE 2008 /	\$1.084.440,00	\$183.396,00	\$1.267.836,00
29	22 DE ABRIL DE 2008 /	\$1.091.220,00	\$176.616,00	\$1.267.836,00
30	22 DE MAYO DE 2008 /	\$1.111.345,00	\$156.491,00	\$1.267.836,00
31	22 DE JUNIO DE 2008 /	\$1.127.265,00	\$140.571,00	\$1.267.836,00
32	22 DE JULIO DE 2008 /	\$1.152.631,00	\$115.205,00	\$1.267.836,00
33	22 DE AGOSTO DE 2008 /	\$1.164.400,00	\$103.436,00	\$1.267.836,00
34	22 DE SEPTIEMBRE DE 2008	\$1.197.801,00	\$70.035,00	\$1.267.836,00
25	22 DE OCTUBRE DE 2008	\$1.217.455,00	\$50.381,00	\$1.267.836,00
36	22 DE NOVIEMBRE DE 2008 /	\$1.514.312,00	\$0,00	\$1.514.312,00
TOTALES		\$11.691.305,00	\$1.233.531,00	

- 1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión No. 1., para cada periodo de tiempo (mensualidad) liquidados desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago.
2. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.233.531.00 M/CTE)**, por concepto de la sumatoria de los intereses corrientes (plazo) de las cuotas vencidas.

Se libre mandamiento de pago en contra de **ROSALBA CORTES TELLEZ**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 43,369, CONTENTIVO DE LA OBLIGACION 01-05-1029035

3. Por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.634.527.00 M/CTE)**, por concepto de la sumatoria de los **CAPITALES** de (22) cuotas vencidas, correspondiente a los meses de **MARZO de 2008 a DICIEMBRE de 2009**, las cuales se describen a continuación:

No. CUOTA	MES VENCIDO	COMPONENTES DE CUOTA		
		CAPITAL	INTERES POR PLAZO	VALOR CUOTA
15	22 DE MARZO DE 2008	\$520.007,00	\$215.112,00	\$735.119,00
16	22 DE ABRIL DE 2008	\$528.211,00	\$206.908,00	\$735.119,00
17	22 DE MAYO DE 2008	\$529.872,00	\$205.247,00	\$735.119,00
18	22 DE JUNIO DE 2008	\$544.905,00	\$190.214,00	\$735.119,00
19	22 DE JULIO DE 2008	\$535.183,00	\$199.936,00	\$735.119,00
20	22 DE AGOSTO DE 2008	\$567.761,00	\$167.358,00	\$735.119,00
21	22 DE SEPTIEMBRE DE 2008	\$570.903,00	\$164.216,00	\$735.119,00
22	22 DE OCTUBRE DE 2008	\$569.476,00	\$165.643,00	\$735.119,00
23	22 DE NOVIEMBRE DE 2008	\$593.806,00	\$141.313,00	\$735.119,00
24	22 DE DICIEMBRE DE 2008	\$593.664,00	\$141.455,00	\$735.119,00
25	22 DE ENERO DE 2009	\$603.345,00	\$131.774,00	\$735.119,00
26	22 DE FEBRERO DE 2009	\$625.070,00	\$110.049,00	\$735.119,00
27	22 DE MARZO DE 2009	\$623.377,00	\$111.742,00	\$735.119,00
28	22 DE ABRIL DE 2009	\$630.238,00	\$104.881,00	\$735.119,00

36

29	22 DE MAYO DE 2009	\$649.755,00	\$85.364,00	\$735.119,00
30	22 DE JUNIO DE 2009	\$657.039,00	\$78.080,00	\$735.119,00
31	22 DE JULIO DE 2009	\$662.853,00	\$72.266,00	\$735.119,00
32	22 DE AGOSTO DE 2009	\$677.863,00	\$57.256,00	\$735.119,00
33	22 DE SEPTIEMBRE DE 2009	\$688.558,00	\$46.561,00	\$735.119,00
31	22 DE OCTUBRE DE 2009	\$698.222,00	\$36.897,00	\$735.119,00
32	22 DE NOVIEMBRE DE 2009	\$710.437,00	\$24.682,00	\$735.119,00
33	22 DE DICIEMBRE DE 2009	\$853.982,00	\$0,00	\$853.982,00
TOTALES		\$13.634.527,00	\$2.656.954,00	

3.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión No. 3., para cada periodo de tiempo (mensualidad) liquidados desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago.

4. Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.656.954,00 M/CTE)**, por concepto de la sumatoria de los intereses corrientes (plazo) de las cuotas vencidas.

PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACION 01-05-1037309

6. Por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.592.761,00 M/CTE)**, por concepto de la sumatoria de los **CAPITALES** de (24) cuotas vencidas, correspondiente a los meses de **MARZO de 2008 a FEBRERO de 2010**, las cuales se describen a continuación:

MES VENCIDO	COMPONENTES DE CUOTA		VALOR CUOTA
	CAPITAL	INTERES POR PLAZO	
04 DE MARZO DE 2008	\$224.472,00	\$373.486,00	\$597.958,00
04 DE ABRIL DE 2008	\$281.701,00	\$316.257,00	\$597.958,00
04 DE MAYO DE 2008	\$287.730,00	\$310.228,00	\$597.958,00
04 DE JUNIO DE 2008	\$303.799,00	\$294.159,00	\$597.958,00
04 DE JULIO DE 2008	\$310.089,00	\$287.869,00	\$597.958,00
04 DE AGOSTO DE 2008	\$307.029,00	\$290.929,00	\$597.958,00
04 DE SEPTIEMBRE DE 2008	\$313.601,00	\$284.357,00	\$597.958,00
04 DE OCTUBRE DE 2008	\$311.258,00	\$286.700,00	\$597.958,00
04 DE NOVIEMBRE DE 2008	\$344.632,00	\$253.326,00	\$597.958,00
04 DE DICIEMBRE DE 2008	\$342.942,00	\$255.016,00	\$597.958,00
04 DE ENERO DE 2009	\$333.335,00	\$264.623,00	\$597.958,00
04 DE FEBRERO DE 2009	\$356.946,00	\$241.012,00	\$597.958,00
04 DE MARZO DE 2009	\$380.061,00	\$217.897,00	\$597.958,00
04 DE ABRIL DE 2009	\$349.376,00	\$248.582,00	\$597.958,00
04 DE MAYO DE 2009	\$394.149,00	\$203.809,00	\$597.958,00
04 DE JUNIO DE 2009	\$380.516,00	\$217.442,00	\$597.958,00
04 DE JULIO DE 2009	\$381.835,00	\$216.123,00	\$597.958,00
04 DE AGOSTO DE 2009	\$409.938,00	\$188.020,00	\$597.958,00
04 DE SEPTIEMBRE DE 2009	\$405.608,00	\$192.350,00	\$597.958,00
04 DE OCTUBRE DE 2009	\$414.290,00	\$183.668,00	\$597.958,00
04 DE NOVIEMBRE DE 2009	\$428.854,00	\$169.104,00	\$597.958,00

37

04 DE DICIEMBRE DE 2009	\$437.734,00	\$160.224,00	\$597.958,00
04 DE ENERO DE 2010	\$441.706,00	\$156.252,00	\$597.958,00
04 DE FEBRERO DE 2010	\$451.160,00	\$146.798,00	\$597.958,00
TOTALES	\$8.592.761,00	\$5.758.231,00	

6.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión **No. 6.**, para cada periodo de tiempo (mensualidad) liquidados desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago.

7. Por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.758.231.00 M/CTE)**, por concepto de la sumatoria de los intereses corrientes (plazo) de las cuotas vencidas.

8. Por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.407.239.00 M/CTE)**, por concepto de capital **ACCELERADO** de la obligación **No.01-05-1037309**, contenida en el pagaré base de la presente demanda.

8.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital **ACCELERADO**, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACION 01-16-1037311

9. Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.514.825.00 M/CTE)**, como saldo a capital del pagaré No. **01-16-1037311** con fecha de vencimiento del **20 de AGOSTO de 2.009**.

9.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de (\$2.972.037.00), liquidados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación ejecutada.

10. Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de las medidas cautelares previas.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 488, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 619 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

38

Se trata de un proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA, contemplado en el libro tercero, título XXVII, artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Conforme al artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual estimo superior a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Original del Pagaré contentivo de la obligación No. 01-05-1025512 junto con sus anexos.
3. Original del Pagaré contentivo de la obligación No. 01-05-1029035 junto con sus anexos.
4. Original del Pagaré contentivo de la obligación No. 01-05-1037309 junto con sus anexos.
5. Original del Pagaré contentivo de la obligación No. 01-16-1037311 junto con sus anexos.
6. Original de la(s) carta(s) de instrucciones.
7. Original(es) del(os) Contrato(s) de prenda y copia de la(s) tarjetas de propiedad del(os) bien(es) objeto(s) del(os) contrato(s).
8. Certificado(s) de tradición del(os) vehículo(s) dado(s) en prenda.
9. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante, y de la entidad apoderada expedido por la Cámara de Comercio.
10. Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandante expedido por la Superfinanciera.
11. Tabla de intereses expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ANEXOS

1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas.
2. Original de la demanda para el Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

La sociedad CONFINANCIERA S.A., se notificará por medio de su representante legal, doctor CARLOS ALFONSO CASTELLANOS SEGURA en la Av 19 No. 100-12 piso 7 de Bogotá D.C.

39.

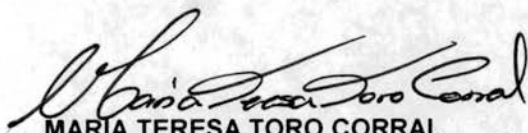
La sociedad COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A, se notificará por medio de su representante legal, doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA en la avenida 19 No. 100-12 piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada:

- **ROSALBA CORTES TELLEZ.** En la Carrera 97 No.24B-35 casa 84 Barrio Fontibón de Bogotá y Calle 19 No. 7B-71 Casa 8 El Portal de Funza (C/marca).
- **JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO.** En la Carrera 97 No.24B-35 casa 84 Barrio Fontibón de Bogotá y Calle 19 No. 7B-71 Casa 8 El Portal de Funza (C/marca).

La suscrita las recibiré en la Avenida 19 No. 100-12 piso 5 de Bogotá D.C., y en la Secretaria del Juzgado.

Cordialmente,



MARIA TERESA TORO CORRAL
C.C. No. 39.542.310 de Bogotá
T.P. No. 83.763 C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARIA Juez civil Municipal Bogotá

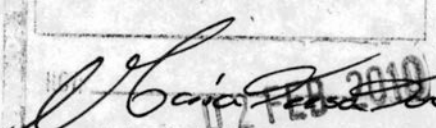
46 FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

Maria Teresa Toro Corral.

C.C. 39.542.310 y T.P. 83.763

Y ADENAS DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE HECHA POR EL

EL DECLARANTE:



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

REPUBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

40

Fecha : 04/Feb/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

9352

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

860054

SECUENCIA: 170216

FECHA DE REPARTO: 04/02/2010 12:41:30p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

860054
39542310

CONFINANCIERA SA
MARIA TERESA TORO CORRAL TORO CORRAL

01
03

OBSERVACIONES:

CB1005

FUNCIONARIO DE REPARTO

nreyess

CSA05
860054

v. 2.0

9352

BOGOTÁ, D. C.

00

ANEXOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

42

Bogotá D. C. Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diez (2010)

Ref. 2010 - 156

Teniendo en cuenta que el (los) documento(s) aportado(s) con la demanda presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, el Despacho libra mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA, a favor de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL – CONFINANCIERA S.A. y en contra de ROSALÍA CORTES TÉLLEZ Y JOSÉ VICENTE BARBOSA NIÑO, por la(s) siguiente(s) cantidad(es):

PAGARE No.01-05-1021512:

1. Por la suma de \$ 11'691.305 por concepto de capital de las 10 cuotas en mora a la presentación de la demanda, correspondientes al periodo comprendido entre el 22 de Febrero de 2008 y el 22 de Noviembre de 2008.
2. Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital en mora, liquidados cuota por cuota desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando el pago se verifique, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999.
3. Por la suma de \$ 1'233.531 por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas en mora a la presentación de la demanda, correspondientes al periodo comprendido entre el 22 de Febrero de 2008 y el 22 de Noviembre de 2008.

PAGARE No.01-05-1029035:

1. Por la suma de \$13'634.527 por concepto de capital de las 22 cuotas en mora a la presentación de la demanda, correspondientes al periodo comprendido entre el 22 de Marzo de 2008 y el 22 de Diciembre de 2009.
2. Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital en mora, liquidados cuota por cuota desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando el pago se verifique, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999.
3. Por la suma de \$ 2'656.954 por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas en mora a la presentación de la demanda, correspondientes al periodo comprendido entre el 22 de Marzo de 2008 y el 22 de Diciembre de 2009.

PAGARE No.01-05-1037309:

1. Por la suma de \$8'592.761 por concepto de capital de las 24 cuotas en mora a la presentación de la demanda, correspondientes al periodo comprendido entre el 4 de Marzo de 2008 y el 4 de Febrero de 2010.
2. Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital en mora, liquidados cuota por cuota desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando el pago se verifique, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes



a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999.

3. Por la suma de \$ 5'758.231 por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas en mora a la presentación de la demanda, correspondientes al periodo comprendido entre el 4 de Marzo de 2008 y el 4 de Febrero de 2010.

4. Por la suma de \$6'407.239,00 por concepto de saldo insoluto de la obligación, cobrado con base en la cláusula aceleratoria inscrita en el título base de ejecución, la cual se hace efectiva con la presentación de la demanda.

5. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999.

3. Por la suma de \$4'514.825,00 M/cte. por concepto de saldo insoluto de capital del pagare 01-16-1037311 base de la acción.

4. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria para cada periodo mensual y sobre el capital relacionado en el numeral 1 desde el día 21 de Agosto de 2009 y hasta su pago, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el art. 305 del Código Pena, conforme la previsión del artículo 884 del Código de Comercio.

SOBRE COSTAS SE RESOLVERÁ OPORTUNAMENTE.

Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Reconócese personería al (la) abogado (a) **MARÍA TERESA TORO CORRAL** como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2)

DIEGO FERNANDO SALAS RONDON
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

El auto anterior se notifica en estado
No. 207 hoy 26 FEB 2010

Señor:
JUEZ (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: **Ejecutivo Mixto No: 2010-0156.-**
Dte: **CONFINANCIERA S.A**
Ddo: **CORTES TELLEZ ROSALBA Y OTRO.-**

MARIA TERESA TORO CORRAL, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia y como quiera que hubo un error de digitación en el auto que libró mandamiento de pago, toda vez que el nombre correcto de la demandada es "**ROSALBA CORTES TELLEZ**" tal y como se solicito en la demanda y no cono erróneamente quedo consignado en el mandamiento de pago (**ROSALIA CORTES TELLEZ**). Favor corregirlo en este sentido.

Lo anterior con el fin de evitarnos futuros tropiezos de tipo procedimental, y con fundamento en lo normado en el artículo 310 del C.P.C.

Del señor Juez, atentamente,


MARIA TERESA TORO CORRAL.
C.C. No. 39.542.310 de Bogotá.
T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.

JAL/.

[Faint handwritten signature]

Al ~~señor~~ ~~señor~~cho del señor Juez
Hoy _____

03 MAR 2010

[Large handwritten flourish or signature]

45

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

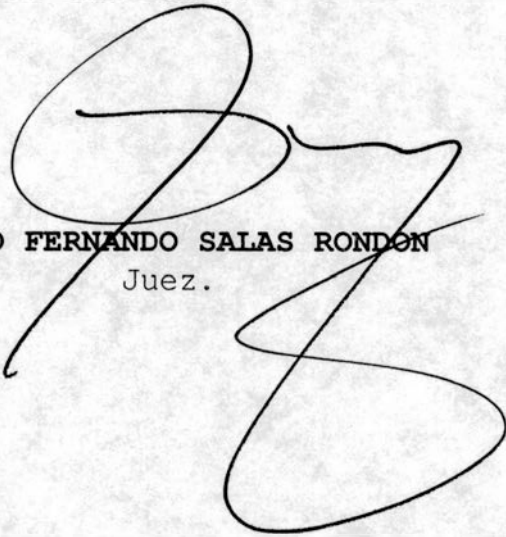
Ocho (8) de marzo de dos mil diez (2010).

11001 40 03 013 2010 - 0156

En atención a lo solicitado y lo prescrito en el artículo 310 del C. de P. Civil, se corrige la providencia de fecha 17 de febrero de 2010, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es ROSALBA CORTES TÉLLEZ y no como quedó allí anotado.

Los demás datos quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO SALAS RONDON
Juez.

AMC

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 289 hoy 16 MAR 2010

46

En Bogotá D.C., a los 21 del mes de Febrero.

Del Despacho, lnde M. de Tenes Castro

Ciudadanía No. 52537400 de Bogotá,
en su calidad Apostolado - Demandado.

de **demandado (a)**; a quien se notificó del auto (s) de fecha
(s) de 17-02-10

Proferido (s) dentro del proceso EJECUTIVO No. 10-156

Se le hace entrega de las copias de la demanda y anexos, y se le advierte que cuenta con un término de **cinco (5)** días para pagar la deuda o en su defecto proponga excepciones, dentro del término de **diez (10)** los cuales corren conjuntamente.

CC.No.

T.P. 131.503 C.S. 45

Quien notifica,

SEÑOR:
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

47

REF: Proceso Ejecutivo
Radicado No. 2010-00156
Demandante: Compañía Comercial Confinanciera s.a.
Demandados: Rosalba Cortes Téllez
José Vicente Barbosa Niño

ROSALBA CORTES TELLEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.551.451 de Funza, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a su Despacho que por medio del presente escrito, otorgo poder especial a la Doctora **LINDA MILENA TORRES CASTRO**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.537.400 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 131.503 del C.S. de la J., para que me represente en el proceso actualmente tramitado en éste Juzgado y referido en el presente poder.

Mi apoderada queda facultada para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,
Atentamente,

Rosalba Cortes Téllez

ROSALBA CORTES TELLEZ
C.C. 20.551.451 de Funza (Cundinamarca)

Acepto,

Linda Milena Torres Castro

LINDA MILENA TORRES CASTRO
C.C. 52.537.400 de Bogotá
T.P. 131.503 del C.S. de la J.

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mí **PABLO MENDEZ BARAJAS,**

NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C. **11 FEB 2011**

Compareció(eron)

*Rosalba Cortes
Teller*

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

20-351-451

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto
En constancia se firmó esta diligencia y se imprime
huella dactilar.

Rosalba Cortes Teller



DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. hoy **21-Febrero-2011**

Ante el señor secretario de esta Despacho Correo

Linda Falcón, Teller Cortes

con C.C. No. **5253700** y No. **131503**

Declaró que reconoce el contenido del anterior Documento
por ser suyo y que es cierto y que la que suscribe
en el acto presente.

El Declarante, *[Signature]*

El Notario, *[Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

48

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

4808363

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	Q 7 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
BARBOSA NIÑO JOSE VICENTE X.X.X.X.X.	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC. 3.024.430 FUNZA	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2 0 0 7 Mes 0 4 Día 1 2 16:10	Número de certificado de defunción A 1934326
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
X . X . X . X . X . X . X . X . X . X	Año X . X . X . Mes . X . X . Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial ☐	Certificado Médico ☒

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
LEONARDO NIÑO A	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 91.158.958 FLORIDABLANCA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 7 Mes 0 4 Día 1 2	Notario Público del Estado de Bucaramanga

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

Arts. 110 Dcto. 109 y 110 Dcto. 278172:
Es fiel fotocopia tomada a su original indicativo

Serial No. 4808363 Año 07
Asunto Jahir Epitas
C. C. de fam. 19
VALIDO PARA:
Bucaramanga:

EL NOTARIO NOVENO


GERMAN TELLEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

ESTE REGISTRO
TIENE VALIDEZ
PERMANENTE

- 5 JUL. 2007

SELECCION: Suc: Todas Tipo: Todos Numero: Todos Iden.Cliente: 20,551,451

Fecha	Tipo Mvto	PAGOS RECIBIDOS A FAVOR DE CONFINANCIERA				PAGOS RECIBIDOS A FAVOR DE TERCEROS				Dias Mora
		Pagado	Capital	Int.Corrien.	Int.Mora	Seguro Vida	Seguro Auto	Cobranzas	Otros Conce.	

CORTES TELLEZ ROSALBA C.C. 20,551,451

Numero: 1021512 Sucursal :01 Principal Tipo :05 CARGA

05/12/22	Banbog. Ord	1,290,936	515,607	752,229	0	23,100	0	0	0	0
06/01/23	Colmena Ord	1,290,936	648,574	619,262	0	23,100	0	0	0	0
06/02/27	Banbog. Ord	1,290,936	656,807	606,898	4,131	23,100	0	0	0	5
06/03/27	Banbog. Ord	1,290,936	727,466	536,294	4,076	23,100	0	0	0	5
06/04/25	Banbog. Ord	1,290,936	667,786	599,257	793	23,100	0	0	0	1
06/05/25	Banbog. Ord	1,290,936	734,879	530,663	2,294	23,100	0	0	0	3
06/06/23	Conavi Ordi	1,291,000	713,602	553,554	744	23,100	0	0	0	1
06/07/26	Colmena Ord	1,290,936	708,868	557,525	1,443	23,100	0	0	0	2
06/08/25	Conavi Ordi	1,290,936	773,543	492,135	2,158	23,100	0	0	0	3
06/09/26	Banbog. Ord	1,290,936	720,004	544,949	2,883	23,100	0	0	0	4
06/10/25	Conavi Ordi	1,290,936	817,153	449,240	1,443	23,100	0	0	0	2
06/11/24	Conavi Ordi	1,290,936	784,169	482,224	1,443	23,100	0	0	0	2
06/12/28	Banbog. Ord	1,290,936	755,735	482,467	4,333	23,100	0	25,301	0	6
07/01/25	Pago Ordina	1,292,938	844,998	422,838	2,002	23,100	0	0	0	3
07/02/22	Pago Ordina	1,290,936	831,669	436,167	0	23,100	0	0	0	0
07/03/22	Daviv. Ord.	1,290,936	888,547	379,289	0	23,100	0	0	0	0
07/04/25	Pago Ordina	1,293,000	864,462	403,374	1,586	23,578	0	0	0	2
07/05/25	Daviv. Ord.	1,290,458	891,157	374,299	2,380	22,622	0	0	0	3
07/06/25	Daviv. Ord.	1,290,936	871,493	393,963	2,380	23,100	0	0	0	3
07/07/31	Pago Ordina	1,325,000	949,108	318,728	7,117	24,087	0	25,960	0	8
07/08/24	Daviv. Ord.	1,289,949	930,954	335,108	1,774	22,113	0	0	0	2
07/10/25	Banbog. Ord	1,638,000	858,456	607,581	33,083	46,200	0	92,680	0	31
07/11/06	Pago Ordina	1,122,600	1,069,635	0	9,778	11	0	43,176	0	15
08/01/17	Pago Ordina	2,887,474	1,993,350	542,322	80,520	46,189	0	225,093	0	56
08/01/31	Pago Ordina	1,325,983	1,033,161	234,675	9,049	23,100	0	25,998	0	9
08/03/25	Colmena Ord	350,000	34,241	237,400	32,464	23,100	0	22,795	0	32
08/09/19	Pago Ordina	1,547,000	0	380,427	801,467	138,600	0	136,506	90,000	210

Numero: 1021522 Sucursal :01 Principal Tipo :05 CARGA

05/12/22	Banbog. Ord	298,844	200,822	95,809	0	2,213	0	0	0	0
06/01/23	Colmena Ord	298,844	238,636	57,995	0	2,213	0	0	0	0
06/02/27	Banbog. Ord	298,844	245,899	49,776	956	2,213	0	0	0	5
06/03/27	Banbog. Ord	298,844	253,715	41,971	945	2,213	0	0	0	5
06/04/25	Banbog. Ord	298,844	252,213	44,234	184	2,213	0	0	0	1
06/05/25	Banbog. Ord	298,844	262,964	33,136	531	2,213	0	0	0	3
06/06/23	Conavi Ordi	299,000	265,004	31,611	172	2,213	0	0	0	1
06/07/26	Colmena Ord	298,844	269,432	26,865	334	2,213	0	0	0	2
06/08/25	Conavi Ordi	298,844	276,970	19,162	499	2,213	0	0	0	3
06/09/26	Banbog. Ord	298,844	280,368	15,596	667	2,213	0	0	0	4
06/10/25	Conavi Ordi	298,844	285,562	10,735	334	2,213	0	0	0	2
06/11/24	Conavi Canc	338,025	330,557	5,585	378	54	0	0	0	2

Numero: 1021535 Sucursal :01 Principal Tipo :05 CARGA

SELECCION: Suc: Todas Tipo: Todos Numero: Todos Iden.Cliente: 20,551,451

PAGOS RECIBIDOS A FAVOR DE CONFINANCIERA:						PAGOS RECIBIDOS A FAVOR DE TERCEROS				Dias
Fecha	Tipo Mvto	Pagado	Capital	Int.Corrien.	Int.Mora	Seguro Vida	Seguro Auto	Cobranzas	Otros Conce.	Mora
C-2. 7029035										
07/01/24	Daviv. Ord.	750,000	334,597	400,522	774	14,107	0	0	0	2
07/02/22	Pago Ordina	749,012	445,693	289,426	0	13,893	0	0	0	0
07/03/22	Daviv. Ord.	749,119	421,700	313,419	0	14,000	0	0	0	0
07/04/25	Pago Ordina	750,000	438,504	296,576	920	14,000	0	0	0	2
07/05/25	Daviv. Ord.	749,119	414,865	318,873	1,381	14,000	0	0	0	3
07/06/25	Daviv. Ord.	749,119	460,156	273,582	1,381	14,000	0	0	0	3
07/07/31	Pago Ordina	769,000	459,310	275,809	4,129	14,688	0	15,064	0	8
07/08/24	Daviv. Ord.	748,431	447,473	286,616	1,030	13,312	0	0	0	2
07/10/25	Banbog. Ord	1,015,000	398,910	515,110	19,199	28,000	0	53,781	0	31
07/11/06	Pago Ordina	583,800	556,218	0	5,085	46	0	22,451	0	15
08/01/17	Pago Ordina	1,675,530	976,704	493,534	46,723	27,954	0	130,615	0	56
08/01/31	Pago Ordina	769,457	480,811	254,308	5,251	14,000	0	15,087	0	9
08/03/25	Colmena Ord	1,050,000	526,701	422,705	18,838	28,000	0	53,756	0	32

Numero: 1029875 Sucursal :01 Principal

Tipo :05 CARGA

07/03/05	Banbog. Ord	436,467	346,398	86,105	677	3,287	0	0	0	3
07/04/04	Daviv. Ord.	436,467	364,379	68,350	451	3,287	0	0	0	2
07/05/07	Daviv. Ord.	436,467	362,911	68,927	1,342	3,287	0	0	0	5
07/06/08	Banbog. Ord	436,467	377,042	55,065	1,073	3,287	0	0	0	4
07/07/11	Daviv. Ord.	447,649	382,122	51,058	2,405	3,287	0	8,777	0	8
07/08/09	Daviv. Ord.	447,342	385,088	48,092	2,104	3,287	0	8,771	0	7
07/09/04	Daviv. Ord.	436,467	395,102	37,778	300	3,287	0	0	0	1
07/10/25	Banbog. Ord	466,000	398,837	33,991	7,679	3,287	0	22,206	0	23
07/11/06	Pago Ordina	437,800	405,633	27,547	1,326	3,294	0	0	0	4
08/01/17	Pago Ordina	955,859	830,791	35,569	20,400	6,567	0	62,532	0	45
08/02/29	Davivi. Can	486,000	447,377	59	8,833	6,245	0	22,977	0	24

**CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES**

VERSION DE 04 DE FEBRERO DE 2011-1

SELECCIONE PRIMERO CIUDAD Y LUEGO LA CORPORACION DONDE EL PROCESO ACTUALMENTE ESTA EN TRAMITE

ERROR EN BUSCA PROVIDENCIAS.

LIMPIAR

BUSCAR PROCESO

CIUDAD CORPORACION-
ESPECIALIDAD NUMERO CONSULTADO DATOS DEL
PROCESO

MARQUE EL RECUADRO QUE ESTA AL FRENTE DE LA OPCION DE CONSULTA

DESEADO JUEZ 18

A) INDICANDO EL NUMERO DEL PROCESO (23 DIGITOS)

DESP. ☒ JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPALUBICACION EXP. ☐ Sin UbicacionTIPO ☒ De EjecuciónCLASE ☐ Ejecución Singular**11001400301820080142800**DEMANDANTES DEMANDADOS
CONTENIDO
RADICACION**ACTUACIONES DEL PROCESO**

FEC. ACT.	ACTUACION	ANOTACION	INICIA TERMINO	FIN TERMINO	REGISTRO
11-08-09	Retiro de demandada				19-10-09
23-02-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/02/2009 a las 13:29:06.	23-02-09	23-02-09	23-02-09
23-02-09	Auto rechaza demanda				23-02-09
04-02-09	Al despacho				04-02-09
20-01-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/01/2009 a las 15:39:48.	22-01-09	22-01-09	20-01-09
20-01-09	Auto inadmite demanda				20-01-09
03-12-08	Recepcion memorial				03-12-08
04-11-08	Al despacho	para calificar			04-11-08
28-10-08	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 28/10/2008 a las 08:54:11	28-10-08	28-10-08	28-10-08

ENTIDAD TOMADORA: ☐ D ☐ A ☐ I ☐ INGRESO ☐ INCREMENTO DE VALOR ASEGURADO ☐ ASEGURADO PRINCIPAL ☐ FAMILIAR ASEGURADO PRINCIPAL ☐ POLIZA N° ☐ C.C. 601

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ASEGURADO: Carlos J. Lleras Rosalba C.C. 600 DE IDENTIDAD: 20.551.451 FECHA DE NACIMIENTO: 13/12/1963
DIRECCION: CL 17 # 76 - 41 TELEFONO: 8264006 CIUDAD: Tunja VALOR ASEGURADO ACTUAL: \$ 330.000.000 SOLICITUD INCREMENTO DE VALOR ASEGURADO A: \$
SEXO: M ESTATURA: 1.55 PESO: 62 OCUPACION ACTUAL DETALLADA: Comerciante Lacteo DEPORTES QUE PRACTICA: Ninguno

CUADRO DE BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	N° DOCUMENTO IDENTIDAD	% DE PARTICIPACION	PARENTESCO
<u>Barbosa Jose Vicente</u>	<u>3.024.430</u>	<u>50%</u>	<u>Esposo</u>
<u>Barbosa Dora Ceballos</u>		<u>50%</u>	

MARQUE X

YO, EL ABAJO FIRMANTE, DECLARO QUE:

☒ EN LA FECHA ME ENCUENTRO EN PERFECTO ESTADO DE SALUD, MI HABILIDAD FISICA NO SE ENCUENTRA DE ALGUNA MANERA REDUCIDA, DESARROLLO EN FORMA NORMAL MIS ACTIVIDADES Y MI PROFESION U OFICIO SON LICITOS.
☐ PADEZCO O HE PADECIDO LAS ENFERMEDADES QUE HA CONTINUACION MARCO CON X:

☒ NINGUNA ☐ GASTROINTESTINALES ☐ DROGADICCION ☐ TABAQUISMO ☐ ALCOHOLISMO
☐ MENTALES ☐ CEREBROVASCULARES ☐ HIPERTENSION ARTERIAL ☐ CIGARRILLOS DIARIOS ☐ TRAGOS SEMANALES
☐ CARDIOVASCULARES ☐ ARTRITIS ☐ CANCER ☐ 5 o MENOS ☐ 21 o MÁS ☐ 5 o MENOS ☐ 21 o MÁS
☐ PULMONARES ☐ SIDA ☐ DIABETES ☐ 6 A 20 ☐ 6 A 20
☐ RENALES ☐ OTRA ENFERMEDAD CUAL? ESPECIFIQUE (DETALLES Y TRATAMIENTO)

DECLARO QUE TENGO CONOCIMIENTO QUE LA POLIZA, SE OTORGARA EN CONSIDERACION A LA VERACIDAD DE ESTAS DECLARACIONES; Y QUE EN EL EVENTO DE NO COINCIDIR ELLAS Estrictamente con la realidad, EL SEGURO OTORGADO QUEDARA VICIADO DE NULIDAD. AUTORIZO A LA ASEGURADORA, PARA QUE USE, CONSULTE Y/O REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACION DE RIESGOS, CUALQUIER INFORMACION RELATIVA A MIS HABITOS DE PAGO, AL CUMPLIMIENTO QUE HE DADO A MIS OBLIGACIONES Y MI INFORMACION COMERCIAL DISPONIBLE. IGUALMENTE AUTORIZO A LA ASEGURADORA PARA ACCEDER MIS HISTORIAS CLINICAS Y DEMAS DOCUMENTOS SOBRE MI ESTADO DE SALUD Y A LOS MEDICOS Y ENTIDADES HOSPITALARIA PARA QUE SUMINISTREN A DICHA ASEGURADORA TALE DOCUMENTOS, AUN DESPUES DE MI FALLECIMIENTO.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Rosalba Lleras

EL INGRESO DEL SOLICITANTE SOLO TENDRA LUGAR A PARTIR DE LA FECHA QUE EN LA ASEGURADORA INDIQUE. LA FALTA DE CONCEPTO FORMAL SE ENTENDERA COMO NEGATIVA DE INGRESO.

125

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
NIT. 860.027.404-1

SEGURO DE VIDA GRUPO
SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO

05/11/02 13
COLSEGUROS

D M A		☐ INGRESO		☐ ASEGURADO PRINCIPAL		POLIZA N°	
ENTIDAD TOMADORA		INCREMENTO DE VALOR ASEGURADO		FAMILIAR ASEGURADO PRINCIPAL		CC 601	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ASEGURADO				C.C. 600C DE IDENTIDAD		FECHA DE NACIMIENTO	
Carlos Leliez Rosalba				26.551.451		15/12/1963	
DIRECCION		TELEFONO		CIUDAD		VALOR ASEGURADO ACTUAL	
C/19 # 76 - 41		8264006		Tunja		\$ 330.000.000	
SEXO		ESTATURA		PESO		OCUPACION ACTUAL DETALLADA	
M		1.55 MTS.		62 KGS.		Comerciante lacteo	
* F						DEPORTES QUE PRACTICA	
						Ninguno	

CUADRO DE BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	N° DOCUMENTO IDENTIDAD	% DE PARTICIPACION	PARENTESCO
Bartolaza Jose Vicente	3.024.430	50%	Esposo
Bartolaza Diana Catalina		50%	

MARQUE X

YO, EL ABAJO FIRMANTE, DECLARO QUE:

☒ EN LA FECHA ME ENCUENTRO EN PERFECTO ESTADO DE SALUD, MI HABILIDAD FISICA NO SE ENCUENTRA DE ALGUNA MANERA REDUCIDA, DESARROLLO EN FORMA NORMAL MIS ACTIVIDADES Y MI PROFESION U OFICIO SON LICITOS.

PADEZCO O HE PADECIDO LAS ENFERMEDADES QUE HA CONTINUACION MARCO CON X:

☒ NINGUNA	☐ GASTROINTESTINALES	☐ DROGADICCION	☐ TABAQUISMO	☐ ALCOHOLISMO
☐ MENTALES	☐ CEREBROVASCULARES	☐ HIPERTENSION ARTERIAL	☐ CIGARRILLOS DIARIOS	☐ TRAGOS SEMANALES
☐ CARDIOVASCULARES	☐ ARTRITIS	☐ CANCER	☐ 5 6 MENOS 21 6 MÁS	☐ 5 6 MENOS 21 6 MÁS
☐ PULMONARES	☐ SIDA	☐ DIABETES	☐ 6 A 20	☐ 6 A 20
☐ RENALES	☐ OTRA ENFERMEDAD	CUAL? ESPECIFIQUE (DETALLES Y TRATAMIENTO)		

DECLARO QUE TENGO CONOCIMIENTO QUE LA POLIZA, SE OTORGARA EN CONSIDERACION A LA VERACIDAD DE ESTAS DECLARACIONES; Y QUE EN EL EVENTO DE NO COINCIDIR ELLAS Estrictamente con la realidad, EL SEGURO OTORGADO QUEDARA VICIADO DE NULIDAD, AUTORIZO A LA ASEGURADORA, PARA QUE USE, CONSULTE Y/O REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACION DE RIESGOS, CUALQUIER INFORMACION RELATIVA A MIS HABITOS DE PAGO, AL CUMPLIMIENTO QUE HE DADO A MIS OBLIGACIONES Y MI INFORMACION COMERCIAL DISPONIBLE. IGUALMENTE AUTORIZO A LA ASEGURADORA PARA ACCEDER MIS HISTORIAS CLINICAS Y DEMAS DOCUMENTOS SOBRE MI ESTADO DE SALUD Y A LOS MEDICOS Y ENTIDADES HOSPITALARIA PARA QUE SUMINISTREN A DICHA ASEGURADORA TALES DOCUMENTOS, AUN DESPUES DE MI FALLECIMIENTO.

FIRMA DEL SOLICITANTE

El ingreso del solicitante solo tendra lugar a partir de la fecha que en la Aseguradora indique. La falta de concepto formal se entendera como negativa de ingreso.

SEGURO DE VIDA GRUPO
SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO

05/11/03 13
COLSEGUROS

Le recordamos la importancia de declarar el verdadero estado de salud al momento de diligenciar la solicitud de seguro. Favor leer con detenimiento la declaración de asegurabilidad contenida en el presente certificado.

FECHA DE INGRESO D M A		☒ INGRESO	☐ ASEGURADO PRINCIPAL	PÓLIZA N° 1610200022	
		☐ INCREMENTO DE VALOR ASEGURADO	☐ FAMILIAR ASEGURADO PRINCIPAL	C.C. o NIT. 860.054.531-1	
RAZÓN SOCIAL ENTIDAD TOMADORA					
NOMBRE SOLICITANTE DEL SEGURO		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	C.C. ☒ C.E. ☐ NUIP ☐	FECHA DE NACIMIENTO
Rosalba		Cortes	Teller	No. Documento 20.551.451	DD MM AAAA 11/11/96
DIRECCIÓN PARTICULAR	TELÉFONO	CUIDAD	VALOR ASEGURADO ACTUAL	SOLICITUD INCREMENTO DE VALOR ASEGURADO A	
Km 97 #248-35	4159027	Bogotá	\$6.000.000		
SEXO ☒ M ☐ F	ESTATURA 1.56mts.	PESO 63 KGS.	OCCUPACIÓN ACTUAL DETALLADA	DEPORTES QUE PRACTICA	
			Transportadora - Pasajeros		

CUADRO DE BENEFICIARIOS					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	No DOCUMENTO DE IDENTIDAD	% PARTICIPACIÓN	PARENTESCO
Barraboa		Dana	1073503348	100%	hija

MARQUE X
YO, EL ABAJO FIRMANTE, DECLARO QUE:
☒ EN LA FECHA ME ENCUENTRO EN PERFECTO ESTADO DE SALUD Y MI HABILIDAD FÍSICA NO SE ENCUENTRA DE ALGUNA MANERA REDUCIDA.

() PADEZCO O HE PADECIDO LAS LESIONES O ENFERMEDADES QUE A CONTINUACIÓN MARCO CON X:

☐ MENTALES	☐ GASTROINTESTINALES	☐ DROGADICCIÓN	☐ TABAQUISMO	☐ ALCOHOLISMO
☐ CARDIOVASCULARES	☐ CEREBROVASCULARES	☐ HIPERTENSIÓN ARTERIAL	☐ CIGARRILLOS DIARIOS	☐ TRAGOS SEMANALES
☐ PULMONARES	☐ ARTRITIS	☐ CÁNCER	☐ 5 ó MENOS ☐ 21 ó MÁS	☐ 5 ó MENOS ☐ 21 ó MÁS
☐ RENALES	☐ SIDA	☐ DIABETES	☐ 6 A 20	☐ 6 A 20

En caso de haber padecido alguna enfermedad de las mencionadas anteriormente explique:

Enfermedad	Año diagnóstico	Tratamiento	Enfermedad	Año diagnóstico	Tratamiento

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

DECLARO QUE TENGO CONOCIMIENTO QUE LA PÓLIZA SE OTORGARÁ EN CONSIDERACIÓN A LA VERACIDAD DE ESTAS DECLARACIONES; Y QUE EN EL EVENTO DE NO COINCIDIR ELAS Estrictamente con la realidad, el seguro otorgado quedará viciado de nulidad en los términos del artículo 1058 del código de comercio. AUTORIZO A LA ASEGURADORA PARA QUE USE, CONSULTE Y/O REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE RIESGOS, CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A MIS HÁBITOS DE PAGO, AL CUMPLIMIENTO QUE HE DADO A MIS OBLIGACIONES Y MI INFORMACIÓN COMERCIAL DISPONIBLE. SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 23 DE 1981, AUTORIZO A LA ASEGURADORA PARA ACCEDER MIS HISTORIAS CLÍNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS SOBRE MI ESTADO DE SALUD, Y A LOS MÉDICOS Y ENTIDADES HOSPITALARIAS PARA QUE SUMINISTREN A DICHA ASEGURADORA TALES DOCUMENTOS, AUN DESPUÉS DE MI FALLECIMIENTO. DECLARO QUE DESARROLLO EN FORMA NORMAL MIS ACTIVIDADES Y MI PROFESIÓN U OFICIO SON LÍCITOS. DECLARO QUE CONOZCO Y ACEPTO LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO A QUE ACCEDE ESTA SOLICITUD.

El diligenciamiento y suscripción de la presente solicitud individual de seguro no compromete de ningún modo a la Aseguradora, ni implica obligación alguna de otorgar el seguro de Vida al que accede. La Aseguradora se reserva el derecho de otorgar la cobertura una vez evaluada y verificada la información aquí consignada por el solicitante del seguro.

Firma y Huella Solicitante del seguro

Rosalba Cortes Teller
C.C. 20.551.451

Indice Derecho

1/54

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
NIT. 860.027.404-1

SEGURO DE VID GRUPO
SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO

COLSEGUROS

06/12/22

13

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO D M A		☐ INGRESO ☐ INCREMENTO DE VALOR ASEGURADO	☐ ASEGURADO PRINCIPAL ☐ FAMILIAR ASEGURADO PRINCIPAL	PÓLIZA N°
ENTIDAD TOMADORA				C.C. o NIT
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ASEGURADO Cortés Piñeros		C.C. o DOC DE IDENTIDAD 20'557.457	FECHA DE NACIMIENTO 15/12/1916	
RESERVA 97 H. 243-35	TELÉFONO 4 159027	CIUDAD Bogotá	VALOR ASEGURADO ACTUAL	SOLICITUD INCREMENTO DE VALOR ASEGURADO A
SEXO ☒ M	ESTATURA 1.57 MTS.	PESO 62 KGS.	OCCUPACIÓN ACTUAL DETALLADA Distribuidora	DEPORTES QUE PRACTICA

CUADRO DE BENEFICIARIOS			
APELLIDOS Y NOMBRES	N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	% DE PARTICIPACIÓN	PARENTESCO
Díaz Carballo Roberto Carlos	1023502345	100%	Hijo

MARQUE X
YO, EL ABAJO FIRMANTE, DECLARO QUE:
() EN LA FECHA ME ENCUENTRO EN PERFECTO ESTADO DE SALUD, MI HABILIDAD FÍSICA NO SE ENCUENTRA DE ALGUNA MANERA REDUCIDA, DESARROLLO EN FORMA NORMAL MIS ACTIVIDADES Y MI PROFESIÓN U OFICIO SON LÍCITOS.
(X) PADEZCO O HE PADECIDO LAS LESIONES O ENFERMEDADES QUE A CONTINUACIÓN MARCO CON X:

☒ NINGUNA	☐ GASTROINTESTINALES	☐ DROGADICCIÓN	☐ TABAQUISMO
☐ MENTALES	☐ CEREBROVASCULARES	☐ HIPERTENSION ARTERIAL	☐ 5 O MENOS ☐ 6 A 20
☐ CARDIOVASCULARES	☐ ARTRITIS	☐ CÁNCER	☐ 21 O MÁS
☐ PULMONARES	☐ SIDA	☐ DIABETES	☐ ALCOHOLISMO
☐ RENALES	☐ OTRA ENFERMEDAD	☐	☐ 5 O MENOS ☐ 6 A 20 ☐ 21 O MÁS

☐ OTRA ENFERMEDAD CUAL? ESPECIFIQUE (DETALLES Y TRATAMIENTOS)

DECLARO QUE TENGO CONOCIMIENTO QUE LA PÓLIZA SE OTORGARÁ EN CONSIDERACIÓN A LA VERACIDAD DE ESTAS DECLARACIONES; Y QUE EN EL EVENTO DE NO COINCIDIR ELLAS ESTRUCTAMENTE CON LA REALIDAD, EL SEGURO OTORGADO QUEDARÁ VICIADO DE NULIDAD. AUTORIZO A LA ASEGURADORA PARA QUE USE, CONSULTE Y/O REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE RIESGOS, CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A MIS HÁBITOS DE PAGO, AL CUMPLIMIENTO QUE HE DADO A MIS OBLIGACIONES Y MI INFORMACIÓN COMERCIAL DISPONIBLE. IGUALMENTE AUTORIZO A LA ASEGURADORA PARA ACCESAR MIS HISTORIAS CLÍNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS SOBRE MI ESTADO DE SALUD, Y A LOS MÉDICOS Y ENTIDADES HOSPITALARIAS PARA QUE SUBMINISTREN A DICHA ASEGURADORA TALES DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS DE MI ELEGIMIENTO.

Firma del Solicitante: *Roberto Carlos Díaz Carballo*
EL INGRESO DEL SOLICITANTE SOLO TENDRÁ LUGAR A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE LA ASEGURADORA INDIQUE. LA FALTA DE CONCEPTO FORMAL SE ENTENDERÁ COMO NEGATIVA DE INGRESO.

DOCUMENTO ILEGIBLE

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
NIT. 850.027.404-1

SEGURO DE VIDA GRUPO SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO

07/02/02
COLSEGUROS

La recordamos la importancia de declarar el verdadero estado de salud al momento de diligenciar la solicitud de seguro. Favor leer con detenimiento la declaración de asegurabilidad contenida en el presente certificado.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		☒ INGRESO		☐ ASEGURADO PRINCIPAL	
		☐ INCREMENTO DE VALOR ASEGURADO		☐ FAMILIAR ASEGURADO PRINCIPAL	
RAZÓN SOCIAL ENTIDAD TOMADORA					
NOMBRE SOLICITANTE DEL SEGURO		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	C.C. ☐ C.E. ☐ N.U.I.P. ☐	POLIZA N°
Rosalba		Correa	Teller	20.551.451	860.054.531 -
DIRECCIÓN PARTICULAR		TELÉFONO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO ACTUAL	FECHA DE NACIMIENTO
C/ 97 # 24B-35		4159027	Bogotá	\$ 4.695.680	15/12/1963
SEXO ☐ M ☒ F	ESTATURA 1.56 MTS.	PESO 63 KGS.	OCCUPACIÓN ACTUAL DETALLADA	SOLICITUD INCREMENTO DE VALOR ASEGURADO A	
			Transportador - Pasajeros	Deportes que practica	
				ninguno	

CUADRO DE BENEFICIARIOS					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	No DOCUMENTO DE IDENTIDAD	% PARTICIPACION	PARENTESCO
Correa	Teller	Diana Carolina	1075503340	100%	hija

MARQUE X, YO EL ABAJO FIRMANTE, DECLARO QUE:
TEN LA FECHA ME ENCUENTRO EN PERFECTO ESTADO DE SALUD Y MI HABILIDAD FÍSICA NO SE ENCUENTRA DE ALGUNA MANERA REDUCIDA.

() PADEZCO O HE PADECIDO LAS LESIONES O ENFERMEDADES QUE A CONTINUACIÓN MARCO CON X:

☐ MENTALES	☐ GASTROINTESTINALES	☐ DROGADICCIÓN	☐ TABAQUISMO	☐ ALCOHOLISMO
☐ CARDIOVASCULARES	☐ CEREBROVASCULARES	☐ HIPERTENSIÓN ARTERIAL	☐ CIGARRILLOS DIARIOS	☐ TRAGOS SEMANALES
☐ PULMONARES	☐ ARTRITIS	☐ CÁNCER	☐ 5 ó MENOS	☐ 5 ó MENOS
☐ RENALES	☐ SIDA	☐ DIABETES	☐ 6 A 20	☐ 6 A 20
			☐ OTRA ENFERMEDAD CUAL?	

En caso de haber padecido alguna enfermedad de las mencionadas anteriormente explique:

Enfermedad	Año diagnóstico	Tratamiento	Enfermedad	Año diagnóstico	Tratamiento

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN
DECLARO QUE TENGO CONOCIMIENTO QUE LA PÓLIZA SE OTORGARÁ EN CONSIDERACIÓN A LA VERACIDAD DE ESTAS DECLARACIONES; Y QUE EN EL EVENTO DE NO COINCIDIR ELAS Estrictamente con la realidad, el SEGURO OTORGADO QUEDARÁ VICIADO DE NULIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. AUTORIZO A LA ASEGURADORA PARA QUE USE, CONSULTE Y/O REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE RIESGOS, CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A MIS HÁBITOS DE PAGO, AL CUMPLIMIENTO QUE HE DADO A MIS OBLIGACIONES Y MI INFORMACIÓN COMERCIAL DISPONIBLE, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 23 DE 1981, AUTORIZO A LA ASEGURADORA PARA ACCEDER MIS HISTORIAS CLÍNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS SOBRE MI ESTADO DE SALUD, Y A LOS MÉDICOS Y ENTIDADES HOSPITALARIAS PARA QUE SUMINISTREN A DICHA ASEGURADORA TALES DOCUMENTOS, AUN DESPUÉS DE MI FALLECIMIENTO. DECLARO QUE DESARROLLO EN FORMA NORMAL MIS ACTIVIDADES Y MI PROFESIÓN U OFICIO SON LÍCITOS. DECLARO QUE CONOZCO Y ACEPTO LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO A LA QUE ACCEDE ESTA SOLICITUD.

El diligenciamiento y suscripción de la presente solicitud individual de seguro no compromete de ningún modo a la Aseguradora, ni implica obligación alguna de otorgar el seguro de Vida al que accede. La Aseguradora se reserva el derecho de otorgar la cobertura una vez evaluada y verificada la información aquí consignada por el solicitante.

Firma y Huella Solicitante del seguro

Rosalba Correa Teller
C.C. 20.551.451

Indice Derecho

MARZO / 2006 COL 101 VERSION 5

ASEGURADO

DOCUMENTO ILEGIBLE

Una compañía de Allianz

IMPRESO POR LEOGRAF IMPRESORES LTDA. NIT. 830.118.655-4 PRE: 228 6384

LINDA MILENA TORRES CASTRO

ABOGADA

Señor:

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

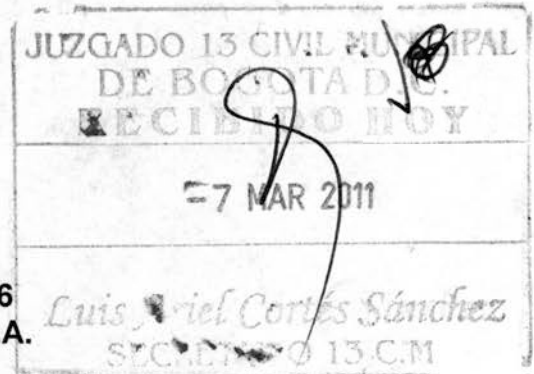
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-00156

DTE: Compañía Comercial Confinanciera S.A.

DDA: Rosalba Cortes Téllez

José Vicente Barbosa Niño



LINDA MILENA TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.537.400 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 131.503 del C.S. de la J. actuando en representación de la señora **ROSALBA CORTES TELLEZ**, persona igualmente mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.551.451 de Funza, de conformidad con el poder a mi otorgado, que reposa en su Despacho, por medio del presente escrito y encontrándome en términos para hacerlo, doy contestación a la demanda, bajo los siguientes parámetros:

A LOS HECHOS

AL 1.: Es cierto que los aquí demandados señores ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO (q.e.p.d.) suscribieron el pagaré No. 28.108 en su calidad de **deudores solidarios** al ser beneficiados del crédito de inversión fija No. 01-05-1021512, por valor de treinta y tres millones de pesos m/cte (\$33.000.000), razón por la cual –como es costumbre en este tipo de créditos– adquirieron el **seguro de vida grupo** por solicitud de la aquí ejecutante y en las instalaciones de la Compañía Comercial Confinanciera S.A., con la entidad **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.**, copia de la solicitud del seguro que anexo a la presente contestación y que es el único documento que proporciona Confinanciera S.A. cuando se le solicita la póliza de dicho seguro. Es de precisar que la prima correspondiente a dicho seguro siempre fue cobrada y recaudada por la aquí ejecutante al ser la primera beneficiaria de dicho seguro. Lo anterior se demuestra con la relación de pagos que anexo a la presente contestación y que fue expedida por Confinanciera S.A.

AL 1.1.: Es cierto.

LINDA MILENA TORRES CASTRO

ABOGADA

58

AL 1.2.: No es cierto. La señora ROSALBA CORTES TELLEZ, realizó sendos pagos al crédito No. 01-05-1021512 con fechas 25 de marzo de 2008 y 19 de septiembre de 2008, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000.00) y UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.547.000.00) respectivamente; por lo mismo, no es cierto que mi poderdante adeude 10 cuotas como erradamente lo manifiesta la ejecutante en el acápite de pretensiones, ya que con posterioridad al mes de febrero del año 2008, se efectuaron pagos adicionales que Confinanciera s.a. omite relacionar en la demanda, causando graves perjuicios a la ejecutada a quien represento. Prueba de lo dicho se demuestra con la relación de pagos que anexo a la presente contestación y que fue expedida por la demandante.

AL 2.: Es cierto. Los aquí demandados ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO (q.e.p.d.) en su calidad de **deudores solidarios** fueron beneficiados con el crédito número 01-05-1029035, el día 21 de diciembre de 2006, por valor de veinte millones de pesos m/cte (\$20.000.000), razón por la cual adquirieron nuevamente el **seguro de vida grupo** por solicitud de la aquí ejecutante y en las instalaciones de la Compañía Comercial Confinanciera S.A., con la entidad **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.**, copia de la solicitud del seguro de vida grupo que anexo a la presente contestación y que – como se enunció anteriormente- es el único documento que proporciona Confinanciera S.A. al solicitársele la correspondiente póliza. Es de precisar que la prima correspondiente a dicho seguro, siempre fue cobrada y recaudada por la aquí sociedad ejecutante al ser la primera beneficiaria de dicho seguro. Lo anterior, se demuestra con la relación de pagos que anexo y que fue expedida por Confinanciera S.A.

AL 2.1.: Es cierto.

AL 2.2.: No es cierto. La señora ROSALBA CORTES TELLEZ, efectuó un pago el día 25 de marzo de 2008, por valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.050.000.00) al crédito No. 01-05-1029035; de ahí que la sociedad demandante, a través del profesional del derecho que la representa eleva manifestaciones contrarias a la realidad al argumentar que desde el día 22 de marzo el crédito se encuentra en mora, omitiendo mostrar al Despacho que si se efectuó un pago por demás considerable, al crédito de que trata el presente numeral. Así las cosas, no es cierto que mi poderdante adeude veintidós (22) cuotas como erradamente fue expuesto en la demanda ejecutiva, escondiendo el

LINDA MILENA TORRES CASTRO

ABOGADA

pago ya mencionado que se hizo el día 25 de marzo de 2008 como se demostrará con la relación de pagos que anexo a la presente contestación.

AL 3.: Es cierto.

AL 3.1.: Es cierto.

AL 3.2.: No me consta, por lo mismo solicito que se pruebe.

AL 4.: No es cierto. El título valor pagaré que Confinanciera s.a. ha designado con el número 01-16-1037311 en ningún momento ha sido solicitado ni desembolsado a mi poderdante señora ROSALBA CORTES TELLEZ; pues nótese señor Juez que durante todos los fundamentos fácticos expuestos en la demanda, la sociedad ejecutante ha sostenido que los aquí demandados entraron en mora de sus obligaciones desde los meses de febrero y marzo del año 2008, por lo que se torna inexplicable y por demás inaudito que si habiendo pasado más de un año de encontrarse supuestamente en mora los créditos a cargo de los demandados, como es que Confinanciera s.a. otorga un nuevo crédito a deudores supuestamente morosos???

No siendo suficiente con ello, en los archivos de la rama judicial del poder público aparece registrado un proceso entre las mismas partes y por los mismos hechos, en demanda ejecutiva singular que correspondió en su momento al Juzgado 18 Civil Municipal, bajo el radicado No. 2008-1428 y que fue rechazada –aparentemente- al no haber sido subsanada; indicando con ello, que la aquí ejecutante ya había cerrado cualquier posibilidad de crédito para los demandados; por lo que crearle una nueva obligación posterior a la presentación de una demanda ejecutiva, usando un pagaré firmado en blanco, luego de no haber posibilidad alguna de crédito es claramente un acto de mala fe y contradice el dicho de la financiera cuando aduce que otorgó a los ahora ejecutados un nuevo crédito en el mes de Agosto de 2009, a sabiendas que jamás le fue solicitado por mi poderdante y menos aun le fue desembolsado dicho monto.

AL 4.1.: No es cierto. Con fundamento en lo expuesto en el numeral anterior (4.), es de entender que como nunca fue solicitado crédito alguno por mi poderdante en el año 2009 y menos aun cuando se llevaba más de un año de encontrarse en mora y habiendo pasado sus créditos a cobro jurídico, habiendo sido instaurada demanda ejecutiva en octubre de 2008 por los mismos hechos contra los aquí ejecutados, no es de aceptación la manifestación elevada por la demandante al

LINDA MILENA TORRES CASTRO

ABOGADA

crear e inventarse una nueva obligación a cargo de mi representada cuando jamás le fue solicitado y menos aun desembolsado el monto que aduce Confinanciera s.a.

AL 4.2.: No es cierto. Como se ha puntualizado en los dos numerales inmediatamente anteriores, no es cierta la deuda u obligación que pretende Confinanciera s.a. endilgar a mi poderdante, por cuanto nunca fue solicitado por ésta dicho crédito y menos aun fue desembolsado por la ejecutante. Así las cosas, el título valor que pretende cobrar la demandante no es exigible, en tanto que no corresponde a la realidad de los hechos, pues debe entonces demostrar sus aseveraciones con la prueba del desembolso a mi poderdante.

Ahora bien, nótese señor Juez que el supuesto pagaré designado con el número 01-16-1037311, es impreciso por cuanto manifiesta como capital la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$4.514.825.00) y el monto a tener en cuenta para ejecutar el cobro de intereses moratorios es la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.972.037.00), sumas claramente distintas en un título valor que se hizo exigible al día siguiente de su elaboración y sin haberse hecho pago alguno por parte de los supuestos deudores!!!. Según las propias manifestaciones de la ejecutante.

Aunado a lo anterior, la carta de instrucciones adjunta a dicho pagaré enuncia que el valor por el cual se llenará dicho pagaré comprende los siguientes conceptos que hayan sido causados conjunta o separadamente a cargo del deudor:

"3. (...) por concepto de capital, intereses de mora, intereses corrientes, cuotas de seguro de vida, gastos por el cobro y/o recaudo del crédito a cargo del DEUDOR y por cualquier otro concepto relacionado con el crédito, tales como impuestos de timbre, costos de utilización del auto de reemplazo, y las sumas que deba a CONFINANCIERA S.A. por cualquier concepto incluidos otros créditos a mí otorgados. (...)"

5. La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios sea aquella que por concepto de capital, seguros y otros conceptos, se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré"

Y no siendo suficiente con ello, contiene cláusulas que deben entenderse por no escritas, pues en él supuestamente se obliga a la ejecutada a pagar costas de un proceso, cuando la Ley 794 de 2003 que reformó el artículo 392 del Código de Procedimiento Civil es clara en determinar: **"num. 10. Las estipulaciones de las partes en materia de costas se tendrán por no escritas"**. Es de entender que si en desarrollo de un proceso se debe "ignorar" estipulación alguna en materia de

LINDA MILENA TORRES CASTRO

ABOGADA

61

costas, más aun se extiende dicho precepto a actos extrajudiciales donde además se desconocen las resultas de un eventual litigio!!.

AL 5.: No me consta, por lo tanto solicito que se pruebe.

AL 6.: Esta manifestación que interpone el apoderado de la demandada, es impertinente al ser una cuestión de derecho que corresponde netamente a los títulos valores y en momento alguno se configura como hecho que fundamente las pretensiones.

AL 7.: Es cierto.

AL 8.: Es cierto. Por lo mismo, no se explica la ejecutada por qué si el vehículo embargado -como garantía de los créditos otorgados- cubre la totalidad de los mismos con sus respectivos intereses y demás emolumentos; en razón de qué fueron embargadas las cuentas de los aquí ejecutados ocasionando con ello un exceso de embargo?? Más aun cuando el Despacho fijó como límite de la medida la suma por la cual se constituyó el vehículo en garantía!!

AL 9.: Lo que asevera la sociedad demandante no constituye hecho alguno que sustente sus pretensiones, por lo que solicito no tenerlo por escrito, más aun cuando no presenta sustento alguno ni fáctico ni probatorio que evidencie la veracidad de dicha manifestación.

A LAS PRETENSIONES

Respecto del Pagaré No. 28.108 (obligación No. 01-05-1021512)

A LA 1.: Me opongo; tal como fue expuesto en las réplicas del numeral 1.2. del presente escrito, mi poderdante canceló las sumas de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000.00) y UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.547.000.00) con fechas 25 de marzo de 2008 y 19 de septiembre de 2008 respectivamente, por lo que **NO ES CIERTO** que se adeuden 10 cuotas como erradamente lo manifiesta la demandante, al aseverar que el crédito se encuentra en mora desde el 22 de febrero de 2008, haciendo creer al Despacho que a partir de esa fecha no se ha efectuado pago alguno a la obligación.

Ahora bien, a mi poderdante no le asiste la obligación de pagar dicho monto por cuanto –como se desarrollará en las excepciones- su esposo Sr. José Vicente Barbosa Niño falleció desde el día 12 de Abril de 2007, y como deudor solidario que fuera, lo cubre la **póliza de seguro de vida grupo deudor** que contrajo junto con mi poderdante. Así pues, las cuotas que mi representada canceló a la financiera por el referido crédito, con posterioridad al fallecimiento de su señor esposo deben serle devueltas a aquella por cuanto no le asistía obligación de cancelarlas.

A LA 1.1.: Me opongo; en el evento en que el pagaré relacionado en el hecho número cuarto (4.) de la demanda, relacionado como crédito No. 01-16-1037311 ~~fuere~~ fuere tenido en cuenta como crédito, también debe tenerse como contentivo de las obligaciones que a él deben incluirse, según la carta de instrucciones adjunta. Por lo anterior, los montos de intereses moratorios de éste y todos los créditos otorgados a los demandados conjunta o individualmente, se entienden incluidos en dicho pagaré, haciendo que ésta pretensión ocasione doble cobro sobre los mismos conceptos, pues se trata de cobrar dos veces los mismos intereses moratorios con términos aparentemente diferentes.

A LA 2.: Me opongo; mi poderdante efectuó dos pagos en las multinombradas fechas (25 de marzo de 2008 y 19 de septiembre de 2008), por valor total de Un Millón Ochocientos Noventa y Siete Mil pesos m/cte. (\$1.897.000.00); de ahí que el monto que se alega como interés corriente (de plazo) difiere del monto real adeudado, por cuanto la demandante omite el reporte de algunos pagos que canceló mi representada, y que debieron ser tenidos en cuenta al momento de presentar la demanda, a fin de hacer uso del principio de buena fe y evitar la temeridad en la actuación. Sin embargo ello no ocurrió así.

Considerando el crédito relacionado con el No. 01-16-1037311, los intereses corrientes (que la ejecutante toma como “de plazo”) se entienden incluidos en dicho pagaré, que reúne éstos montos por todos los créditos que sean aprobados para los ejecutados, por lo que incurre nuevamente la financiera en un doble cobro al pretender ejecutar por las mismas sumas de dinero, a través de instrumentos diferentes.

Respecto del Pagaré No. 43.369 (obligación No. 01-05-1029035)

Desde ahora me opongo a la petición elevada por la actora, al solicitar “se libre mandamiento de pago en contra de ROSALBA CORTES TELLEZ, por las siguientes”. En razón a que la sociedad ejecutante olvida que la base de las pretensiones son los fundamentos fácticos que expone; de ahí que en el hecho número dos (2.) del libelo demandatorio se haya manifestado **bajo la gravedad de juramento** que la

obligación No. 01-05-1029035 fue contraída por los aquí demandados, en conjunto y como deudores solidarios que son!! Y ahora en las pretensiones solicite que el mandamiento se libre en contra de Rosalba Cortes Tellez!! Cuando es de pleno conocimiento de la financiera que los dos demandados contrajeron ésta obligación entre los dos.

A LA 3.: Me opongo; tal como se expuso en el aparte "AL 2.2." del presente escrito, mi poderdante hizo un pago por valor de Un Millón Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.050.000.00) el día 25 de marzo de 2008. Evidenciando con ello que es falsa la manifestación del demandante al decir que mi representada adeuda veintidós (22) cuotas en mora, cuando lo cierto es que el monto abonado por aquella se realizó antes de la presentación de la demanda y tan solo tres días después del día que menciona la ejecutante en su demanda.

Ahora bien, como es de conocimiento general de los aquí intervinientes, cuando existe discrepancia entre el monto enunciado en letras y el que se enuncia en números, debe tenerse en cuenta el consagrado en letras, por lo que dicha pretensión debe entenderse como ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, y no la suma enunciada en números.

A LA 3.1. Me opongo; por cuanto no solo son menos las cuotas en mora en virtud del crédito No. 01-05-1029035, sino además que ésta pretensión se encuentra con doble cobro en razón del título valor designado con el No. 01-16-1037311, por cuanto el monto de dicho pagaré comprende los intereses de mora a cargo de los demandados en todos los créditos que les haya sido otorgados por Confinanciera s.a.

A LA 4.: Me opongo; mi poderdante, el día 25 de marzo de 2008, realizó un pago por valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.050.000.00) al crédito No. 01-05-1029035; suma considerable que disminuye por los intereses de plazo o corrientes y evidencia la falacia expuesta por la financiera al decir que desde el día 22 de marzo de 2008 el crédito se encuentra en mora. Ahora bien, la exposición de la pretensión No. 4. genera un doble cobro –por los mismos conceptos- junto con el pagaré No. 01-16-1037311, por cuanto el monto enunciado en dicho título valor contiene –entre otros conceptos- los intereses corrientes (que la ejecutante toma como "de plazo") ocasionados en todos los créditos que sean aprobados para los ejecutados por parte de Confinanciera s.a. y que entren en mora.

v

LINDA MILENA TORRES CASTRO

ABOGADA

del DEUDOR y por cualquier otro concepto relacionado con el crédito, tales como impuestos de timbre, costos de utilización del auto de reemplazo, y las sumas que deba a CONFINANCIERA S.A. por cualquier concepto incluidos otros créditos a mí otorgados. (...)

5. La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios sea aquella que por concepto de capital, seguros y otros conceptos, se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré" (negritas y subrayas propias)

En consecuencia, solicito como excepción principal que se declare que el monto del pagaré designado con el número 01-16-1037311 corresponde a los montos de intereses de mora, intereses corrientes, cuotas de seguro de vida y las sumas que mi poderdante adeude a CONFINANCIERA S.A. por cualquier concepto incluidos **otros créditos a ella otorgados**, lo que se traduce en que no pueden cobrarse dos veces intereses corrientes y de mora de los demás créditos en que la ejecutada haya sido deudora, por cuanto los mismos ya fueron tasados y consignados en el referido título valor.

Subsidiaria

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

En caso de no accederse a la excepción principal correspondiente al crédito No. 01-16-1037311 antes expuesta, solicito que se tenga por no aceptada aquella obligación por parte de mi poderdante, con base en la fecha de creación del título valor en comento aconteció cuando ya se encontraba en cobro jurídico, lo que se evidencia con el registro en la rama judicial (que anexo) en donde se encuentra consignado el proceso No. 2008-1428 tramitado y rechazado por el Juzgado No. 18 Civil Municipal de Bogotá.

Lo que pone en evidencia que aquel crédito no fue nunca solicitado por mi poderdante y menos aun le fue desembolsado por Confinanciera s.a., pues es inaudito que la Financiera otorgue un crédito cuando ya le ha cerrado cualquier posibilidad a los deudores!!.

Incurriendo con ello en un acto de mala fe al utilizar un pagaré que le había sido firmado en blanco, para inventarse un crédito aparentemente otorgado a mi representada.

EXCEPCION DE OFICIO (ART. 306 del C.P.C.)

Si del análisis minucioso de la parte fáctica de la demanda y de los medios de prueba aportados al expediente, resultaren hechos que constituyen una

excepción; respetuosamente solicito al señor Juez, reconocerla oficiosamente en la sentencia.

MALA FE DEL ACREEDOR

Está visto señor Juez que el acreedor sociedad Confinanciera s.a. ha actuado de mala fe en muchas de las pretensiones que adujo en la demanda, entre las cuales se cuentan:

1. Cobro de la deuda a cargo de la ejecutada ROSALBA CORTES TELLEZ de los créditos enunciados en los hechos números uno (1) y (2) del libelo demandatorio, a sabiendas que el deudor solidario señor JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO había fallecido y dicho siniestro era cubierto por la póliza que habían adquirido los deudores solidarios con la sociedad COLSEGUROS S.A. a petición de CONFINANCIERA S.A. por ser ésta la primera beneficiaria.
2. Cobro de la cláusula aceleratoria del crédito No. 01-05-1037309 (pretensión No. 8) por montos únicamente entendidos por la ejecutante ya que no coinciden en momento alguno con las cuotas dejadas de pagar por mi representada; junto con el cobro conjunto del capital correspondiente a cuotas vencidas del crédito No. 01-05-1037309 (pretensión No. 6.) lo que configura un doble cobro por el mismo concepto que además no está permitido por la ley y que si demuestra la mala fe del acreedor.
3. Cobro del crédito No. 01-16-1037311, que fue creado únicamente por la sociedad Confinanciera s.a. el día 20 de agosto de 2009, cuando ya mi representada se encontraba en cobro jurídico y le había sido instaurada demanda en su contra desde el día 28 de octubre de 2008 bajo el radicado No. 2008-1428 que fue tramitado y rechazado por el Juzgado No. 18 Civil Municipal de Bogotá.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Solicito tener en cuenta las siguientes, de acuerdo a lo establecido en la ley:

DOCUMENTALES:

- La propia actuación surtida en el proceso, y especialmente las obrantes en el acápite de pruebas del libelo de la demanda.

LINDA MILENA TORRES CASTRO

ABOGADA

- ✎ Poder a mi conferido que ya reposa en el Despacho.
- ✎ Copia del Registro Civil de Defunción del señor JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO, cuyo indicativo serial es el No. 4808363 expedido en Bucaramanga (Santander).
- ✎ Relación de pagos de los créditos otorgados a los deudores solidarios aquí demandados, expedido por la sociedad Confinanciera s.a., el día 29 de octubre de 2010 en donde se evidencia que la ejecutante omite varios pagos hechos por mi representada a los distintos créditos que le fueron otorgados en calidad de deudora solidaria.
- ✎ Copia del registro de consulta de la rama judicial en donde se muestra el cobro jurídico que CONFINANCIERA S.A. había instaurado en contra de los ejecutados en octubre del año 2008.
- ✎ Copia simple de las solicitudes de seguro de vida grupo deudor que la sociedad CONFINANCIERA S.A. exigió firmar a mi poderdante con la sociedad COLSEGUROS y que es el único documento que la financiera expide cuando se le solicitan las pólizas de los seguros que ésta cobra y recauda, adquirida en las siguientes fechas:
 - 03 de noviembre de 2005
 - 02 de noviembre de 2005
 - 02 de noviembre de 2005
 - 22 de diciembre de 2006 (en virtud de la cual se interpusieron las excepciones de obligación a cargo de un tercero)

OFICIOS:

De la misma manera señor Juez, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva oficiar a las siguientes entidades a fin de que expidan:

- ✎ A la Registraduría del Estado Civil de Bucaramanga Santander, para que expida copia del Acta de defunción del señor JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO cuyo indicativo serial es 4808363.
- ✎ A la sociedad financiera CONFINANCIERA S.A. para que expida historial de pagos de todos y cada uno de los créditos otorgados a los aquí demandados con indicación de los conceptos por los cuales se ocasionó cobro.

LINDA MILENA TORRES CASTRO

ABOGADA

- ✎ A la sociedad financiera CONFINANCIERA S.A. para que expida las pólizas de los seguros de vida grupo deudor expedidas a los aquí demandados y cuyas primas siempre fueron cobradas y recaudadas por aquella entidad.
- ✎ A la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para que informe el número de pólizas y sus valores, y para que envíe copia de las pólizas otorgadas a los aquí demandados, ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSÉ VICENTE BARBOSA NIÑO.

ANEXOS

1. Poder legalmente conferido (que con anterioridad reposa en su Despacho)
2. Los documentos aducidos como pruebas

NOTIFICACIONES

De las partes conocidas de autos, las que figuran en el proceso.

De mi representada, la Carrera 97 No. 24B-35 casa 84, Barrio Fontibón de Bogotá.

De la suscrita, en la Calle 19 No. 3A-37 oficina 1102, edificio Procoil Torre B, de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


LINDA MILENA TORRES CASTRO
C.C. No. 52.537.400 de Bogotá
T.P. No. 131.503 del C.S. de la J.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DECONFECCIÓN
 DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL CN. JUEZ INFORMANDO:

☐ 1. EL ALABO ES O FUE SUBSANADO EN TIEMPO ALLEGO COPAS
 TALLADO SI ☐ NO ☐

☐ 2. NO SE HICO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI ☐ NO ☐
 SI HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI ☐ NO ☐

☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA

☐ 4. MENOS EL TIEMPO DEL TALLADO DE RECURSO DE REPOSICION

☐ 5. MENOS EL TIEMPO DEL TALLADO ANTERIOR, LA O PARTES DE
 PROMEDIO, NO EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 6. MENOS EL TIEMPO DE TALLADO

☐ 7. EL TIEMPO DE EMPLEADO VENCIO, EL ALABO EMPLEADO
 CONCORDIO SI ☐ NO ☐ ES PROMEDIO SI ☐ NO ☐
 EMPLEADO EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 8. DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 9. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
 EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 10. A COMO CONCORDIO

☐ 11. OTRO

☐ 12. CON INFORME DE MUTUALDE

☐ 13. CON INFORME DE MUTUALDE

☒ 14. POR SOLICITUD DEL TITULAR

BOGOTÁ, D.C. 03 JUN 2011

(3)

Al despacho del señor Juez
 Hoy _____

14 MAR 2011

En tiempo con poder

(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Calle 19 No. 6 -48, torre A, piso 2 Edificio San Remo

75

Bogotá, D.C., veintinueve de junio de dos mil once.

Oficio No 081

Señores:

Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente: Honorable Señoría.

ciudad.

Ref.: **2010 - 00156** Ejecutivo de Confinanciera S. A. contra Rosalba Cortes y Otro.

Previamente a resolver sobre asumir el conocimiento de este asunto, se observa irregularidad dentro del proceso que requiere de saneamiento por parte de su Despacho, teniendo en cuenta el objetivo planteado dentro del proceso de descongestión impulsado mediante el Acuerdo 7912 del pasado 9 de marzo de 2011 del Consejo Superior de la Judicatura, donde se dispone entre otras cosas, que éstos Juzgados de descongestión conocen de los asuntos una vez esté notificado el extremo demandado.

Se observa en este asunto que a folio 48 obra copia del registro de defunción del demandado José Vicente Niño Barbosa, fallecido desde el 12 de abril de 2007, es decir, antes incluso de presentarse la demanda. Al respecto ordena el 1434 del Código Civil que el acreedor no puede llevar a delante la ejecución mientras no se haya notificado judicialmente los títulos a los herederos. En consecuencia, el auto de mandamiento de pago de fecha febrero 17 de 2010 se encuentra viciado al tenor de lo dispuesto en el Artículo 141 del C. P. C.

Una vez se haya solucionado lo anterior y se entienda debidamente notificado el proceso, estaremos atentos a la recepción del expediente para dar cumplimiento al acuerdo administrativo referido y que nos atañe.

Con los sentimientos de cooperación y profundo respeto que identifican nuestra función, me suscribo.

LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO

Juez.



Al despacho del señor Juez
Hoy _____

105 JUL 2011

(Handwritten signature and the number 3)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Julio Veintiocho (28) de dos mil once (2011).

11001 40 03 013 2010 - 0156

En atención al escrito y a los documentos que anteceden, se reconoce personería al (la) abogado (a) LINDA MILENA TORRES CASTRO para que funja como apoderado (a) judicial de la demandada ROSALBA CORTES TELLEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por economía procesal, previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, y de conformidad con lo normado por el art. 145 del C. de P. Civil., el despacho dispone poner en conocimiento de la parte demandada la nulidad contemplada en el numeral 1° del art. 141 ibidem.

Notifíquese a los herederos como lo establecen los incisos 1 y 2 del art. 320 del C. de P. C., no obstante si dentro de los 3 días siguientes a la notificación efectuada en los términos indicados, los herederos no la alegan, la nulidad quedara saneada por estar establecida en su beneficio.-

NOTIFÍQUESE (3)

DIEGO FERNANDO SALAS RONDON
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 50

Hoy - 3 AGO. 2011

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario

Señor:
JUEZ (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: **Ejecutivo Mixto No: 2010-0156.-**
Dte: **CONFINANCIERA S.A.**
Ddo: **ROSALBA CORTES TELLEZ y OTRO.-**

27
JUZG. 13 CIVIL M. PAL
02026 29-NOV-11 16:09

MARIA TERESA TORO CORRAL, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia y como quiera que no se ha MATERIALIZADO ninguna medida cautelar en contra del señor **JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO** dentro de la presente ejecución, por medio del presente escrito me permito manifestar que **DESISTO** de uno de los demandados; El señor **JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO (Q.E.P.D)**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.024.430.

Ruego a usted, continuar la ejecución en contra de la señora ROSALBA CORTES TELLEZ.

Del señor Juez, atentamente,


MARIA TERESA TORO CORRAL.
C.C. No. 39.542.310 de Bogotá
T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.

A4DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A
NOTARÍA
46
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:
12TORO CORRAL MARIA TERESA
Con: C.C. 39542310 y T.P. 83763CSJ
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL
s32wxs1qxe11xq11

HOY 28/11/2011 A LAS 10:58:38 a.m.
Helia Luz Altamar Lozano Notaria
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Al despacho del señor Juez
Hoy _____

01 DIC. 2011

k



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Seis (06) de diciembre de dos mil once (2011)

11001 40 03 013 2010-0156

Siendo procedente lo solicitado, el Despacho, con fundamento en los artículos 342 y 345 del C.P.C., dispone:

1. Aceptar el DESISTIMIENTO que de la acción hace el apoderado actor respecto del demandado JOSÉ VICENTE BARBOSA NIÑO.
2. Continuar el trámite de la acción únicamente en contra de la demandada ROSALBA CORTES TÉLLEZ.
3. No se condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 2 del artículo 345 del C.P.C.
4. El LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas respecto de los demandados desistidos. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

A.R.S.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
El auto anterior se notifica en estado
No. 83 hoy 12 DIC. 2011

Señor:
JUEZ (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: **Ejecutivo Mixto No: 2010-0156.**
Dte: **CONFINANCIERA S.A.**
Ddo: **ROSALBA CORTES TEYES.**

JUZG. 13 CIVIL M.PAL

84713 8-MAR-12 12:50

ASUNTO: SOLICITUD – PROFERIR SENTENCIA.

MARIA TERESA TORO CORRAL, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva **PROFERIR SENTENCIA** en la presente ejecución. Lo anterior como quiera que se encuentra debidamente surtido el trámite procesal para tal efecto.

Del señor Juez, atentamente,



MARIA TERESA TORO CORRAL.

C.C. No. 39.542.310 de Bogotá.

T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.

Al despacho del señor Juez

Hoy

15 MAR. 2012

80

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Nueve (9) de abril de dos mil doce (2012)



11001 40 03 013 2010-0156

Para resolver, de la (s) excepción(es) de mérito, formulada(s) en tiempo por la ejecutada, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

A.R.S

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>034</u> Hoy <u>11-6 ABR 2012</u> LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ Secretario

Señor
JUEZ (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Mixto No: 2010-0156
Dte: CONFINANCIERA S.A
Ddo: CORTES TELLEZ ROSALBA y BARBOSA NIÑO JOSE VICENTE

PODER - APODERADOS SUPLENTE

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, confiere **PODER** para ACTUAR en el proceso de la referencia como **APODERADOS suplentes en su orden** con la apoderada principal, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 66 del C.P.C., en los mismos términos conferidos por la entidad **DEMANDANTE**, a los doctores: **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.697.533, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.174.241 del Consejo Superior de la Judicatura y **CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.010.162.456, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.178.262 del Consejo Superior de la Judicatura; para que adelanten y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO** citado en la referencia.

Los Doctores, **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ y CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO como APODERADOS suplentes**, quedan facultados en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, para conciliar, desistir, transigir, recibir, sustituir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente quedan facultados para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, hagan postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que represento.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, sin intervención de **CONFINANCIERA S.A.** podrá cambiar, sustituir o renovar a los abogados que la representan.

Ruego al señor Juez reconocer personería a los doctores, **JAVIER ALEJANDRO LOPEZ y CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,

Paola Spinel
PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S

Aceptamos,

Javier Lopez
JAVIER ALEJANDRO LOPEZ.
C.C.79.697.533 de Bogotá.
T.P.174.241 del C.S. de la J.

JAL

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
RECIBIDO HOY
16 ABR 2012
Luis Ariel Cortés Sánchez
SECRETARIO 13 C.M.

Paola Guevara

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

A4DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARÍA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

SPINEL MATALLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 y T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

x2ax33d3zzas2az2



HOY 11/04/2012 A LAS 12:21:02 p.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

A4DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARÍA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

LOPEZ JAVIER ALEJANDRO

Con: C.C. 79697533 y T.P. 174241CSJ

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

d4e4d3ss22zxwz2w



HOY 11/04/2012 A LAS 12:22:03 p.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

A4DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARÍA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

VARELA ROMERO CESAR ALEXANDER

Con: C.C. 1010162456 y T.P. 178262CSJ

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

bgbgb76hn7bbgh6gb6



HOY 11/04/2012 A LAS 12:22:18 p.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Cesar Alexander Varela Romero

Señor:
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

82
✓

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2010-0156
Demandante: CONFINANCIERA S.A.
Demandado: ROSALBA CORTES TELLEZ
Asunto: DESCORRER EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

MARIA TERESA TORO CORRAL, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y encontrándome en el término legal para descorrer el traslado de las excepciones de fondo propuestas por el mandatario del demandado, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de hacerlo en los siguientes términos:

I. FRENTE A LAS EXCEPCIONES

27 ABR 2012

1. EN CUANTO A LA OBLIGACION No. 01-05-1021512

1.1.A LA DENOMINADA OBLIGACION A CARGO DE UN TERCERO

Cortés Sánchez
SECRETARIO 13 C.M.

Aduce la profesional excepcionante, que los deudores adquirieron POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO, argumenta que la señora ROSALBA CORTES esta legitimada para el cobro de dicho seguro, ante el fallecimiento del señor JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO, por tal razon a la deudora no le asiste obligacion de pagar el credito, sino por el contrario a la aseguradora COLSEGUROS.

Para lo cual se hace la siguiente precision, a fin de controvertir dicha excepcion:

Es de anotar, que tal y como consta en los documentos aportados por la apoderada de la parte pasiva, el SEGURO DE VIDA GRUPO que se menciona, emitido por COLSEGUROS, corresponde a una solicitud individual, el cual esta en cabeza de la señora ROSALBA CORTES TELLEZ quien es sobre quien recae principalmente dicha obligación. **(ver grafica 1)**

Mientras el Asegurado se encuentre con vida, no hay lugar a recaer sobre la entidad aseguradora, toda vez que el **ÚNICO** asegurado, es en este caso, la señora **ROSALBA CORTES**, quien ostenta tal calidad y no como manifiesta la apoderada; lo anteriormente dicho se desprende del documentos aportados por la apoderada de la parte demandada donde es evidente que la persona que se encuentra asegurada es la señora **ROSALBA CORTES**, lo cual lleva a que la excepción planteada este llamada a **no** Prosperar.

en cabeza de la señora ROSABLA CORTES TELLEZ quien es sobre quien recae principalmente dicha obligación.

84
✓

Mientras el Asegurado se encuentre con vida, no hay lugar a recaer sobre la entidad aseguradora, toda vez que el **ÚNICO** asegurado, es en este caso, la señora **ROSALBA CORTES**, quien ostenta tal calidad y no como manifiesta la apoderada; lo anteriormente dicho se desprende del documentos aportados por la apoderada de la parte demandada donde es evidente que la persona que se encuentra asegurada es la señora **ROSALBA CORTES**, lo cual lleva a que la excepción planteada este llamada a **no** Prosperar.

2.2 A LA DENOMINADA OBLIGACION COMPENSACION

Teniendo en cuenta que lo dicho anteriormente, no esta llamada aprosperar esta excepcion puesto que si la parte pasiva hubiera realizado algun tipo de pago no habria lugar a su devolucion puesto, la obligacion esta vigente y a cargo de la señora ROSABLA CORTES TELLEZ.

3. EN CUANTO A LA OBLIGACION No. 01-05-1037309

3.1.A LA DENOMINADA DOBLE COBRO POR LOS MISMOS CONCEPTOS

Como primera medida, se debe indicar que la excepcion presentada por la apoderada de la parte actora no es clara, en razon que enuncian un en su titulo que se esta refiriendo a la obligacion 01 - 05 - 1037309 y en el contenido de esta excepcion se refiere a la obligacion 01 - 16 - 1037311, no siendo claro su reproche y teniendo el unico fin el de confundir al operador judicial.

Con el fin de darle claridad a la apoderada de la parte demandada sobre el tema se debe tener en cuenta, en primer lugar que las obligaciones que se ejecutan son **OBLIGACIONES DIFERENTES** que constan en titulos ejecutivos los cuales contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, proveniente del (los) deudor (es), que presta mérito ejecutivo de conformidad con el art.488 de Código de Procedimiento Civil en contra de la misma, y a favor de CONFINANCIERAS.A. las cuales a la fecha no han sido satisfechas por la pasiva, tan es así, que este despacho sin ningún reparo profirió mandamiento ejecutivo de pago.

En segundo lugar Recuérdese que los títulos valores, según el primer fundamento normativo cambiario, art. 619 del C. de Co. *"son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora...."* (negrilla fuera del texto), regla que consagra los principios rectores de los mismos, que básicamente son legitimación, autonomía, incorporación y literalidad, siendo el principio de autonomia desconocido en su totalidad por el apoderado inconforme.

En conclusión y tal y como se infiere de los hechos anteriormente manifestados, la EXCEPCIÓN PROPUESTA NO ESTÁ LLAMADA A PROSPERAR,

toda vez que se ejecutan obligaciones totalmente distintas respaldada cada una en un pagare autónomo y por conceptos diferentes.

83

3.2.A LA DENOMINADA DOBLE COBRO POR LOS MISMOS CONCEPTOS en cuanto a la CLAUSULA ACELERATORIA

Para hecerle claridad a la aparte actora es importante recordar que se ejecuta en el numeral 6 de las pretensiones de la demanda, son la sumatoria de **CAPITALES** de las cuotas vencidas de los meses de marzo de 2008 a febrero de 2010 de la obligacion 01-05-1037309 y Lo que se ejecuta en el numeral 8 de la demanda es el CAPITAL ACELERADO de la obligacion 01-05-1037309,

Al respecto en el artículo 1166 del Código de Comercio, norma especial y propia del contrato mercantil de mutuo, se permite estipular la **Cláusula Aceleratoria del plazo**, consistente en que si así se había pactado, la mora del deudor en el pago de una o varias cuotas periódicas legitima a su acreedor para exigir el cumplimiento de toda la obligación, aun cuando no hubiera transcurrido el plazo inicialmente estipulado, Lo anterior quiere decir que pactada la Cláusula Aceleratoria del plazo y constituido el deudor en mora en el pago de una o más cuotas periódicas en que se previó la satisfacción de la obligación, el acreedor, en este caso mi poderdante, queda en la posibilidad legal de declararla de plazo vencido y así, exigir la devolución de la totalidad de las cuotas que en el momento de la presentación de la demanda no tenían su plazo vencido.

Así las cosas, es preciso señalar que para el caso en concreto se ha hecho uso de la cláusula aceleartoria, tal y como esta establecido, lo que da lugar al cobro de los intereses de mora sobre el saldo pendiente, es decir, los intereses moratorios que se ejecutan en la pretensión No. 8.1, mientras que, los intereses moratorios que se pretenden ejecutar en el No.6.1, hacen referencia, únicamente a los intereses moratorios sobre la sumatoria de **CAPITALES DE LAS CUOTAS VENCIDAS** de los meses de marzo de 2008 a febrero de 2010, la cual se encontraba en ese estado al momento de presentarse la demanda.

Así pues, los intereses de mora se causan, inicialmente, de manera exclusiva, sobre la cuota o cuotas vencidas y no pagadas, causación que se lleva a cabo desde el momento en que se incumple; sobre el resto de la obligación pendiente sólo pueden cobrarse en la medida en que el acreedor haga efectiva la cláusula aceleratoria, caso en el cual los mencionados réditos se liquidan sobre el total de la prestación, dado que se extingue anticipadamente el plazo, motivo por el cual la presente EXCEPCION ESTA LLAMADA A NO PROSPERAR.

86

3. EN CUANTO A LA OBLIGACION No. 01 - 16 -1037311

3.1 A LA DENOMINADA EXIGIBILIDAD DE LO ENUNCIADO EN LA CARTA DE INSTRUCCIONES .

Para contestar esta excepción, cabe recordar lo ya anotado respecto lo normado en el , art. 619 del C. de Co. el cual dice sobre los títulos valores que *"son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora...."*(negrilla fuera del texto) , regla que consagra los principios rectores de los mismos, que básicamente son legitimación, autonomía, incorporación y literalidad, siendo el principio de autonomía como ya se anoto totalmente desconocido por apoderado inconforme, por lo cual la presente EXCEPCION ESTA LLAMADA A NO PROSPERAR.

3.2 A LA DENOMINADA INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

Tal y como ha sido costumbre en el escrito presentado, la excepcion propuesta, no es clara puesto que argumenta la apoderada que se tenga por no aceptada la obligacion No. 01-16-1037311, puesto que la fecha de creacion del titulo valor en comento acontecio cuando ya se encontraba en cobro juridico, manifestacion, que carece de logica, de contexto.

De igual forma argumenta que la obligacion en mencion, con respecto al credito, "nunca fue solicitado" por la señora ROSALBA CORTES, mientras que el la excepcion inmediatamente anterior, solicita que en dicha obligacion se tenga en cuenta intereses moratorios, seguros y otros conceptos.

No se pude pretender catalogar una excepcion como principal, solicitando la exigibilidad de lo enunciado en la carta de instrucciones, reconociendo de manera implicita la obligacion y por otro lado, como subsidiaria solicitando su inexistencia, carece de total sentido, las afirmaciones hechas por la apoderada, por lo cual la presente EXCEPCION ESTA LLAMADA A NO PROSPERAR.

4. A LA DENOMINADA EXCEPCION DE OFICIO:

En términos generales las excepciones propuestas carecen de fundamento, razón por la cual no existen hechos que configuren excepción alguna, máxime cuando el artículo 306 del C.P.C., en si no configura una excepción, sino que concede la facultad al funcionario judicial (fallador) que en el evento de existir hechos que configuren una excepción deberá decretarla, salvo las excepciones de ley, motivo por el cual la presente EXCEPCION ESTA LLAMADA A NO PROSPERAR.

5. A LA DENOMINADA MALA FE DEL ACREEDOR

Con lo anterior todo lo dicho y sin entrar en detalles, queda demostrado que no existe ninguna mala fe por parte de mi poderdante, toda vez que esta demostrado que las sumas que se pretenden ejecutar, se cobran con base en lo estipulado y lo legalmente permitido por la ley, tan es así, que este despacho libro mandamiento de pago sin ningún reparo, por estas razones LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS POR LA APODERADA DE LA PASIVA ESTÁN LLAMADAS A NO PROSPERAR, teniendo en cuenta que los hechos planteados en cada una de ellas, junto con sus argumentos, no son claros y por el contrario intentan disuadir y distorsionar la verdad, factica y jurídica.

II. FRENTE A LAS DE PRUEBAS

Frente a la solicitud de oficios, se debe dar un RECHAZO IN LIMINE, toda vez que dicha solicitud de documentos, en nada tiene que ver con el TEMA DE LA PRUEBA, por cuanto nada aporta al proceso, allegar documentación que no esta encaminada a debatir sobre la exigibilidad o claridad de la obligación, mas aun, teniendo en cuenta que se genera un desgaste innecesario para la administración de justicia ordenar oficios que para la finalidad del proceso, para el objeto de la prueba, para el tema de la prueba, en nada toca con los fundamentos mismos de la presente acción.

La solicitud de oficios, hecha por la apoderada de la pasiva, en nada conduce a demostrar los hechos, es decir, en nada se adecua a lo que se pretende llevar al proceso y los que son tema de prueba. Los hechos mencionados por la apoderada de la parte demandada, son confusos y no puede influyen en la adecuación, por tanto las pruebas, los oficios solicitados son claramente innecesarios; por este motivo, solicito un rechazo frente a la solicitud, por economía procesal.

Por lo expuesto, respetuosamente solicito a su despacho se declaren infundadas las excepciones propuestas por el demandado y por ende se siga adelante con la ejecución acogiendo todas y cada una de las pretensiones de la demanda toda vez que la mora en el pago persiste y no hay lugar a controvertir los hechos y solicitudes del demandante.

Cordialmente,



MARIA TERESA TORO CORRAL.

C.C. No. 39.542.310 de Bogotá.

T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.

amc

Al despacho del señor Juez

Hoy 03 MAY 2012

En tiempo y poder



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Once (11) de Mayo de dos mil doce (2012)

11001 40 03 013 2010-0156

Se reconoce personería al Doctor JAVIER ALEJANDRO LOPEZ, como apoderado (a) judicial SUSTITUTO(A) de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Tiénese que descorrido el escrito de excepciones de merito por la demanda , en consecuencia procede el despacho al impulso de la etapa probatoria decretando las pruebas pedidas en su oportunidad así:

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

1) DOCUMENTALES:

Téngase como tal, las aportadas oportunamente con el escrito de excepciones.

PARTE DEMANDANTE

1) DOCUMENTALES:

Las aportadas oportunamente con el escrito de demanda y traslado de excepciones, en cuanto a derecho pudieren ser valoradas.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez.

ACCQ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>292</u>
Hoy <u>15</u> <u>MAY</u> 2012
LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ Secretario

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra
CORTES TELLEZ ROSALBA- No. 2010-0156

CARLOS ALFONSO CASTELLANOS SEGURA, varón mayor edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.689, obrando en calidad de Representante Legal de **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, sociedad legalmente constituida, mediante Escritura Pública No. 2663 del 8 de junio de 1.977 otorgada en la Notaría 4 del círculo de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.056.686, para que adelanten y lleven hasta su terminación el **PROCESO DE LA REFERENCIA**.

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, confiere **PODER** para ACTUAR en este proceso, en los mismos términos conferidos por la entidad **DEMANDANTE**, al doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 80.741.309 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 211.965 del Consejo Superior de la Judicatura, como **APODERADO**, para que para que adelanten y lleven hasta su terminación el **PROCESO DE LA REFERENCIA**.

El Doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS** como APODERADO, queda facultad en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, para conciliar, desistir, transigir, recibir, sustituir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que represento.

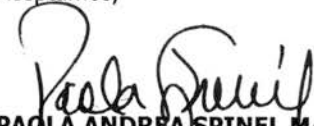
En adelante la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sin intervención de CONFINANCIERA S.A. podrá cambiar, sustituir o renovar al abogado que la representa.

Ruego al señor Juez reconocer personería a el (la) doctor (a) **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS** en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


CARLOS ALFONSO CASTELLANOS SEGURA
CONFINANCIERA S.A. C.F.C.

Aceptamos,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA
SAUCO S.A.S

Acepto,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.
amc

[Handwritten signature]



NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARÍA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

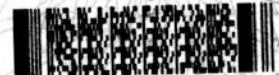
CASTELLANOS SEGURA CARLOS ALFONSO

Con: C.C. 19146689 y T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

nkn6jj7kn65jh5nh

14/06/2012 A LAS 10:46:55 a.m.



NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARÍA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

SPINEL MATALLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 y T.P.

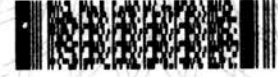
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

gvrgbbybftbrfv

14/06/2012 A LAS 10:46:13 a.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



Para Quien



NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARÍA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con: C.C. 80741309 y T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

31e2xw1vx21ds1xs

14/06/2012 A LAS 10:46:39 a.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



Refuente



Señor
JUEZ (13) Civil Municipal, Bogota
E. S. D.

20
L
05-05

Referencia: PROCESO EJECUTIVO No: 2010-0156

Demandante: CONFINANCIERA S.A.

Demandado: CORTES TELLEZ ROSALBA y BARBOSA NIÑO JOSE VICENTE

RENUNCIA DE PODER

MARIA TERESA TORO CORRAL, obrando como apoderada de la parte DEMANDANTE dentro de la presente ejecución, de manera atenta me permito manifestar al despacho judicial que **RENUNCIO** al poder otorgado. Lo anterior debido a que mi vínculo laboral con la entidad demandante y poderdante ha culminado

Cordialmente,

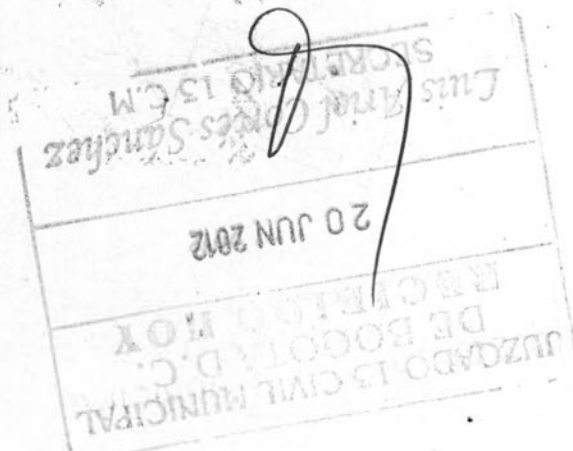


MARIA TERESA TORO CORRAL.

C.C. No. 39.542.310 de Bogotá.

T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.

JAL



Al despacho del señor Jue.
Hoy _____

21 JUN 2012

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

**ADILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARIA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE
EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS
DE BOGOTÁ, D.C. POR:

TORO CORRAL MARIA TERESA

Con: C.C. 39542310 y T.P. 83763CSJ

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA
QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

0xzpl0o9la9pl9ql



Hoy 26/06/2012 A LAS 09:04:31 a.m.

Heidy Luz Altamar Lozano Notaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

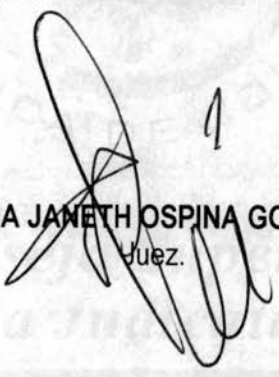
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Junio de dos mil doce (2012)

11001 40 03 013 2010-0156

Visto el memorial obrante a folio 90, se acepta la renuncia presentada por la abogada MARIA TERESA TORO CORRAL al poder conferido por La sociedad COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

Se reconoce personería al abogado ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, como apoderado de la parte actora, en las condiciones y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA JANETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez.

ACCQ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 54

Hoy

1-4 JUL 2012

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario

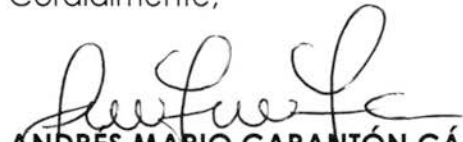
92

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad

Referencia: Ejecutivo No. 2010 - 156
Demandante: CONFINANCIERA S. A.
Demandado: CORTES TELLEZ ROSALBA
Asunto: TRAMITE

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, abogado en ejercicio, identificada como aparece el pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante con todo respeto solicito correr traslado para **alegar de conclusión**, teniendo en cuenta que el termino probatorio se encuentra vencido y no existen pruebas que practicar.

Cordialmente,



ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS,
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211965 del Consejo S. de la J.
amc27/07/2012 17:18

JUZG. 13 CIVIL M.PAL

06454 30-JUL-'12 11:03

Al despacho del señor Juez.
Hoy _____

8-1 AGO 2019

1050.10 CIVIL 1050.10

1050.10 CIVIL 1050.10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil doce (2012)

11001 40 03 013 2010-0156

Para resolver y previo a dar el impulso de la etapa procesal pertinente, téngase en cuenta que el artículo 75 del Código General del Proceso no es de los artículos con entrada en vigencia inmediata, así las cosas, mal puede hoy conferir poder a una persona jurídica. En consecuencia y como quiera que los autos ilegales no atan ni al Juez ni a las partes, se deja sin valor ni efecto el auto de 26 de junio de 2012 (folio 91) y no se accede a la solicitud que obra a folio que antecede por no encontrarse reconocido el profesional del derecho ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS como apoderado de la actora.

Finalmente, por CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO apórtese poder conferido a profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No. <u>71</u>
Hoy <u>28 Ago 2012</u>
<u>28 AGO. 2012</u>
LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ Secretario



01



* 1 2 1 9 0 2 8 7 9 *

gy



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 1 DE 21

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA S A

N.I.T. : 860034313-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00276917 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$35,183,746,811,227

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68 C 61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 68 C 61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

eforero@davivienda.com

CERTIFICA:

AGENCIAS: SUBA, FONTIBON, DUITAMA, IBAGUE, ZIPAQUIRA, FUSAGASUGA, BOGOTA (Z), CENTRO DE AHORRO PROGRAMADO - BOGOTA Y CENTRO COMERCIAL BALATINO, PUNTO DE RECAUDO Y PAGO PASEO REAL - BOGOTA, PUNTO DE RECAUDO Y PAGO COLSEGUROS, CENTRO DE PAGOS Y RECAUDO ALAMOS (BOGOTA), SABANA - CHIA Y PLAZA IMPERIAL (BOGOTA), SANTAFE, FUSAGASUGA (CENTRO DE PAGO Y RECAUDO CEPASE); CENTRO DE PAGO Y RECAUDO NIZA, EXITO OCCIDENTE, CENTRO DE PAGO Y RECAUDO GALAN (BOGOTA), FLORESTA OULET (BOGOTA), CHIA (CENTRO CHIA), HOMECENTER CALLE 170 (BOGOTA), SOACHA, CARREFOUR ROSA (BOGOTA), CENTRO COMERCIAL HAYUELOS, LA CALERA, CAJICA, USME (BOGOTA), MULTIDRIVE COLINA (BOGOTA), TERMINAL TERRESTRE DE CARGA (BOGOTA), SOPO, AVIANCA (BOGOTA), CENTRO MAYOR (BOGOTA), COTA, BOGOTA (AUTONORTE CALLE 100), TENJO, UBATE, SIBATE, PUNTO 72 (BOGOTÁ), SOLUZONA (BOGOTÁ).

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.167, NOTARIA 14 DE BOGOTA DEL-30 DE ENERO DE 1.973, INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.986, BAJO -

EL NO. 200.431 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO POR EL DE-CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001234 DE NOTARIA DIECIOCHO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 09 DE ABRIL DE 1999 , INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 1999 BAJO EL NUMERO 00676213 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., PERO EN SUS RELACIONES COMERCIALES PODRA IDENTIFICARSE COMO BANCO DAVIVIENDA O UTILIZAR LA SIGLA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890, NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE JULIO DE 1.997, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 1.997 BAJO EL NO. 595260 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA A BANCO COMERCIAL, BAJO EL NOMBRE DE "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00742959 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO SU EMPRESA Y PATRIMONIO, SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 02 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1052924 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007019 DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01154960 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANBANCO S.A. (ABSORBIDA), QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654851 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434



01



* 1 2 1 9 0 2 8 8 0 *

95



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 2 DE 21

2022	22-VI	-1976	14	BOGOTA	7-XI	-1986-	200.435
537	15-VI	-1978	17	BOGOTA	7-XI	-1986-	200.436
1044	1-X	-1979	17	BOGOTA	7-XI	-1986-	200.437
4396	14-XII	-1983	18	BOGOTA	7-XI	-1986-	200.438
5388	12-XII	-1985	18	BOGOTA	7-XI	-1986-	200.439
5093	25-XI	-1986	18	BOGOTA	4-IV	-1988-	232.470
3925	9-IX	-1987	18	BOGOTA	4-IV	-1988-	232.471
6242	28-XII	-1987	18	BOGOTA	6-XII	-1989-	281.736
5166	14-XI	-1989	18	BOGOTA	6-XII	-1989-	281.743
3044	26-VII	-1973	14	BOGOTA	15-III	-1990-	289.544
5706	18-IX	-1992	18	STAFE BTA	21-IX	-1992-	379.261
5681	24-VIII	-1993	18	STAFE BTA	2-IX-	-1993-	418.503
3047	9-VI	-1994	18	STAFE BTA	15-VI	-1994-	451.386

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/29	00595260
0005600	1997/10/15	0018	BOGOTA D.C.	1997/10/23	00607493
0001234	1999/04/09	0018	BOGOTA D.C.	1999/04/16	00676213
	1999/11/11	0000	BOGOTA D.C.	1999/11/29	00705616
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/08/31	00742959
0001167	2001/03/26	0018	BOGOTA D.C.	2001/03/27	00770328
0003736	2001/08/22	0018	BOGOTA D.C.	2001/08/29	00791754
0005145	2003/10/17	0018	BOGOTA D.C.	2003/10/31	00904710
0007165	2004/12/01	0018	BOGOTA D.C.	2005/01/24	00973452
0001376	2005/02/17	0018	BOGOTA D.C.	2005/02/23	00978267
0002369	2006/04/27	0001	BOGOTA D.C.	2006/05/02	01052924
0000001	2006/07/14	0000	BOGOTA D.C.	2006/07/17	01067098
0003211	2006/10/02	0011	BOGOTA D.C.	2006/10/23	01086298
0002560	2007/03/29	0071	BOGOTA D.C.	2007/03/30	01120634
0007019	2007/08/29	0071	BOGOTA D.C.	2007/09/03	01154960
0000001	2008/09/30	0000	BOGOTA D.C.	2008/10/01	01246106
2596	2009/03/24	0071	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01285998
10647	2009/12/30	0071	BOGOTA D.C.	2010/02/01	01358234
3202	2010/04/30	0071	BOGOTA D.C.	2010/05/04	01380517
3661	2010/06/25	0071	BOGOTA D.C.	2010/06/25	01394285
8336	2010/09/02	0029	BOGOTA D.C.	2010/09/09	01412856
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/07/31	01654851

CERTIFICA:



OBJETO SOCIAL: EL BANCO TENDRA POR OBJETO EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULEN LA MATERIA : A) CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO. B) OTORGAR PRESTAMOS. C) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO. D) LAS DEMAS OPERACIONES E INVERSIONES AUTORIZADAS O QUE EN EL FUTURO SE AUTORIZEN A LOS BANCOS COMERCIALES. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL EL BANCO PODRA EMITIR BONOS Y TITULOS EN LAS CONDICIONES AUTORIZADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA O CONEXA SE RELACIONEN CON SU OBJETO, EN ESPECIAL LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$60,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 480,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$125.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$55,483,328,125.00
NO. DE ACCIONES : 443,866,625.00
VALOR NOMINAL : \$125.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$55,483,328,125.00
NO. DE ACCIONES : 443,866,625.00
VALOR NOMINAL : \$125.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 109 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01509581 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO

C.C. 000000008315767

SEGUNDO RENGLON

SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE

C.C. 0000000080418827

TERCER RENGLON

PELAEZ ARANGO ALVARO

C.C. 000000014210548

CUARTO RENGLON

ZARATE SANCHEZ GABRIEL HUMBERTO

C.C. 000000017029728

QUINTO RENGLON

PASQUIER BERNARD

P.P. 000000004AE86236

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****



01



* 1 2 1 9 0 2 8 8 1 *

gb



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012 HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 3 DE 21

QUE POR ACTA NO. 109 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01509581 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CARVAJAL BONNET ALVARO

C.C. 000000017132425

SEGUNDO RENGLON

PEÑA REY DAVID AMBROSIO

C.C. 000000019229337

TERCER RENGLON

SALAZAR MEJIA FEDERICO

C.C. 000000019214335

CUARTO RENGLON

FLOREZ CAMACHO VICTOR ENRIQUE

C.C. 000000019388955

QUINTO RENGLON

ALLOWAY MARK

P.P. 000000704554923

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1634 DE LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 5084 DEL LIBRO V, MAURICIO VALENZUELA GRUESSO IDENTIFICADO CON C. C. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A RUTH MARIA MUÑOZ ROJAS IDENTIFICADA CON C.C. 41.639. 828 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRME Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE SE CONSTITUYAN EN FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1634 DE LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 5085 DEL LIBRO V, MAURICIO VALENZUELA GRUESSO IDENTIFICADO CON C. C. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A CONSUELO ALBORNOZ BELLO IDENTIFICADA CON C.C. 51.577.293 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRME Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE SE CONSTITUYAN EN FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN EL MUNICIPIO DE CHIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7690 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.



1001

icontec

Logo of Cámara de Comercio de Bogotá

DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 01 DE OCTUBRE DE 2007, BAJO
LOS NOS. 12564, 12565, 12566, 12567, 12568, 12569, 12570 DEL LIBRO
V, COMPARECIO MAURICIO VALENZUELA GRUESO IDENTIFICADO CON CEDULA
DE CIUDADANIA NO. 19.279.741 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., OBRANDO EN
NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO
DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y
SUFICIENTE A : OLGA LUCIA RODRIGUEZ SALAZAR, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.799.519 DE BOGOTA, JAIME ALONSO
CASTAÑEDA ROLDAN, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.545.
770 DE ENVIGADO, GUILLERMO ALBERTO GARCIA CADENA IDENTIFICADO CON
CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3.229.141 DE USAQUEN, PEDRO IGNACIO DE
BRIGARD POMBO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.109.665
DE BOGOTA, FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA
DE CIUDADANIA NO. 10.525.284 DE POPAYAN, RICARDO LEON OTERO
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.480.293 DE CUCUTA, Y
JOSE RRODRIGO ARANGO ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NO. 71.612.951 DE MEDELLIN, PARA QUE EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ADELANTEN LAS SIGUIENTES
GESTIONES: A) PARA QUE DEN RESPUESTA A LOS DERECHOS DE
PETICION, A LAS RECLAMACIONES DE LOS CLIENTES Y USUARIOS DEL BANCO
DAVIVIENDA Y SUSCRIBAN LAS COMUNICACIONES A LA SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA RELACIONADAS CON DICHAS RECLAMACIONES. B) PARA
QUE SUSCRIBAN LAS CARTAS DE RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA
DIAN Y DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS DE CONTROL Y AUTORIDADES
COMPETENTES DE LA REPUBLICA. C) PARA QUE SUSCRIBAN LAS CARTAS QUE SE
REQUIERAN ANTE LA DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO. D) PARA QUE
SUSCRIBAN LOS CONTRATOS, LAS ACEPTACIONES DE OFERTAS
MERCANTILES, SUS OTROSIES, RENOVACIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES,
CARTAS DE RECLAMACION, IMPOSICION DE MULTAS Y/O CARTAS DE TERMINACION
QUE SE REQUIERAN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LOS
DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS CON LOS PROVEEDORES DEL BANCO
DAVIVIENDA. E) PARA QUE FIRMEN LOS CONTRATOS DE DERIVADOS,
CONTRATOS MARCOS, OPCIONES, PARA QUE COMPREN, VENDAN Y COMERCIALIZEN
CON VALORES, FIRMEN COMPRAVENTAS DE DIVISAS CUALQUIERA SEA SU
DENOMINACION. F) PARA QUE FIRMEN DECLARACIONES TRIBUTARIAS, DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCION DE ICA Y TODAS LAS QUE SEAN
NECESARIAS, A FIN DE QUE EL BANCO DAVIVIENDA PUEDA CUMPLIR
OPORTUNAMENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FISCALES, ADUANERAS,
ETC, DE LEY. G) PARA QUE CONTESTEN LAS DEMANDAS QUE SEAN
INSTAURADAS EN CONTRA DEL BANCO DAVIVIENDA, INTERPONGAN RECURSOS DE
LEY ASISTAN A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON FACULTADES PARA
CONCILIAR LAS DIFERENCIAS, SOLICITEN LA TERMINACION DE LOS PROCESOS SI
ASI LO ACUERDAN LAS PARTES Y EN GENERAL, PARA REALIZAR TODAS LAS
GESTIONES QUE SURJAN DE LA AUDIENCIA. H) PARA QUE ASISTAN A LAS
ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS CON
FACULTADES PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE SE REQUIERAN DE LAS ASAMBLEAS.
I) PARA QUE SE NOTIFIQUEN DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS POR
LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y DE LOS ACTOS EXPEDIDOS POR LAS



01



* 1 2 1 9 0 2 8 8 2 *

97



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 4 DE 21

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN RELACION CON EL BANCO DAVIVIENDA Y EN GENERAL, PARA REPRESENTARLO EN LOS PROCESOS Y DILIGENCIAS A QUE DEN LUGAR DICHAS PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. J) PARA QUE ABSUELVAN INTERROGATORIOS DE PARTE DECRETADOS COMO PRUEBA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ORDENADOS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO DAVIVIENDA, EN CUYA DILIGENCIA EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR. K) PARA QUE PRESENTEN DENUNCIAS PENALES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA. L) PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO DAVIVIENDA ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DE VIGILANCIA Y CONTROL Y SE HAGAN PARTE EN PROCESOS : CONCURSALES, DE REESTRUCTURACION EMPRESARIAL, DE LIQUIDACION VOLUNTARIA, DE LIQUIDACION OBLIGATORIA, DE LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, DE INSOLVENCIA, ETC, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. M) PARA QUE EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS QUE CONSIDEREN, OTORGUEN PODER A UN ABOGADO PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S A. N) PARA CELEBRAR O TERMINAR CUALQUIER CONTRATO EN REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA EN DESARROLLO DE LA OPERACION BANCARIA. O) PARA QUE ACEPTE, O CEDA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA, LAS HIPOTECAS, PRENDAS Y DEMAS GARANTIAS QUE OTORGUEN A FAVOR DE LA ENTIDAD LOS DEUDORES DE LA MISMA PARA GARANTIZAR LOS CREDITOS OTORGADOS Y PARA QUE CANCELE LAS MISMAS EN LOS TERMINOS DE LEY, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y PARA OTORGAR PODERES PARA REALIZAR LOS ACTOS DESCRITOS EN ESTE NUMERAL. P) PARA SUSCRIBIR CARTAS DE GARANTIA. Q) AUTORIZAR Y REVOCAR FIRMAS DE FUNCIONARIOS DEL BANCO DAVIVIENDA ANTE LA CAMARA DE COMPENSACION DEL BANCO DE LA REPUBLICA. R) PARA ENDOSAR PAGARES. S) Y EN GENERAL, FIRMEN Y ACEPTEN TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS GESTIONES PROPIAS DE LA OPERACION BANCARIA DE MODO QUE EN NINGUN MOMENTO QUEDE EL BANCO DAVIVIENDA S A, SIN REPRESENTACION. EL PRESENTE PODER PODRA SER EJERCIDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE POR LOS APODERADOS. NO OBSTANTE LAS FACULTADES CONFERIDAS, EL PRESENTE PODER NO PODRA SUSTITUIRSE, SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 0342 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008, BAJO EL NO. 13417 DEL LIBRO V, COMPARECIO MAURICIO VALENZUELA GRUESO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.279.741 DE BOGOTA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO



IONet

DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JAVIER MENDOZA LOZANO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, VECINO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 416. 217 DE BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN ADELANTE DAVIVIENDA, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBA LOS CONTRATOS, LAS ACEPTACIONES DE OFERTAS MERCANTILES, SUS OTROSIES, RENOVACIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES Y FIRME LAS CARTAS DE RECLAMACION, IMPOSICION DE MULTAS, OTORGUE FINIQUITOS, LIQUIDACIONES Y FIRME LAS CARTAS DE TERMINACION QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LOS DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS CON LOS PROVEEDORES DE DAVIVIENDA Y DE CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO. B) EN GENERAL, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA QUE REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS ENCARGOS QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LE CONFIAN. NO OBSTANTE LAS FACULTADES CONFERIDAS, EL PRESENTE PODER NO PODRA SUSTITUIRSE, SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. PRESENTE EL SEÑOR JAVIER MENDOZA LOZANO, DE LAS CONDICIONES CIVILES ANTES MENCIONADAS, DIJERON: QUE ACEPTAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y TODAS LAS CLAUSULAS EN EL CONTENIDAS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES AQUI EXPRESADOS. ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS DE CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2541 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 06 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00021747 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO VALENZUELA GRUOSO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.279.741 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA CRISTINA LONDOÑO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.430.789 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: NEGOCIE Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS, LAS ORDENES DE COMPRA, LAS ACEPTACIONES DE OFERTAS MERCANTILES, SUS OTROSÍES O MODIFICACIONES, RENOVACIONES, PRORROGAS, IMPOSICIÓN DE MULTAS, FINIQUITOS, LIQUIDACIONES, COMUNICACIONES DE TERMINACIÓN QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LOS DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS CON LOS PROVEEDORES DE DAVIVIENDA, ASÍ CORNO LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. PARA QUE SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS ENTRE OTROS, FIRMA DE FORMULARIOS DE TRASPASO, FORMULARIO DE REGISTRO O MATRÍCULA INICIAL DE VEHÍCULOS, AUTORIZACIÓN A TERCEROS PARA ADELANTAR TRÁMITES ANTE LOS DISTINTOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ESTANDO IGUALMENTE FACULTADA PARA CANCELAR CUALQUIER GRAVAMEN QUE PESE SOBRE LOS MISMOS. PARA QUE ADELANTE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES O AUTORIZACIONES EN LOS CASOS QUE ASÍ LO AMERITEN, LOS SIGUIENTES ACTOS: OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN,



01



* 1 2 1 9 0 2 8 8 3 *

gb



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 5 DE 21

ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, ETC., SOBRE LOS INMUEBLES QUE LO REQUIERAN, CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR ENTRE OTROS: EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITE DE OBTENCIÓN DE LICENCIA, LA AUTORIZACIÓN A TERCEROS PARA ADELANTAR TRÁMITES ANTE CURADURÍAS URBANAS Y PLANEACIÓN DISTRITAL, GESTIONAR EN GENERAL TODO EL PROCESO, NOTIFICARSE, DESISTIR, RETIRAR LAS RESPUESTAS EXPEDIDAS POR LAS CURADURÍAS URBANAS Y EL ORIGINAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVA DICHAS SOLICITUDES. IGUALMENTE PARA QUE TRAMITE LAS MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN DENTRO DEL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE LICENCIAS. OBTENCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE REDES EXTERNAS E INTERNAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS QUE DEBAN SURTIRSE ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESPECTIVAS. SOLICITUD DE DOCUMENTOS, SOLICITUD DE ESTADOS DE CUENTA, MANZANAS CATASTRALES, PLANOS DE LOTEY Y ANTECEDENTES DE PREDIOS Y EN GENERAL TRÁMITES QUE SE DEBAN ADELANTAR ANTE LAS CURADURÍAS URBANAS, PLANEACIÓN DISTRITAL, CATASTRO, IDU Y DEMÁS ORGANISMOS DE ORDEN DISTRITAL. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE SE REQUIERAN, HACER LAS SOLICITUDES DEL CASO, NOTIFICARSE DE RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN POR LOS DISTINTOS ORGANISMOS. ASISTIR Y REPRESENTAR A DAVIVIENDA Y SUS FILIALES EN TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS EN LA LEY 675 DE 2001 (RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL) Y LAS QUE LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN O EN LOS ACTOS CONTEMPLADOS EN LOS REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DONDE DAVIVIENDA O SUS FILIALES ACTÚEN EN CALIDAD DE COPROPIETARIO O REPRESENTANTE ÉSTE. EN GENERAL, LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA QUE REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS ENCARGOS QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LE CONFÍAN. NO OBSTANTE LAS FACULTADES CONFERIDAS, EL PRESENTE PODER NO PODRÁ SUSTITUIRSE, SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2542 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 06 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00021748 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO VALENZUELA GRUESO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.279.741 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS ORLANDO PAVA MOJICA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.236.017 DE SUBA, PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: SUSCRIBA ORDENES DE COMPRA HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, IVA INCLUIDO, SUS OTROSIES



O MODIFICACIONES, RENOVACIONES Y PRÓRROGAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LOS DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS DE LOS PROVEEDORES DE DAVIVIENDA. EN GENERAL, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA QUE REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS ENCARGOS QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LE CONFÍAN. NO OBSTANTE LAS FACULTADES CONFERIDAS, EL PRESENTE PODER NO PODRÁ SUSTITUIRSE, SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2543 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 06 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00021749 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO VALENZUELA GRUESO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.279.741 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LEONOR UMAÑA APONTE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.569.243 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA QUE ADELANTE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES O AUTORIZACIONES EN LOS CASOS QUE ASI LO AMERITEN, LOS SIGUIENTES ACTOS: OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, ETC., SOBRE LOS INMUEBLES QUE LO REQUIERAN, CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR ENTRE OTROS, EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE LICENCIA, LA AUTORIZACIÓN A TERCEROS PARA ADELANTAR TRÁMITES ANTE CURADURÍAS URBANAS Y PLANEACIÓN DISTRITAL, GESTIONAR EN GENERAL TODO EL PROCESO, NOTIFICARSE, DESISTIR, RETIRAR LAS RESPUESTAS EXPEDIDAS POR LAS CURADURIAS URBANAS Y EL ORIGINAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVA DICHAS SOLICITUDES. IGUALMENTE PARA QUE TRAMITE LAS MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN DENTRO DEL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE LICENCIAS. OBTENCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE REDES EXTERNAS E INTERNAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE DEBAN SURTIRSE ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESPECTIVAS. SOLICITUD DE DOCUMENTOS, SOLICITUD DE ESTADOS DE CUENTA, MANZANAS CATASTRALES, PLANOS DE LOTEY Y ANTECEDENTES DE PREDIOS Y EN GENERAL TRAMITES QUE SE DEBAN ADELANTAR ANTE LAS CURADURIAS URBANAS, PLANEACIÓN DISTRITAL, CATASTRO, IDU Y DEMAS ORGANISMOS DE ORDEN DISTRITAL SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE SE REQUIERAN, HACER LAS SOLICITUDES DEL CASO, NOTIFICARSE DE RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN POR LOS DISTINTOS ORGANISMOS. EN GENERAL, LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA QUE REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS ENCARGOS QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LE CONFÍAN. NO OBSTANTE LAS FACULTADES CONFERIDAS, EL PRESENTE PODER NO PODRÁ SUSTITUIRSE, SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4579 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C. DEL 29 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 16187 DEL LIBRO V, MAURICIO VALENZUELA GRUESO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.279.741 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL



01



* 1 2 1 9 0 2 8 8 4 *

99



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 6 DE 21

PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.407.109 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRÁ, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 49622 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SUSCRIBA Y ACEPTÉ LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA OFRECIDAS POR LOS CLIENTES AL BANCO, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN, RATIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS MISMAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA DEL 22 DE JUNIO DE 1990, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1990

BAJO EL NUMERO 00298917 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

KPMG LTDA

N.I.T. 000008600008464

QUE POR CERTIFICACION NO. DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE JUNIO DE 2011,

INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489796 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PEÑALOZA PORRAS JORGE ENRIQUE

C.C. 000000079359344

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE JUNIO DE

2011, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01490501 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO

C.C. 000000080067003

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 5676 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 17 DE

SEPTIEMBRE DE 1992, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 3352 DEL 21

DE AGOSTO DE 1992 LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 30 -

DE SEPTIEMBRE DE 1992, BAJO EL NO. 380.585 DEL LIBRO IX, POR ME-

DIO DE LA CUAL LE RENUUEVAN LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESA-

ROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO.5.003 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DEL 11 DE

SEPTIEMBRE DE 1.986 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.986 BAJO EL

EL



iCHO

NO.201.148 DEL LIBRO IX, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISION NOMINATIVA DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA SOCIEDAD INDICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 502 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE FEBRERO DE 1.996, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 1.996 BAJO EL NUMERO 536.298 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, A LA FIDUCIARIA UNION - FIDUNION.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JUNIO DE 1997, INSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NO. 589.113 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 250.000.000.000.00) A LA FIDUCIARIA DE CREDITO S. A. FIDU CREDITO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.998, INSCRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1.998 BAJO EL NO. 653. 526 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 250.000.000.000.00) A LA FIDUCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD ANONIMA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 1088587 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR EL MONTO DE MIL MILLONES EN UVR (1.000.000.000 EN UVR) A LA FIDUCIARIA HELM TRUST S.A

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 1088845 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR EL MONTO DE (382.160.000 EN UVR) A LA FIDUCIARIA HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 1089531 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 1089535 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 1298422 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS POR EL MONTO DE UN BILLON DE PESOS (\$1.000.000.000.000.00). A HELM TRUST S.A.



* 1 2 1 9 0 2 8 8 5 *

MATRICULA NO : 00390141 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1989

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2009

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA CENTRO

MATRICULA NO : 00776882 DE 31 DE MARZO DE 1997

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

NOMBRE : GRANBANCO HOSPITAL MILITAR CENTRAL BANCAFE HOSPITAL MILITAR CENTRAL

MATRICULA NO : 00320846 DE 11 DE MARZO DE 1988

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : MERCADO PALOQUEMAO BANCAFE PLAZA DE MERCADO PALOQUEMAO

MATRICULA : 00221346

DIRECCION : AV 19 NO. 25-04 P 2

TELEFONO : 2478666

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CARRERA DECIMA BANCAFE CARRERA DECIMA

MATRICULA : 00221348

DIRECCION : CR 10 NO. 16-78

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO BOGOTA BANCAFE BOGOTA

MATRICULA : 00221349

DIRECCION : CR 18 NO. 14-24

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO PALOQUEMAO BANCAFE PALOQUEMAO

MATRICULA : 00221350

DIRECCION : CR 30 NO. 12B-55

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CORABASTOS BANCAFE CORABASTOS

MATRICULA : 00221351

DIRECCION : Av. Cra 80 NO. 2-51 SUR Local 45002 de Bogota

TELEFONO : 4539320

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



* 1 2 1 9 0 2 8 8 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 8 DE 21

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL-
BANCAFE CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL

MATRICULA : 00221352

DIRECCION : CR 28 NO. 13 A-17

TELEFONO : 33000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CHAPINERO BANCAFE CHAPINERO

MATRICULA : 00221354

DIRECCION : CR 13 NO. 58-44

TELEFONO : 33000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO BARRIO PANAMERICANO BANCAFE BARRIO
PANAMERICANO

MATRICULA : 00221357

DIRECCION : CL 24 NO. 19 A -74

TELEFONO : 33000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CARRERA TRECE BANCAFE CARRERA TRECE

MATRICULA : 00221358

DIRECCION : CR 13 NO. 36-60

TELEFONO : 2877524

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL CAN-
BANCAFE CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL CAN

MATRICULA : 00221359

DIRECCION : DG 44 NO. 59-82

TELEFONO : 33000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

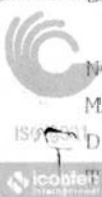
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA PUERTA GRANDE

MATRICULA : 00221360

DIRECCION : CALLE 10 NO 22 - 04 Loc.204

TELEFONO : 33000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO FUSAGASUGA BANCAFE FUSAGASUGA

MATRICULA : 00237105

DIRECCION : CR 7 NO. 6-21

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO SECTOR INDUSTRIAL BANCAFE SECTOR INDUSTRIAL

MATRICULA : 00240271

DIRECCION : DG 17 NO. 25-01

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO LA FLORESTA BANCAFE LA FLORESTA

MATRICULA : 00240275

DIRECCION : AV. CRA 68 NO. 90-88 LOC.209

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO BARRIO RESTREPO BANCAFE BARRIO RESTREPO

MATRICULA : 00240277

DIRECCION : CL 15 SUR NO. 20-52

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO LA ESTRADA BANCAFE LA ESTRADA

MATRICULA : 00240279

DIRECCION : CLL 72 NO. 70-63

TELEFONO : 2520443

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO PUENTE ARANDA BANCAFE PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00240280

DIRECCION : CL 13 NO. 60-66

TELEFONO : 4175640

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO AVENIDA CIUDAD DE QUITO BANCAFE AVENIDA

CIUDAD DE QUITO

MATRICULA : 00240281

DIRECCION : AK 3 CIUDAD DE QUITO NO. 74-41

TELEFONO : 3111753

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO BARRIO SIETE DE AGOSTO BANCAFE BARRIO

SIETE DE AGOSTO

MATRICULA : 00240283



01



* 1 2 1 9 0 2 8 8 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 9 DE 21

DIRECCION : CR 25 NO. 67-02

TELEFONO : 2509663

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO BARRIO SANTA LUCIA BANCAFE BARRIO SANTA LUCIA

MATRICULA : 00240284

DIRECCION : AV CARACAS NO. 46-15 SUR

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO AVENIDA DE LOS COMUNEROS BANCAFE AVENIDA DE LOS COMUNEROS

MATRICULA : 00240286

DIRECCION : CL 6 NO. 19-89

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO AVENIDA EL DORADO BANCAFE AVENIDA EL DORADO

MATRICULA : 00240287

DIRECCION : AV EL DORADO NO. 84A-55

TELEFONO : 29521083

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO NIZA BANCAFE NIZA

MATRICULA : 00240289

DIRECCION : CR 58 NO. 127A-59 LC 1-38 CC BULE

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO UNICENTRO BANCAFE UNICENTRO

MATRICULA : 00240290

DIRECCION : CRA 15 NO. 123-30 LOC. 1 219

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 94

MATRICULA : 00240293



DIRECCION : Av Carrera 15 # 93B - 40

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO GALERIAS BANCAFE GALERIAS

MATRICULA : 00240296

DIRECCION : CR 27 NO. 53-63

TELEFONO : 3481021

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO EL PRADO BANCAFE EL PRADO

MATRICULA : 00240297

DIRECCION : AUT NORTE NO. 127B-85

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO FONTIBON BANCAFE FONTIBON

MATRICULA : 00240299

DIRECCION : CL 17 A NO. 99-05

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO GORGONZOLA BANCAFE GORGONZOLA

MATRICULA : 00240300

DIRECCION : CL 9 NO. 37-40 L 1046

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CENTRO ANDINO BANCAFE CENTRO ANDINO

MATRICULA : 00240301

DIRECCION : CR 11 NO. 82-76

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SAN MARTIN

MATRICULA : 00276918

DIRECCION : CR 7 NO. 32-16 Local 108

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CALLE 100

MATRICULA : 00276919

DIRECCION : CL 100 NO. 54-58 IN 108

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ZONA INDUSTRIAL



01



* 1 2 1 9 0 2 8 8 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012 HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 10 DE 21

MATRICULA : 00276920

DIRECCION : CL 13 NO. 63-12

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA FONTIBON

MATRICULA : 00276921

DIRECCION : CR 100 NO. 19- 77

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA AVENIDA JIMENEZ

MATRICULA : 00276922

DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 5-06

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA KENNEDY

MATRICULA : 00276923

DIRECCION : CL 35 SUR NO. 75C-26

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LA CASONA

MATRICULA : 00276924

DIRECCION : Carrera 10 No. 10-04

TELEFONO : 8520879

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EL LAGO

MATRICULA : 00276926

DIRECCION : CR 15 NO. 76-67

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PABLO VI

MATRICULA : 00276927

DIRECCION : CR 40 C NO. 56B-22

TELEFONO : 3300000

ISO

icon

Logo of Cámara de Comercio de Bogotá

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SANTA ANA

MATRICULA : 00276928

DIRECCION : DG 109 NO. 6-33

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA FATIMA VENECIA

MATRICULA : 00276929

DIRECCION : DG 49 A SUR NO. 50-70

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LA ENERGIA

MATRICULA : 00276930

DIRECCION : CL 13 NO. 36-93

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LAS FERIAS

MATRICULA : 00276931

DIRECCION : Av Calle 72 NO. 68 H -03

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EL RESTREPO

MATRICULA : 00276932

DIRECCION : Cr 18 No. 16-34 Sur

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA VEINTE DE JULIO

MATRICULA : 00276933

DIRECCION : CR 6 NO. 20 A-03 SUR

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA QUIRIGUA

MATRICULA : 00276934

DIRECCION : Tv 92A No. 82 A - 42

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA GALERIAS

MATRICULA : 00276935

DIRECCION : CL 54 NO. 25-81 LC 1130



01



* 1 2 1 9 0 2 8 8 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012 HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 11 DE 21

104

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LA MAGDALENA

MATRICULA : 00276937

DIRECCION : CR 13 NO. 36-60

TELEFONO : 5718029

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CIUDAD MONTES

MATRICULA : 00276938

DIRECCION : CL 8 SUR NO. 34A-06

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SUBA

MATRICULA : 00276939

DIRECCION : CR 92 NO. 144-69

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CHAPINERO

MATRICULA : 00276940

DIRECCION : CR 13 NO. 60-82

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TRINIDAD GALAN

MATRICULA : 00276941

DIRECCION : CR 56 NO. 4A-17

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PORCIUNCULA

MATRICULA : 00276942

DIRECCION : CR 11 NO. 71-83

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA RICAURTE
MATRICULA : 00276943
DIRECCION : CR 30 NO. 8-10
TELEFONO : 3300000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CALLE 19
MATRICULA : 00276944
DIRECCION : CRA 7 NO. 19-39
TELEFONO : 3300000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SAN JOSE
MATRICULA : 00276945
DIRECCION : CR 7 NO. 79 B-02
TELEFONO : 2350142
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00276946
DIRECCION : CR 24 NO. 64-02/06
TELEFONO : 3300000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CHICO
MATRICULA : 00276947
DIRECCION : CL 90 NO. 14-26
TELEFONO : 3300000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA NIZA
MATRICULA : 00276949
DIRECCION : Transv. 54 N. 125 a-48 Local 23
TELEFONO : 3300000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA UNICENTRO
MATRICULA : 00276950
DIRECCION : EN PRINCIPAL LC 1-155
TELEFONO : 3300000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PRINCIPAL
MATRICULA : 00276951
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 9-39-43
TELEFONO : 3300000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



* 1 2 1 9 0 2 8 9 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 12 DE 21

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA QUINTA PAREDES

MATRICULA : 00276952

DIRECCION : CARRERA 40 B NO. 22 - 47

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO AVENIDA CHILE BANCAFE AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00296397

DIRECCION : CR 13 NO. 58-52

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO PLAZA DE LAS AMERICAS BANCAFE PLAZA DE LAS AMERICAS

MATRICULA : 00297777

DIRECCION : TV 71 D NO. 26-94 SUR L 1607

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CEDRITOS BANCAFE CEDRITOS

MATRICULA : 00318038

DIRECCION : AV 19 NO. 143 A-14

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO HOSPITAL MILITAR CENTRAL BANCAFE

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

MATRICULA : 00320846

DIRECCION : TV 5 NO. 49-00

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CAZUCA BANCAFE CAZUCA

MATRICULA : 00340686

DIRECCION : TV 7 NO. 14-02 1era Entrada CAZUCA

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA MEGACITY

MATRICULA : 00350942

DIRECCION : CR 8 NO. 22-08

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PASEO REAL

MATRICULA : 00393253

DIRECCION : CR 7 NO. 123-43

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA MARLY

MATRICULA : 00402427

DIRECCION : CL 53 NO. 13-12

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LA SOLEDAD

MATRICULA : 00404805

DIRECCION : AV 22 NO. 42-19

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA DORADO PLAZA

MATRICULA : 00404806

DIRECCION : AV EL DORADO NO. 84A-55 L 5-6

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE DAVIVIENDA PLAZA DE BOLIVAR

MATRICULA : 00404807

DIRECCION : CR 8 NO. 11-63

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SANTA BARBARA

MATRICULA : 00404810

DIRECCION : CL 122 NO. 18B -15

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PRADO VERANIEGO

MATRICULA : 00404811

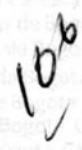
DIRECCION : AUTOPISTA NORTA N. 127-87

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



* 1 2 1 9 0 2 8 9 1 *



DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO LA ALHAMBRA BANCAFE LA ALHAMBRA

MATRICULA : 00444922

DIRECCION : AV 116 NO. 35-09

TELEFONO : 2158491

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CALLE 100 BANCAFE CALLE 100

MATRICULA : 00444923

DIRECCION : TV 17 A NO. 98-57 L 107

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA JAVERIANA

MATRICULA : 00472800

DIRECCION : CR 7 NO. 40-42/50/58

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CHICO RESERVADO

MATRICULA : 00504782

DIRECCION : CR 11 NO. 96-50

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PLAZA DE LAS AMERICAS

MATRICULA : 00504784

DIRECCION : TV 71 D NO. 6-94 SUR LC 1 501

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EL TUNAL

MATRICULA : 00529903

DIRECCION : CL 47 SUR NO. 24B-33 LC 2162/5167

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CAZUCA

MATRICULA : 00529925

DIRECCION : CR 80 NO. 57R-50 SUR

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00566835

DIRECCION : calle 28 No. 13a 15 piso 12

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



* 1 2 1 9 0 2 8 9 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 14 DE 21

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TOBERIN

MATRICULA : 00574766

DIRECCION : AV CRA 45 N. 166-92

TELEFONO : 33000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA MODELIA

MATRICULA : 00574768

DIRECCION : CR 75 NO. 23G-40

TELEFONO : 33000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA MINUTO DE DIOS

MATRICULA : 00577265

DIRECCION : CL 80 NO. 74A-20

TELEFONO : 33000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CHIA

MATRICULA : 00577266

DIRECCION : CR 10 NO. 11-42

TELEFONO : 33000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ALMIRANTE

MATRICULA : 00577675

DIRECCION : CL 85 NO. 16-17 L 2-3

TELEFONO : 33000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA NORMANDIA

MATRICULA : 00578263

DIRECCION : CALLE 53 NO. 73-57

TELEFONO : 33000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CONTADOR NORTE

MATRICULA : 00583026



icontec

Copyright © 2012

icontec

icontec

icontec

icontec

icontec

icontec

icontec

icontec

icontec

icontec

DIRECCION : CALLE 140 NO. 18 A -91

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PASEO SAN RAFAEL

MATRICULA : 00583027

DIRECCION : CL 134 NO. 55-30 LC 2-13

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CASTILLA

MATRICULA : 00583028

DIRECCION : AV BOYACA N. 7 C -71/77

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ANDINO

MATRICULA : 00590586

DIRECCION : CR 11 NO. 82-36

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : EL ESPECTADOR AGENCIA DE LA CORPORACION
COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

MATRICULA : 00602508

DIRECCION : CR. 68 NO. 23-71

TELEFONO : 4145072

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CENTRO ANDINO

MATRICULA : 00612997

DIRECCION : CR 11 NO. 82-01/71

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CENTRO INTERNACIONAL 2

MATRICULA : 00612998

DIRECCION : CR 13 NO. 27-58

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CARRERA 15

MATRICULA : 00613000

DIRECCION : AV 15 NO. 119-88

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



* 1 2 1 9 0 2 8 9 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 15 DE 21

108

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SURYCENTRO

MATRICULA : 00613504

DIRECCION : AV 68 NO. 38-05 SUR

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CALLE 80 BANCAFE CALLE 80

MATRICULA : 00634683

DIRECCION : Av. C11 80 N. 69-70 Loc. 4

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CENTRO SUBA BANCAFE CENTRO SUBA

MATRICULA : 00636936

DIRECCION : CL 140 NO. 91-19 L 3-113

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CIUDAD JARDIN SUR

MATRICULA : 00649046

DIRECCION : AV CALLE 22 SUR N. 22 A-57/65

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

DAVIVIENDA CENTROANDINO

MATRICULA : 00649047

DIRECCION : CR 11 NO. 82-36

TELEFONO : 6225201

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SAN PATRICIO

MATRICULA : 00649048

DIRECCION : AV 19 NO. 104-72

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ALHAMBRA

MATRICULA : 00649049



DIRECCION : AV 116 NO. 45-94

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EL ESPECTADOR

MATRICULA : 00649050

DIRECCION : AV 68 NO. 20-25

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CAMPO DAVID

MATRICULA : 00649052

DIRECCION : AV CARACAS N. 4-02

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

DAVIVIENDA CHIA

MATRICULA : 00649054

DIRECCION : CR 10 NO. 11-42

TELEFONO : 8636081

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CIUDADELA COLSUBSIDIO

MATRICULA : 00698248

DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 1-52

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA POLOQUEMAO

MATRICULA : 00698542

DIRECCION : CL 18 NO. 22-27

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EL SALITRE

MATRICULA : 00700403

DIRECCION : CR 68 B NO. 40-39 LC 106

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LA ESTRADA

MATRICULA : 00700404

DIRECCION : CR 70 NO. 64 D-54

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



* 1 2 1 9 0 2 8 9 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 16 DE 21

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA UNISUR

MATRICULA : 00700406

DIRECCION : CL 3 NO. 29A-02 SAN MATEO (SOACHA)

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO GOBERNACION BANCAFE GOBERNACION

MATRICULA : 00821987

DIRECCION : AV. EL DORADO N. 51-53

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA VILLA DEL PRADO

MATRICULA : 00828662

DIRECCION : CL 170 A NO. 54 C-40

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TELEPORT BUSSINES PARK

MATRICULA : 00828669

DIRECCION : CL 113 NO. 7-45 Torre B Local 123

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA C A N

MATRICULA : 00828675

DIRECCION : DG 40 NO. 53-74

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SANTA ISABEL

MATRICULA : 00828687

DIRECCION : CL 1 C NO. 27A-42

TELEFONO : 3380000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO HACIENDA BANCAFE HACIENDA

MATRICULA : 00835134

DIRECCION : CR 7 A NO. 115-33 L-1



ISO 9001

confer

confer

confer

confer

confer

confer

confer

confer

confer

TELEFONO : 3300000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO SALITRE PLAZA BANCAFE SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00838505
DIRECCION : CR 68 B NO. 40-39 L 185 Y 217
TELEFONO : 3300000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA GRAN AMERICA
MATRICULA : 00857908
DIRECCION : CL 26 NO. 33-39
TELEFONO : 3300000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ORQUIDEAS
MATRICULA : 00857952
DIRECCION : CL 161 NO. 36-21
TELEFONO : 3300000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LA GUACA
MATRICULA : 00857960
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 37-43 SUR
TELEFONO : 2025498
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SAN LUIS
MATRICULA : 00857963
DIRECCION : CL 63 NO. 16A-02
TELEFONO : 3300000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SAN NICOLAS
MATRICULA : 00857978
DIRECCION : DG 111 NO. 52A-55
TELEFONO : 3300000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SHOW PLACE
MATRICULA : 00857987
DIRECCION : CL 147 NO. 07-02
TELEFONO : 3300000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA GAITAN
MATRICULA : 00858005



* 1 2 1 9 0 2 8 9 5 *

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LOURDES

MATRICULA : 00997115

DIRECCION : CL 65 NO. 7-85

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NORTH POINT

MATRICULA : 01017733

DIRECCION : AV CARRERA 7 NO 156 - 56 TR 3 LC 101

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PORTAL DE LA 80

MATRICULA : 01401489

DIRECCION : Av C11 80 NO. 100-52 LC 082

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION DE AHORRO PROGRAMADO

MATRICULA : 01437504

DIRECCION : Cra 13 No. 26-15

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ALAMOS

MATRICULA : 01452150

DIRECCION : TV 96 No. 70A-85 Local 104 y 105

TELEFONO : 2760026

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CENTRO COMERCIAL PALATINO

MATRICULA : 01455981

DIRECCION : CRA 7 NO 139 07 LOCAL 1-16

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PUNTO DE RECAUDO Y PAGO PASEO REAL BANCO
DAVIVIENDA

MATRICULA : 01501207

DIRECCION : CR 7 NO. 123-43

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PUNTO DE RECAUDO Y PAGO ALAMOS CENTRO COMERCIAL
BANCO DAVIVIENDA

MATRICULA : 01513093



01



* 1 2 1 9 0 2 8 9 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 18 DE 21

DIRECCION : CR 89 A NO. 62-00 LC 110

TELEFONO : 33000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PUNTO DE RECAUDO Y PAGO COLINA BANCO DAVIVIENDA

MATRICULA : 01513097

DIRECCION : CR 52 NO. 137-50

TELEFONO : 33000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : PUNTO DE RECAUDO Y PAGO COLSEGUROS BANCO DAVIVIENDA

MATRICULA : 01513104

DIRECCION : CL 16 NO. 9-73 IN 207

TELEFONO : 2867685

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SABANA NORTE

MATRICULA : 01572703

DIRECCION : AV PRADILLA NO. 2-71 ESTE

TELEFONO : 8614894

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PLAZA IMPERIAL

MATRICULA : 01576491

DIRECCION : CL 146 NO. 106-20 LC 158

TELEFONO : 33000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SANTAFA

MATRICULA : 01608751

DIRECCION : CL 185 NO. 45-03 Local 1303-02

TELEFONO : 33000000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TINTAL PLAZA

MATRICULA : 01647456

DIRECCION : CR 86 NO. 36-37 CC TINTAL PLAZA

TELEFONO : 33000000



ISO 9001

icon

certified

by

ISO 9001

certified

by

ISO 9001

certified

by

ISO 9001

certified

by

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA MILENIO PLAZA

MATRICULA : 01650990

DIRECCION : AV CIUDAD DE CALI NO. 42B-51

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGO Y RECAUDO CEPASE FUSAGASUGA BANCO DAVIVIENDA

MATRICULA : 01658282

DIRECCION : CR 5 NO. 7 52

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGO Y RECAUDO NIZA BANCO DAVIVIENDA

MATRICULA : 01659787

DIRECCION : AV SUBA NO. 118-47 IN 2

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA GRAN ESTACION

MATRICULA : 01659790

DIRECCION : CL 26 NO. 52A-15 local 166

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGO Y RECAUDO GALAN BANCO DAVIVIENDA

MATRICULA : 01659791

DIRECCION : AV DE LAS AMERICAS NO. 59-05

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EXITO OCCIDENTE

MATRICULA : 01659793

DIRECCION : CR 114 A NO. 78 B-85

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA FLORESTA OUTLET

MATRICULA : 01659903

DIRECCION : CR 69 NO. 98 A -11 LC 1-24

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TORRE BOLIVAR

MATRICULA : 01660386



01



* 1 2 1 9 0 2 8 9 . 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 19 DE 21

DIRECCION : AV EL DORADO NO. 68B-31

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA HOMECENTER CALLE 170

MATRICULA : 01725281

DIRECCION : AUT NORTE NO. 175 NO. 70 LC 21 Y 22

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CARREFOUR FONTIBON

MATRICULA : 01725284

DIRECCION : Calle 17 N.112-58 Local 14

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CENTRO CHIA

MATRICULA : 01725287

DIRECCION : CC CENTRO CHIA LC 101

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA MERCURIO

MATRICULA : 01752164

DIRECCION : CR 7 NO. 32-35 SUR SOACHA LC 1

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LA CALERA

MATRICULA : 01829020

DIRECCION : C11 4 NO. 6-41 Parque

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

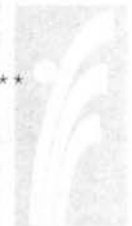
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CARREFOUR BOSA

MATRICULA : 01829021

DIRECCION : CR 92 NO. 60-90 LC 18-19 BOSA

TELEFONO : 7633044

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA HAYUELOS

MATRICULA : 01829024

DIRECCION : Calle 20 N. 82-52 Local 165

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CAJICA

MATRICULA : 01846808

DIRECCION : CR 5 NO. 2-35 L 41

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA MULTIDRIVE COLINA

MATRICULA : 01862880

DIRECCION : CL 153 NO. 59-15

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ALTAVISTA

MATRICULA : 01862893

DIRECCION : CR 1 NO. 65D-58 Sur Local 185

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TERMINAL TERRESTRE DE CARGA

MATRICULA : 01890050

DIRECCION : KM 3 AUT MEDELLIN

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ZONA FRANCA

MATRICULA : 01931649

DIRECCION : CR 106 NO. 15 A -25 Local 101

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EL DORADO

MATRICULA : 01931660

DIRECCION : AV EL DORADO NO. 109 95 LC 2533

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SOPO

MATRICULA : 01934620

DIRECCION : CR 3 NO. 2-25

TELEFONO : 3300000

MATRICULA : 02024389

DIRECCION : CL 3 NO. 3 42 / 46

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA UBATE

MATRICULA : 02024574

DIRECCION : CR 6 NO. 6 68 / 72

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SIBATE

MATRICULA : 02038255

DIRECCION : CR 7 NO. 10-13

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CAQUEZA

MATRICULA : 02045666

DIRECCION : CL 2 A NO. 4- 17/19

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CARREFOUR CALLE 80

MATRICULA : 02045673

DIRECCION : AV. CLL 80 NO. 69 Q 50 LC 52

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EASY AMERICAS

MATRICULA : 02045679

DIRECCION : AV CLL 6 NO. 68 78

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TOCANCIPA

MATRICULA : 02133212

DIRECCION : CR 6 NO. 9 32

TELEFONO : 5300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CENTRO EMPRESARIAL 128

MATRICULA : 02133223

DIRECCION : CR 7 NO. 127 48

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



* 1 2 1 9 0 2 8 9 . 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 21 DE 21

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PARALELO 108

MATRICULA : 02133227

DIRECCION : CL 108 NO. 45 30 TO 1 LC 4

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA BAZAAR ALSACIA

MATRICULA : 02133232

DIRECCION : CL 12 B NO. 71 D 61 LC 2 24

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PUNTO 72 S A

MATRICULA : 02152293

DIRECCION : CL 72 A NO. 86 69 LC 26 Y 27

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SOLUZONA

MATRICULA : 02152302

DIRECCION : AV. CLL 17 NO. 65 B 95 LC 101 B

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CENTRO COMERCIAL CALIMA

MATRICULA : 02209253

DIRECCION : CR 27 NO. 21 75

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA WORL TRADE CENTER

MATRICULA : 02211181

DIRECCION : CR 9 NO. 99 02

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TERMINAL BOGOTA

MATRICULA : 02211194

DIRECCION : DG 23 NO. 69 60



TELEFONO : 3300000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

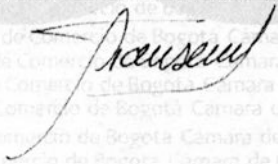
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



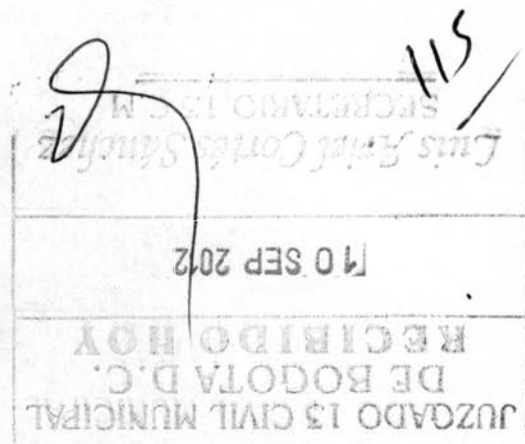
42

Señor:
JUEZ (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref: **Proceso EJECUTIVO.-Rad. 2010-0156**

Dte: **CONFINANCIERA S. A. hoy DAVIVIENDA S.A.**

Ddo: **CORTES TELLEZ ROSALBA.-**

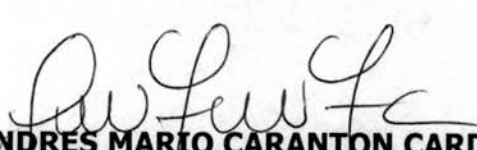


ASUNTO: ACREDITACIÓN DE FUSIÓN

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de manifestarle que mediante escritura pública número nueve mil quinientos cincuenta y siete (9557) del (31) treinta y uno de Julio de dos mil doce (2012) de la Notaria Veintinueve del circulo de Bogotá D.C. se protocolizo acuerdo de fusión por el cual **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, absorbe a **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** quedando esta última disuelta y sin liquidarse, todo lo cual se acredita con el certificado existencia y representación que se adjunta; y en consecuencia **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, adquirió de pleno derecho, la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad disuelta (**CONFINANCIERA S.A.**), de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 3º del Art 60 del Decreto 663 de 1993.

Con fundamento en lo anterior solicito señor Juez, se tenga como sucesor procesal de la parte demandante al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para todos los efectos legales.

Del señor Juez,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. 211.965 del Consejo S. de la J.-
AMC

Al despacho del señor Juez

Hoy _____

1 SET. 2012

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

116

Referencia: **Ejecutivo Mixto No: 2010-0156**
Demandante: **CONFINANCIERA S.A. hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **CORTES TELLEZ ROSALBA.**

ASUNTO: PODER

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, mayor edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.046.447, obrando en calidad de Representante Legal de **CONFINANCIERA S.A. hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en Bogotá D.C., por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la Doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.056.686 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.88.197 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

La doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA** queda facultada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial las de para conciliar, desistir, transigir, recibir, sustituir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Ruego al señor Juez reconocer personería a la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO.
C.C. No. 52.046.447 Bogotá D.C.
Representante Legal
DAVIVIENDA S.A.

Acepto,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá
T.P. 88.197 del C.S. de la J.
Anc.

BOGOTÁ D.C.
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL

[Handwritten signature]

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

MODILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARÍA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 y T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

09i0ppapkziq9ik9



HOY 17/09/2012 A LAS 12:30 p.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ

PRESENTACION PERSONAL

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

Notario Titular



Compareció CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO identificada con C.C. número 52.046 de BOGOTÁ D.C. (Bogotá D.C.) Y DECLARO: reconoce el contenido del presente documento que la FIRMA y HUELLA puesta en el mismo es suya.

14-Sep-2012 16:21:59

seguridadbiometrica.com



Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

117

Referencia: **Ejecutivo Mixto No: 2010-0156**
Demandante: **CONFINANCIERA S.A. hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **CORTES TELLEZ ROSALBA.**

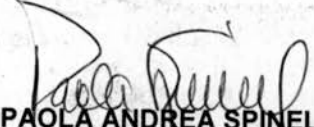
ASUNTO: SUSTITUCION PODER

PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, abogada en ejercicio, identificada como aparece el pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad **DEMANDANTE**, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO EL PODER**, al Doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **211.965** del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.741309** de Bogotá, para efectos de continuar y llevar hasta su terminación el proceso de la referencia

El apoderado queda investido con las mismas facultades otorgadas a la suscrita y aquellas consagradas en el al Art. 70 del C.P.C., además, de las recibir, renunciar, reasumir el presente poder y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada.

Sírvase tener al Doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS** como abogado **SUSTITUTO** para continuar y llevar hasta su terminación el proceso de la referencia.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. 52.056.686 de Bogotá
T.P. 88.197 del C.S. de la J.

Acepto,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.
C.C. No. 80.741.309
T.P. No. 211.965 del C. S. de la Judicatura.
03/09/2012 16:29

Julio Fc



NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DE DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARÍA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con: C.C. 80741309 y T.P. 211965CSJ
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

w0sqpa02pp02z0pz

HOY 11/09/2012 A LAS 03:45:34 p.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria
NOTARIA CUARENTA Y SEIS



Paola Spinel



NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DE DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARÍA

46

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 y T.P.
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

y5gy66j6ttgu5gt5

HOY 11/09/2012 A LAS 03:44:53 p.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria
NOTARIA CUARENTA Y SEIS





01



* 1 2 0 9 7 7 6 7 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:30:56

R035591048

HOJA : 1 DE 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL

29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA



PREMIO
CONFIDENCIAL
AL CALIDAD

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):



* 1 2 0 9 7 7 6 7 8 *



C.C. 000000019313996

Chicago 74 SC 237.1

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRIL

C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008,
INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO

C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE
2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL
LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008,
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199



01



* 1 2 0 9 7 7 6 7 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:30:56

R035591048

HOJA : 3 DE 4

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.



CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA



01



* 1 2 0 9 7 7 6 8 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:30:56

R035591048

HOJA : 4 DE 4

CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

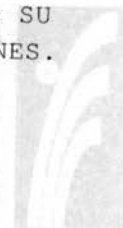
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

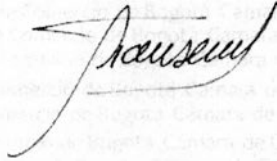
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





122

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCACÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

123

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 16 de agosto de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

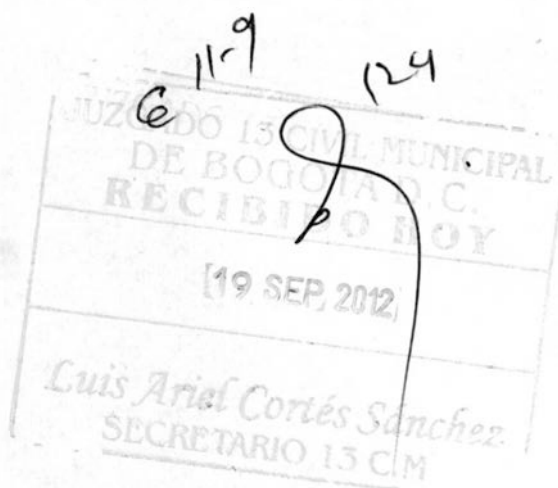
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° C0234339 / N° GP0151



Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Referencia: Ejecutivo No. 2010 - 156
Demandante: CONFINANCIERA S.A.
Demandado: CORTES TELLEZ ROSALBA
Asunto: ALLEGO PODERES



ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado sustituto de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho los siguientes documentos:

1. Poder para actuar de DAVIVIENDA S.A. a la Dr. PAOLA ANDREA SPINEL MATAALLANA.
2. Poder en sustitución de la Dr. PAOLA ANDREA SPINEL MATAALLANA al Dr. ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.

Cordialmente,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
C.C. 80.741.309 de Bogotá D.C.-
T.P. 211.965 del Consejo S. de la J.

(211) 6113333

Al despacho del señor Juez

Hoy

19 SEP 2012

donde esta, ver folio (115)

←

121

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Primero (01) de Octubre de dos mil doce (2012)

11001 40 03 013 2010-0156

Para resolver, y teniendo en cuenta el anexo obrante a folios 294-114 que se aporta, téngase como sucesor procesal de la parte actora al BANCO DAVIVIENDA S.A en razón de la fusión por absorción que hiciere el BANCO a CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para todos los efectos legales (art 60 del C.P.C.)

De otro lado, se reconoce personería a la abogada Paola Andrea Spinel Matallana como apoderada judicial principal de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido. -fl 116-.

De igual forma, se reconoce personería al abogado Andrés Mario Carantón Cárdenas como apoderado judicial sustituto de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido. -fl 117-

Finalmente, y como quiera que la etapa probatoria se encuentra mas que vencida, por secretaría, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) día para presentar alegatos de conclusión según lo prevé el art 510 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE (3)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

ACCQ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>84</u> Hoy <u>- 3 OCT 2012</u> LUÍS ARIEL CORTES SÁNCHEZ Secretario
--

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

DIC
18

T
V 18 oct

125

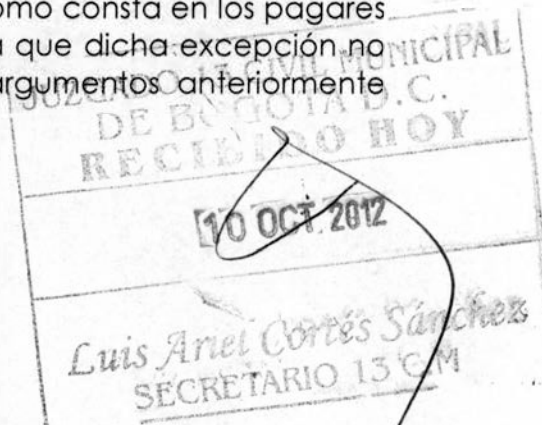
Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2010-0156
Demandante: CONFINANCIERA S.A.
Demandado: ROSALBA CORTES TELLEZ
Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

ANDRÈS MARIO CARANTÒN CARDENAS, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y encontrándome en el término legal, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de presentar Alegatos de Conclusión, en los siguientes términos:

OBLIGACION A CARGO DE UN TERCERO

Tal y como quedo probado en los documentos aportados por la apoderada de la parte pasiva, el **SEGURO DE VIDA GRUPO** que se menciona, emitido por **COLSEGUROS**, corresponde a una solicitud individual, la cual se encuentra en cabeza de la señora **ROSALBA CORTES TELLEZ** quien es sobre quien recae principalmente dicha obligación. La afirmación anteriormente dicha encuentra su fundamento en cuanto que el asegurado se encuentre con vida y no hay lugar a recaer sobre la entidad aseguradora, toda vez que el asegurado Principal, en este caso sería la señora **ROSALBA CORTES**.

Se destaca entonces, que el objeto que se pretende por parte de las entidades financieras en su condición de acreedoras, al contratar un seguro de vida grupo deudores, es justamente garantizar que en el evento de ocurrir el siniestro, muerte o incapacidad total o parcial del **DEUDOR PRINCIPAL**, se ejecute la obligación, se de el cumplimiento de la misma, aclarando, como se manifestó anteriormente, que el seguro de vida grupo, sólo podrá hacerlo respecto del deudor o deudores principales del crédito siendo opcional la cobertura para los codeudores, hecho que da origen a que la excepción propuesta mediante la cual alega el cobro de dicho seguro por la muerte de uno de los codeudores y que la muerte de uno de ellos no implique que sea el fallecimiento de el deudor principal, tal y como consta en los pagares y los respectivos contratos de prenda, genera que dicha excepción no este llamada a prosperar conforme a los argumentos anteriormente planteados.



DOBLE COBRO POR LOS MISMOS CONCEPTOS

en este punto queda completamente probado que la excepción propuesta no está llamada a prosperar, toda vez que se ejecutan dos clases de intereses completamente diferentes, los cuales están permitidos por la ley y los mismos respetan los topes pactados por las partes en los pagos base de la ejecución.

Lo que se cobra en el numeral 6 de las pretensiones de la demanda, son los intereses de mora, generados sobre la suma de \$1.084.440 M/CTE, por concepto de capital, de la cuota vencida del mes de Marzo de 2008, por el contrario lo que se cobra en el Numeral 8 de las pretensiones de la demanda, son intereses de mora, no por la cuota del mes vencido, sino por el capital acelerado, lo cual se demuestra claramente en las pretensiones de la demanda.

EXIGIBILIDAD DE LO ENUNCIADO EN LA CARTA DE INSTRUCCIONES

En este punto es importante recordar que la excepción propuesta no fue clara, sin embargo quedo claramente demostrado que si se pacto en la respectiva carta de instrucciones la capitalización de intereses, (sistema de pago al que parece referirse la apoderada de la pasiva) el negocio jurídico celebrado que haya contemplando tal sistema de pago, resulta jurídicamente viable, a la luz de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1454 de 1989, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 121 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

A LA DENOMINADA MALA FE DEL ACREEDOR

Con las pruebas allegadas al proceso queda demostrado que no existe ninguna mala fe por parte de mi poderdante, toda vez que las sumas que se pretenden ejecutar, se cobran con base en lo estipulado y lo legalmente permitido por la ley, por los argumentos anteriormente expuestos, las excepciones planteadas por la apoderada de la pasiva están llamadas a no prosperar, teniendo en cuenta que los hechos planteados en cada una de ellas, junto con sus argumentos, no son claros y por el contrario intentan disuadir y distorsionar la verdad, factica y jurídica.

Por lo expuesto, respetuosamente solicito a su despacho se declare infundada la excepción propuestas por el demandado y por ende se siga adelante con la ejecución acogiendo todas y cada una de las

pretensiones de la demanda toda vez que la mora en el pago persiste y no hay lugar a controvertir los hechos y solicitudes del demandante.

123

Cordialmente,



ANDRÉS MARIO CARANTÓN CARDENAS

C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.

T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la

128

LINDA MILENA TORRES CASTRO

ABOGADA

Señor:

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
RECIBIDO HOY

10 OCT 2012

Luis Ariel Cortés Sánchez
SECRETARIO 13 C.M.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-00156

ALEGATOS

DTE: Compañía Comercial Confinanciera S.A.

DDA: Rosalba Cortes Téllez y otro

LINDA MILENA TORRES CASTRO, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la demandada en el proceso referenciado, presento alegatos de conclusión ordenados por su Despacho en auto notificado por estado del 03 de octubre de 2012, así:

Como es ya conocido de autos, la situación fáctica se resume en los siguientes numerales:

HECHOS

1. CONFINANCIERA S.A. por pagaré No. 28.108, otorgó crédito No. 01-05-1021512 a los esposos Rosalba Cortes Téllez y José Vicente Barbosa (Q.e.p.d.) como **deudores solidarios**, el 05 de Octubre de 2005, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000.00) en virtud del cual suscribieron **póliza de seguro de vida grupo deudor** con COLSEGUROS S.A., a petición de CONFINANCIERA S.A., quien además cobró y recaudó las primas de seguro mensuales junto con la cuota del crédito.
2. El 21 de diciembre de 2006, CONFINANCIERA S.A. otorgó nuevo crédito No. 01-05-1029035 por pagaré No. 43.369, a la pareja conformada por José Vicente Barbosa Niño (Q.e.p.d.) y Rosalba Cortes Téllez, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00), en calidad de deudores solidarios y por la cual suscribieron **póliza de seguro de vida grupo deudor** con COLSEGUROS S.A., por solicitud de

129

LINDA MILENA TORRES CASTRO

ABOGADA

CONFINANCIERA S.A. quien recaudaba las primas del seguro junto con la cuota del crédito.

3. En las **pólizas de seguro de vida grupo deudor** mencionadas en precedencia, se tenía como **primera beneficiaria** a la entidad CONFINANCIERA S.A. por tratarse de la entidad acreedora de un crédito otorgado a quienes éramos deudores solidarios, y como segunda beneficiaria figuraba la señora ROSALBA CORTES TELLEZ.
4. El **deudor solidario José Vicente Barbosa Niño falleció** el día 12 de Abril de 2007, situación que la hizo saber en reiteradas oportunidades a CONFINANCIERA S.A. la cónyuge supérstite señora Rosalba Cortés Téllez, de manera que hicieran efectivas las **pólizas de seguro de vida grupo deudor**, ya que al momento del infortunado suceso los créditos que habían suscrito la mencionada pareja se encontraban al día. Sin embargo, CONFINANCIERA S.A. hizo oídos sordos a las múltiples solicitudes de mi poderdante mostrándose renuente a ejercer las acciones debidas frente a COLSEGUROS para recuperar el saldo insoluto de aquellos créditos.
5. Pese a lo anterior, la señora ROSALBA CORTES TELLEZ continuó pagando los créditos por un poco más de un año posterior a la muerte de su esposo, pese a que los mismos estaban asegurados por la póliza de seguro de vida grupo deudor y se encontraban al día.
6. No conforme con lo anterior y con posterioridad a la muerte del señor José Vicente Barbosa Niño, **CONFINANCIERA S.A. injusta y arbitrariamente llena los pagarés en blanco No. 01-05-1037309 y 01-16-1037311** que habían sido firmados por mi poderdante Rosalba Cortés Téllez desde el año 2005, por las sumas de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$4.514.825) respectivamente, a los cuales les puso las siguientes fechas 23 de enero de 2008 y 21 de agosto de 2009 respectivamente, fechas estas claramente posteriores a la entrada en mora de mi poderdante, según menciona CONFINANCIERA S.A.
7. Con fundamento en los títulos valores antes mencionados, CONFINANCIERA S.A. inicia proceso ejecutivo ante su Despacho, bajo el Radicado 2010-156 contra la pareja

ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSE VICENTE BARBOSA, desconociendo la existencia de **las pólizas de seguro de vida grupo deudor** suscritas por la pareja en vida del desaparecido esposo y que cubren los créditos que contrajeron juntos (los dos primeros), y que tienen como objetivo pagar el saldo insoluto de las deudas contraídas por la pareja, más aun cuando dichos créditos se encontraba al día en pagos al momento del deceso del señor BARBOSA NIÑO.

8. Como consecuencia del proceso ejecutivo en contra de los deudores solidarios ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO, se ocasionó el embargo y secuestro del vehículo tipo furgón de placas SYT-708 de propiedad de la señora ROSALBA CORTES, que además era el único medio de trabajo y supervivencia de la cónyuge supérstite ya que al fallecer su señor esposo, se convirtió en madre cabeza de familia, siendo perjudicada por CONFINANCIERA S.A. al desconocer el seguro de vida grupo deudor del que su fallecido esposo fungía como deudor solidario.

ARGUMENTOS DE LA PARTE DEMANDADA

Si bien señor Juez, no se desconoce por la parte demandada que los créditos designados con los números 01-05-1021512 y 01-05-1029035 que contrajeron la pareja de esposos ROSALBA CORTES y JOSE VICENTE BARBOSA si fueron desembolsados por CONFINANCIERA S.A.; sin embargo, no es cierto que los otros dos créditos que argumenta la entidad demandante haber otorgado a la señora ROSALBA CORTES se le hayan desembolsado.

Nótese señor Juez que la entidad demandante manifiesta que por el crédito **No. 01-05-1021512** los demandados entraron en mora desde el día 22 de febrero de 2008, es decir, que un mes antes, el 22 de enero de 2008 fue la última cuota que pagó "aparentemente" la señora ROSALBA CORTES.

De la misma forma, argumenta en la demanda CONFINANCIERA S.A., que por el crédito **No. 01-05-1029035** los demandados entraron en mora desde el día 22 de marzo de 2008, es

131

LINDA MILENA TORRES CASTRO

ABOGADA

decir, que un mes antes, el 22 de febrero de 2008 fue la última cuota que pagó supuestamente mi poderdante.

Los anteriores, fueron los créditos que la señora ROSALBA CORTES solicitó a CONFINANCIERA en compañía de su señor esposo JOSE VICENTE BARBOSA (Q.e.p.d.) y por los cuales se había suscrito **póliza de seguro de vida grupo deudor** y donde estaban asegurados los dos como deudores solidarios, siendo la primera beneficiaria la sociedad CONFINANCIERA S.A. y como segundos beneficiarios los aquí deudores. Pero pese a que con posterioridad a la muerte del señor JOSE VICENTE BARBOSA, su cónyuge ROSALBA CORTES se dirigió a CONFINANCIERA S.A. para manifestar la ocurrencia de la muerte, de manera que se pudiera solicitar el pago de sendas pólizas de seguro de vida grupo deudor por los créditos números 01-05-1021512 y 01-05-1029035, ya que al momento del fallecimiento del señor BARBOSA NIÑO el día 12 de abril de 2007, dichos créditos se encontraban al día y así se mantuvieron hasta el mes de enero y febrero del año 2008. Es decir que pese a que la señora ROSALBA CORTES tenía derecho a que CONFINANCIERA solicitara el pago de las pólizas para cubrir dichos créditos, ella continuo pagándolos con posterioridad a la muerte de su esposo por más de un año.

Sin embargo, en la demanda la entidad CONFINANCIERA S.A. manifiesta haber otorgado a los aquí deudores los siguientes créditos: el **No. 01-05-1037309** por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (**\$15.000.000.00**) y el **No. 01-16-1037311** por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (**\$4.514.825.00**), **el día 23 de enero de 2008 y el 20 de agosto de 2009 respectivamente!!!** Es decir, que supuestamente, CONFINANCIERA S.A. pese a que la demandada señora ROSALBA CORTES había entrado en mora de los dos primeros créditos desde el mes de enero de 2008, deciden otorgarle otro crédito por **QUINCE MILLONES DE PESOS** el 23 de enero de 2008 y habiendo seguido en mora por más de un año después, deciden otorgarle otro crédito por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS!!** Absurdo desde todo punto de vista creer lo que la entidad CONFINANCIERA S.A. pretende hacerle ver al Despacho!!

132

LINDA MILENA TORRES CASTRO

ABOGADA

Más aun porque no se accedió al llamamiento en garantía que solicitó la parte demandada y menos aun se resolvió a tiempo el incidente de desembargo que también solicito la parte pasiva!!! Afectándole aun mas el patrimonio de la demandada.

Ahora bien señor Juez, la demandada ROSALBA CORTES TELLEZ no manifiesta en momento alguno que la firma de los pagarés designados con los números **No. 01-05-1037309 y 01-16-1037311** no sea suya, Claro!!! Porque aquellos se los hicieron firmar en CONFINANCIERA S.A. cuando suscribió los dos primeros créditos, como giro ordinario de cualquier entidad financiera; sin embargo, NUNCA CONFINANCIERA S.A. desembolso dichos créditos a mi poderdante, más aun porque sería ilógico que estando en mora de los dos primeros créditos, CONFINANCIERA decidiera de manera benevolente otorgarle dos préstamos más a mi poderdante.

Entonces, si bien la firma de esos pagarés es la de mi poderdante, los mismos no fueron llenados en virtud del préstamo de dinero que CONFINANCIERA otorgara a la señora ROSALBA CORTEZ TELLEZ; razón por la cual se interpuso la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN por la parte pasiva, por cuanto en realidad dicho préstamo no existe ni existió jamás, por lo que no debieron haberse incluido en el proceso ejecutivo que ahora se tramita, por cuanto no fueron desembolsados dichos dineros a mi poderdante.

En otras palabras, los dineros correspondientes a las obligaciones número **No. 01-05-1037309 y 01-16-1037311** jamás entraron al patrimonio de la señora ROSALBA CORTES TELLEZ ni tampoco fueron desembolsados por CONFINANCIERA S.A. a mi poderdante, pero sin con base en aquel injusto y por demás ilegal proceder está siendo aquella perjudicada en su PATRIMONIO Y BIENES.

Por las anteriores razones solicito a su Despacho se sirva declarar fundadas las excepciones de OBLIGACIÓN A CARGO DE UN TERCERO en virtud de los dos primeros créditos amparados por sendas pólizas de seguro de vida grupo deudor que debe reembolsar la aseguradora COLSEGUROS S.A. y las demás excepciones como INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN que ampara los dos últimos créditos que supuestamente la entidad

133

LINDA MILENA TORRES CASTRO

ABOGADA

demandante CONFINANCIERA S.A. desembolso a mi poderdante ROSALBA CORTES TELLEZ con posterioridad a la entrada en mora de los dos primeros créditos.

NOTIFICACIONES

De mi representada, la Carrera 97 No. 24B-35 casa 84, Barrio Fontibón de Bogotá.

De la suscrita, en la Calle 19 No. 3A-37 oficina 1102, edificio Procoil Torre B, de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,



LINDA MILENA TORRES CASTRO

C.C. 52.537.400 de Bogotá

T.P. 131.503 del C.S. de la J.